

Acta Nro. 308/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro; estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Estando presentes** la licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza**, Director Presidente; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, **Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo, de manera presencial participan en calidad de Suplentes, los licenciados **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente por el Ministerio de Hacienda, **Ismael Quijada Cardoza** y el profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Directores Suplentes** por Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección. **Se hace constar** que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez** y el señor Ministro de Salud **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, Directores Propietarios presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. Encontrándose de manera virtual el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **De manera presencial** el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, **Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; a quienes se les realizó el llamamiento en propiedad, manifiestan aceptar el llamamiento y asumir con derecho a voz y voto. De forma virtual la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**,

Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, Directora Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, actuando en calidad de propietarios** uno designado por el MINEDUCYT y uno designado por el Ministerio de Salud **y cinco Directores Suplentes. El quórum inicial quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**

- 2. Aprobación de Agenda.**

- 3. Lectura de Acta Nro. 307 y Programación de Comisiones.**

4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

4.1 Solicitud de aprobación de dos (02) gastos funerarios.

4.2 Solicitud de aprobación de seis (13) subsidios temporales.

4.3 Solicitud de aprobación de nueve (09) reembolsos mayores procedentes.

5. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.

5.1. Informe de Resolución de Casos de Acta 306

5.2. Aprobación de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

6. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- Actualización de ejecución cirugías electivas.

7. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas

7.1 Autorización de la Décimo Quinta Modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024.

7.2 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 031/2024-**ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR AÑO 2024"**, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

7.3 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2025-**ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025"**, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

7.4 Solicitud de Aprobación de Fondos para Tramitar Obligación de Pago del Año 2024 a favor de Once Hospitales Nacionales.

7.5 Modificativa para incorporar servicios al **Convenio Interinstitucional suscrito con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR.**

7.6 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-048/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM referente a **“SUMINISTRO DE 155 CODIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024”**, para autorizar el cambio de presentación de medicamento en el ítem Nro. 45. (HIDROCORTISONA).

7.7 Solicitud de Autorización de **Modificativa de Prórroga**, para los Contratos Nro. HP-011/2024-ISBM **suscrito con Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, para el período del Uno de Noviembre al Doce de Diciembre del Año 2024 y Contrato Nro. HP-012/2024-ISBM suscrito con **Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V.**, para el Período del Uno de Noviembre al Trece de Diciembre del Año 2024, derivados del proceso de Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL”**.

7.8 Informe de Aprobación para proceso referente Subasta Inversa Nro. 006/2025-ISBM denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2025”** y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

7.9 Solicitud de autorización de inicio de **proceso para caducar Orden Compra LG-Nro. 097/2021-ISBM**, suscrito con Raúl Alberto Cárcamo Aquino, sobre los Servicios Profesionales para el Diseño y Elaboración de Carpetas Técnicas.

8. Informe de Presidencia.

9. Resolución de Casos.

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 307 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 307 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al Acta número 307, procediéndose a la misma.

.....

LA DIRECTORA PRESIDENTE SOLICITÓ PERMISO PARA AUSENTARSE DEBIDO A REUNIÓN DE TRABAJO, SE MANTIENE DE FORMA VIRTUAL.

CONFORME AL ART. 12 DE LA LEY DE ISBM DIRIGE LA SESIÓN EL DR. EDGARD ABREGO.

Concluida la lectura del Acta Nro. 307 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por la Asistente de Consejo Directivo interina; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 307 de Sesión Ordinaria** de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirlas y firmarlas.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.
- III. **Encomendar a los Coordinadores de las Comisiones Técnicas**, se envíe al chat del Consejo Directivo por medio de WhatsApp el link de las reuniones programadas según convocatoria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos, los cuales cita lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	09/10/2024	GF-118/2024
2	##### (ESPOSA)	#####	17/10/2024	GF-119/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMEDACIONES:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,232.02**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias GF-118/2024 y GF-119/2024.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$1,232.02**, según el detalle siguiente:

a) **GF-118/2024**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
09/10/2024	#####	****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA, ENCEFALOPATIA NO ESPECIFICADA, DEFICIENCIA ADQUIRIDA FACTORES DE COAGULACION Y PANCITOPENIA	ENFERMEDAD COMÚN	COAGULACION INTRAVASCULAR DISEMINADA, ENCEFALOPATIA NO ESPECIFICADA, DEFICIENCIA ADQUIRIDA FACTORES DE COAGULACION Y PANCITOPENIA	NIP **** ID ****	28/09/2024	\$422.10

*Certificación de partida de defunción expedida el 04 de octubre de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

b) GF-119/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
17/10/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO, CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, SEPSIS, GASTROENTERITIS AGUDA, DIABETES MELLITUS	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO, CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, SEPSIS, GASTROENTERITIS AGUDA, DIABETES MELLITUS	NIP **** ID ****	23/09/2024	\$809.92

*Certificación de partida de defunción expedida el 30 de septiembre de 2024.

**Se verificó que el docente al momento del fallecimiento se encontraba tramitando su pensión, registrándose como último salario base devengado por el docente, la cantidad de \$809.92, correspondiente al mes de agosto, posterior a ello, en el mes de septiembre se reciben el monto de la pensión equivalente a los meses de julio, agosto y septiembre de forma retroactiva, y cotización del mes de septiembre determinándose que lo procedente es el último salario base devengado por el docente por ser el primero que se registró para la captación de fondos y no los montos de pensión retroactivos.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SEIS (13) SUBSIDIOS TEMPORALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió trece (13) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	23/09/2024	ST-107/2024
2	#####	23/09/2024	ST-108/2024
3	#####	08/10/2024	ST-109/2024

4	#####	08/10/2024	ST-110/2024
5	#####	09/10/2024	ST-111/2024
6	#####	09/10/2024	ST-112/2024
7	#####	10/10/2024	ST-113/2024
8	#####	10/10/2024	ST-114/2024
9	#####	16/10/2024	ST-115/2024
10	#####	16/10/2024	ST-116/2024
11	#####	16/10/2024	ST-117/2024
12	#####	16/10/2024	ST-118/2024
13	#####	16/10/2024	ST-119/2024

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26, y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 18/2024 y por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 18/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar trece (13) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias ST-107/2024, ST-108/2024, ST-109/2024, ST-110/2024, ST-111/2024, ST-112/2024, ST-113/2024,

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 18/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar trece (13) solicitudes de subsidio** por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-107/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/09/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	18 DE MAYO 2024 /	\$1,453.12	MAYO \$339.06 JUNIO \$750.78 JULIO \$363.28	LINFOHISTIOFAGOCITOSIS	57a/ 29ª a 07 m

				18 MAYO AL 15 DE JULIO DE 2024				
--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--

ST-108/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	23/09/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	05 DE MAYO 2024 / 05 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DE 2024	\$1,096.00	MAYO \$529.06 JUNIO \$566.94	ULCERA POST QUEMADURA PIERNA IZQUIERDA	57a/ 24ª a 05 m

*Se verifico que el servidor público docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-109/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	08/10/2024	PRORROGA	DUI ****	13 DE MAYO 2024 / 29 DE JUNIO AL 17 DE OCTUBRE DE 2024	\$2,195.93	JUNIO \$40.50 JULIO \$607.44 AGOSTO \$607.44 SEPTIEMBRE \$607.44 OCTUBRE \$333.11	AMPUTACION TRANSMETATARSIANO PIE IZQUIERDO	65a/ 14ª a 11 m

*Se verifico que la servidora pública docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-110/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	08/10/2024	PRORROGA	DUI ****	01 DE JULIO 2024 / 13 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2024	\$1,902.59	SEPTIEMBRE \$386.33 OCTUBRE \$643.89 NOVIEMBRE \$ 643.89 DICIEMBRE \$228.48	TUMOR CEREBRAL	65a/ 20ª a 08 m

*Se verifico que el servidor público docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-111/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT

#####	09/10/2024	PRORROGA	DUI ****	25 DE JUNIO 2024 / 26 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$29.78	SEPTIEMBRE \$29.78	ESPONDILODISCITIS	29a/ 02ª a 08 m
-------	------------	----------	-------------	---	---------	--------------------	-------------------	--------------------

ST-112/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	09/10/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	30 DE SEPTIEMBRE 2024 / 30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2024	\$432.71	SEPTIEMBRE \$14.89 OCTUBRE \$417.82	ESPONDILODISCITIS	29a/ 02ª a 08 m

ST-113/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	10/10/2024	PRORROGA	DUI ****	31 DE MARZO 2024 / 27 DE AGOSTO AL 10 DE OCTUBRE DE 2024	\$901.36	AGOSTO \$97.97 SEPTIEMBRE \$607.44 OCTUBRE \$195.95	FRACTURA HUMERO DERECHO + PSEUDOARTROSIS	60a/ 24ª a 05 m

*Se verifico que el servidor público docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-114/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	10/10/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	17 DE AGOSTO 2024 / 17 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024	\$330.25	AGOSTO \$330.25	MEDIASTINITIS + INFECCION DE HOMBRO IZQUIERDO	47a/ 33ª a 10 m

ST-115/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	16/10/2024	PRORROGA	DUI ****	21 DE JULIO DE 2024 / 	\$966.23		CLAVE 1	34a/ 11ª a 07 m

				05 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024		SEPTIEMBRE \$425.80 OCTUBRE \$491.30 NOVIEMBRE \$49.13		
--	--	--	--	---	--	--	--	--

ST-116/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	16/10/2024	PRORROGA	DUI ****	10 DE ABRIL DE 2024 / 11 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$629.35	AGOSTO \$436.18 SEPTIEMBRE \$193.17	RETINOPATIA DIABETICA PROLIFERATIVA	55a/ 27ª a 11 m

*Se verifico que la servidora pública docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-117/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	16/10/2024	PRORROGA	DUI ****	02 DE JULIO DE 2024 / 31 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE DE 2024	\$787.36	AGOSTO \$17.12 SEPTIEMBRE \$530.61 OCTUBRE \$239.63	RETRASO EN LA CONSOLIDACION DE HUMERO DERECHO	37a/ 11ª a 08 m

ST-118/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	16/10/2024	PRORROGA	DUI ****	19 DE MAYO DE 2024 /	\$1,391.63	JULIO \$103.85	CANCER DE PULMON IZQUIERDO ETAPA IV	51a/ 28ª a 03 m

				27 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		AGOSTO \$643.89 SEPTIEMBRE 643.89	
--	--	--	--	---	--	--------------------------------------	--

ST-119/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	16/10/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / 10 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$252.15	SEPTIEMBRE \$252.15	MENISCOPIA DE RODILLA	54a/ 16ª a 06 m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NUEVE (09) REEMBOLSOS MAYORES PROCEDENTES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nueve solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle.

CASO MAYOR				
Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	02/10/2024 SONSONATE	04/10/2024	103-2024
2	##### A FAVOR DE SU HIJA #####	26/09/2024 USULUTÁN	04/10/2024	104-2024
3	#####	17/09/2024 SAN SALVADOR	23/09/2024	105-2024
4	#####	14/08/2024 CABAÑAS	07/10/2024	106-2024
5	#####	04/10/2024 USULUTÁN	07/10/2024	107-2024
6	#####	28/09/2204 LA UNIÓN	09/10/2024	108-2024
7	#####	08/10/2024 SONSONATE	10/10/2024	109-2024
8	#####	09/10/2024 SAN SALVADOR	10/10/2024	110-2024
9	##### A FAVOR DE SU ESPOSA #####	10/10/2024 SANTA ANA	11/10/2024	111-2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 23 de octubre de 2024, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de nueve solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 18-2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar 09 (nueve) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias ST-107/2024, ST-108/2024, ST-109/2024, ST-110/2024, ST-111/2024, ST-112/2024, ST-113/2024, ST-114/2024 –ST-115/2024, ST-116/2024, ST-117/2024, ST-118/2024 y ST-119/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar 09 (nueve) reembolsos mayores** por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro.103-2024.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 103-2024 2/10/2024 SONSONATE	\$700.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA OSEO)	\$675.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA OSEO) PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL DE	COMENTARIO DE USUARIO: Según recomendación del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar metástasis por cáncer de prostata <u>"El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Centellograma óseo, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso"</u> presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Centro de Medicina Nuclear, de fecha 28 de agosto de 2024. ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de oncología por doctor Fabricio Jafet Velásquez , proveedor de servicios del ISBM en el Hospital Rosales, por el diagnóstico Cáncer de próstata , por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis ósea, por lo que en fecha 20 de agosto de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios

				<p>Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen para el departamento de Sonsonate, zona donde reside el usuario, La Comisión de Estudio Especiales respondió al usuario que procediera por la vía del reembolso por no contar con proveedor en fecha 30 de agosto de 2024, no obstante al momento de presentar la solicitud al paciente verbalmente se le informó que no había proveedor y por el diagnóstico que presenta el usuario optó por comprarlo antes de la autorización en fecha 28 de agosto de 2024, y por ser examen de emergencia se avala la compra del mismo antes de autorización del ISBM.</p> <p>Usuario presenta factura electrónica 32557A08-58AC-4FB2-810C-BEB4A59BA115 de fecha 28 de agosto 2024 por Centellograma óseo por monto de \$700.00.</p> <p>Estudio reporta: estudio con evidencia de metástasis osteoblástica única en pelvis.</p> <p>El precio promedio de mercado nacional para el examen Centellograma óseo de \$675.00, de acuerdo a información proporcionada por la Técnica de Reembolsos y Reintegros por lo que se realiza estudio a un costo mayor por \$700.00 en comparación al precio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo \$675.00 de acuerdo al precio promedio de mercado nacional y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

II. CASO MAYOR Nro.104-2024.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	------------------------------------	--------------------	----------------	------------------

		PROCEDENCIA	CAUSAL DEL REEMBOLSO		
02	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 104-2024	\$325.00	\$325.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Usuario solicita reembolso por gasto incurrido por estudio indicado por neurólogo pediatra doctor ##### por el diagnóstico ya que ISBM no cuenta con laboratorio que haya ofertado el examen de RMN de rodilla, por lo que anexo documentación para solicitar el reembolso del estudio por \$325.00.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de neurología doctor ##### con JVPM ****, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico <i>cefalea mixta</i>, por lo que le indica examen resonancia magnética cerebral para establecer el pronóstico, por lo que en fecha 1 de agosto de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen, “resonancia magnética cerebral dentro de límites normales”. Se verifica que no se cuenta con proveedor institucional para la realización del examen el precio promedio de mercado nacional es de \$367.50, por lo que presenta factura 00354 de fecha 20 de agosto 2024, por el monto de \$325.00, por lo que la usuaria se realiza el examen especial a un costo menor del precio promedio de mercado nacional por \$325.00 Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Resonancia magnética cerebral de acuerdo al precio cancelado por usuario \$325.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
	A FAVOR DE HIJA ##### ID **** EDAD. ** AÑOS	26/09/2024 USULUTAN	EXAMEN ESPECIAL: RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	EXAMEN ESPECIAL: RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	

III. CASO MAYOR Nro.105-2024

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
----------------------	------------------------------------	--	----------------	------------------

	PROCEDENCIA			
##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 105-2024 SAN SALVADOR	\$944.99 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: FARICIMAB (SOLUCION PARA INYECCION INTRAVITREA) 6MG/0.05ML SOLICITUD DE 1 INYECCION.	\$944.99 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: FARICIMAB (SOLUCION PARA INYECCION INTRAVITREA) 6MG/0.05ML SOLICITUD DE 1 INYECCION	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Me dirijo a ustedes solicitando el reembolso de la factura de medicamento Faricimab (solución para inyección intravítrea) el cual me lo indicó el oftalmólogo por diagnóstico de degeneración macular relacionada con la edad el cual me lo aplicaría intralesional dicho medicamento es para darle continuidad al tratamiento y como no había existencia en ningún botiquín, decidí comprarlas porque este medicamento no se encuentra en botiquín de ISBM, me manifestaron que no había a nivel nacional me recomiendan por la vía de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de oftalmología, por el diagnóstico de degeneración macular relacionada con la edad, a quién se le indica el medicamento de cuadro básico por parte del oftalmólogo aplicándola de forma intravítrea.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de Soyapango, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 102735-2023, con fecha de 30 de mayo de 2024, con indicación del medicamento Faricimab (solución para inyección intravítrea), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Soyapango. Presentando factura 21DS000U 017654 0039515 de fecha 30 de mayo de 2024, por un monto de \$944.99 por la cantidad de 1 ampolla.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$944.99 por cada ampolla, siendo este valor igual al que usaria canceló. El precio cancelado por el usuario fue de \$944.99 el cual es igual al mismo valor del precio promedio de mercado nacional. El paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Policlínico Magisterial de Soyapango, y debido a no contar con existencias del medicamento Faricimab (solución para inyección intravítrea) y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Faricimab (solución para inyección intravítrea) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional por 1 ampolla por un total de \$944.99 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

IV. CASO MAYOR Nro. 106-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 106-2024 SENSUNTEPEQUE	<p>\$656.41</p> <p>EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>A) ANTICUERPOS CONTRA ANTICUAPORINA 4 ni EN SANGRE</p> <p>\$261.26</p> <p>B) ANTICUERPOS CONTRA ANTICUAPORINA 4 EN LCR</p> <p>\$395.15</p>	<p>\$656.41</p> <p>EXAMENES ESPECIALES:</p> <p>A) ANTICUERPOS CONTRA ANTICUAPORINA 4 ni EN SANGRE</p> <p>\$261.26</p> <p>B) ANTICUERPOS CONTRA ANTICUAPORINA 4 EN LCR</p> <p>\$395.15</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales de los exámenes indicado por especialista doctor: ##### médico neurólogo <u>“El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado los estudios anticuerpos contra acuaporina 4 ni en sangre y anticuerpos contra anticuaporina 4 en LCR por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso”</u> presento documentación para reembolso del costos de dichos exámenes.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de neurología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de <i>neuritis óptica</i>, por lo que le indican exámenes: <u>anticuerpos contra anticuaporina 4 ni en sangre y anticuerpos contra anticuaporina 4 en LCR</u> , por lo que en fecha 09 de julio de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización de los exámenes, por lo que la Usuaría opta a realizarse los exámenes de forma privada y presenta factura 168605 de fecha 05 de octubre 2024 con descripción de examen anticuerpos anticuaporina 4 ni en sangre \$261.26 y anticuerpos contra acuaporina 4IgG en LCR por \$395.15 para un total de \$656.41, “los cuales reportan que son negativos” Se solicita el arancel del examen al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta no tienen aranceles ya que no los realizan en dicho centro Hospitalario, se consultaron otros laboratorio informando no cuentan con ese servicio, por lo que se toma como precio</p>

					<p>promedio de mercado nacional el cancelado por usuario.</p> <p>Además, es de hacer notar que la usuaria realizó el debido proceso de buscar proveedor institucional o externo pero que fue la comisión de estudios especiales que le indica que proceda al reembolso por no contar con proveedor.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes <u>anticuerpos contra anticuaporina 4 ni en sangre y anticuerpos contra anticuaporina 4 en LCR</u> de acuerdo al costo cancelado por usuario de \$656.41 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

V. CASO MAYOR Nro.107-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
05	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 107-2024 4/10/2024	\$285.60 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO,	\$273.18 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Me dirijo a ustedes solicitando el reembolso de las facturas de medicamento Hylano GF-20 el cual me lo indicó el ortopeda por artrosis de rodilla el cual me lo aplicaría intralesional dicho medicamento es para darle continuidad al tratamiento y como no había existencia en ningún botiquín, decidí comprarlas porque este medicamento no se encuentra en botiquín de ISBM, me manifestaron que no había a nivel nacional y compre 2 ampollas indicadas.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de artrosis de rodillas, a quién se le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Hylano GF-20 debido a la</p>

		SAN MIGUEL	FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG	MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG	<p>artrosis de rodilla la cual se aplicaría intralesional.</p> <p>Usuaría acude al Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 436158-2023, con fecha de 19 de septiembre de 2024, con indicación del medicamento Hylano GF-20 (3 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de San Rafael Oriente. Presentando factura electrónica 7DF803A0-B09B-454A-91CB-65DF1CB1E6E8 de fecha 23 de septiembre de 2024, por un monto de \$285.60 por 02 ampollas, aunque fueron indicadas 3 solo compro 2 ampollas.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, siendo este valor menor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria fue de \$142.80 el cual es mayor al precio promedio de mercado nacional. La paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente, l, y debido a no contar con existencias del medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 ampollas y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (2 ampollas intralesional) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional por \$136.59 por unidad; por 02 ampollas para un total de \$273.18 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
--	--	------------	---	--	---

VI. CASO MAYOR Nro.108-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------	---	---	----------------	------------------

06	<p>#####</p> <p>ID. ****</p> <p>EDAD. ** AÑOS</p>	<p>CASO: 108-2024</p> <p>28/09/2024</p> <p>LA UNION</p>	<p>\$424.02</p> <p>TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE:</p> <p>MICOFENOLATO 250 MGS</p> <p>3 CAPSULAS V O CADA MAÑANA Y TARDE Y 2 POR NOCHE</p> <p>POR 30 DIAS</p> <p>200 CAPSULAS POR PRESENTACION DEL ENVASADO</p> <p>\$424.02</p>	<p>\$424.02</p> <p>TRATAMIENTO MÉDICO COM EL MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE:</p> <p>MICOFENOLATO 250MGS</p> <p>3 CAPSULAS V O CADA MAÑANA Y NOCHE 2 POR NOCHE</p> <p>POR 30 DIAS</p> <p>200 CAPSULAS POR PRESENTACION DEL ENVASADO</p> <p>\$424.02</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO:</p> <p>Refiere usuaria que le indican tratamiento por trasplante renal que le indican Temolozamida 250mgs 3 capsulas vía oral cada mañana y noche y 2 al mediodía, 240 capsulas por mes, indicado por doctor nefrólogo doctor ##### pero que no había en existencia en botiquín de San Miguel y tuvo que comprarla en farmacia por tal motivo solicita se me autorice el reembolso”.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de nefrología, por doctor ##### proveedor del ISBM y en control por <i>trasplante renal</i>, quién le indica el medicamento micofenolato 250mgs 3 capsulas vía oral cada mañana y noche y 2 cápsulas al mediodía por 30 días para continuidad de su tratamiento por patología.</p> <p>Se presenta hoja de autorización de compra por la Comité Técnico Médico de ISBM la cual es autorizado para el periodo comprendido del 6 octubre de 2024 al 12 de agosto 2024.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Miguel, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 16838960, con fecha de 15 de agosto de 2024, con indicación de micofenolato 250mgs en dosis de 3 capsulas via oral cada mañana y noche y 2 capsulas al mediodía (240 capsulas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de San Miguel, presenta Factura electrónica F95572FA-C6EE-4F42-9274-BD7BFE761E97 de fecha 22 de agosto 2024 por un monto de \$212.01 por 01 frasco por 100 capsulas y factura electronica 21248380-86E6-4192-8BCC-56F441DA5012 a un precio unitario de \$212.01 cada frasco por 100 capsulas. Para un total de \$424.02 por los dos frascos por las 200 capsulas por mes. (por presentación de cada frasco solo se compraron 200 capsulas).</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta un monto unitario de \$2.505 por cada capsula, haciendo un total de \$501.00 en 200 capsulas, siendo este valor</p>
----	---	---	---	--	---

					<p>mayor al que usaria canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Miguel, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: micofenolato 250mgs capsulas en dosis de 8 capsulas cada día por 30 días, la compra es a un precio menor al precio recomendado por SRS.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento micofenolato 250mgs 3 capsulas vía oral cada mañana y noche y 2 cápsulas al mediodía por 30 días para continuidad de su tratamiento al precio cancelado por usuario \$424.02. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

VII. CASO MAYOR Nro.109-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
07	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 109-2024 8/10/2024	\$315.74 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO	\$273.18 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Me dirijo a ustedes solicitando el reembolso de las facturas de medicamento Hylano GF-20 el cual me lo indicó el ortopeda por artrosis de rodilla el cual me lo aplicaría intralesional dicho medicamento es para darle continuidad al tratamiento y como no había existencia en ningún botiquín, decidí comprarlas porque este medicamento no se encuentra en Botiquín de ISBM, me manifestaron que no había a nivel nacional y compre 2 ampollas indicadas.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usaria es conocida por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de artrosis de rodillas, quien le indica el medicamento crónico de cuadro</p>

		SONSONATE	SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2- 2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG SOLICITUD DE 2 AMPOLLAS	HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2- 2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG SOLICITUD DE 2 AMPOLLAS DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA SRS	<p>básico: Hylano GF-20 el cual me lo indico el ortopeda por artrosis de rodilla el cual se lo aplicaría intralesional.</p> <p>Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Sonsonate, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 077237-2023, con fecha de 07 de octubre de 2024, con indicación del medicamento Hylano GF-20 (2 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Sonsonate. Presentando factura electrónica DCF8E88E-1E2E-472E-8EFF-F8899FAF6823 de fecha 7 de octubre de 2024, por un monto de \$315.74 por 02 ampollas.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra regulado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, siendo este valor menor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria fue de \$157.87 el cual es mayor al precio promedio de mercado nacional. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 ampollas. Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (2 ampollas intralesional) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional \$136.59 por 02 ampollas para un total de \$273.18 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
--	--	-----------	--	--	---

VIII. CASO MAYOR Nro.110-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
	##### ID. ****				COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario en su carta explicativa. “Que solicitó reembolso por la compra de medicamento indicado por médico

					INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	---

IX. CASO MAYOR Nro. 111-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
09	##### ID. **** EDAD. ** AÑOS A FAVOR DE ESPOSA ##### ID **** EDAD. ** AÑOS	CASO: 111-2024 10/10/2024 SANTA ANA	\$700.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO)	\$675.00 EXAMEN ESPECIAL: CENTELLOGRAMA OSEO (GAMMAGRAMA ÓSEO) CONFORME AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según recomendación del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista para descartar metástasis por cáncer de mama "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Centellograma óseo, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Centro de Medicina Nuclear, de fecha 11 de septiembre de 2024.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de oncología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Cáncer de mama, por lo que le indica examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) para descartar metástasis ósea, por lo que en fecha 19 de agosto de 2024, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen.</p> <p>Usuario presenta factura electrónica 32A6E764-BADA-41AC-8887-A09B4E0 de fecha 11 de septiembre 2024 por Centellograma óseo por monto de \$700.00.</p> <p>Estudio reporta: estudio sin evidencia de metástasis óseas de tipo osteoblásticos.</p> <p>Se solicita consulta el precio promedio de mercado nacional del examen reportando el costo de \$675.00, a información proporcionada por la Técnico de Reembolsos y Reintegros, el usuario realiza estudio a un costo mayor por \$700.00 en comparación al precio de mercado nacional.</p>

					<p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Centellograma óseo (Gammagrafía ósea) de acuerdo al precio promedio de mercado nacional de \$675.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego expresó que la Subdirección de Salud, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

5.1. INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 307

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 307 de la Sesión de Consejo Directivo del día 22 de octubre de 2024, en donde la encomienda cita: "...**Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...**"

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

Nº	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
----	----------------------	----------	-------------	-------------

1	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con Médico Internista	Cita para el día 28 de octubre a las 12:00 md con Dr. ##### en Hospital San Juan de Dios, San Miguel paciente notificado.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Ginecólogo Obstetra	Cita para el día 4 noviembre a la 1.30 pm con Dra. #####, paciente notificada.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita que se le informe sobre el estado de su trámite de SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA por compra de anteojos.	Pago fue efectuado el día 26 de abril de 2024. Paciente notificada y enterada.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Usaria del policlínico de Santa Ana, solicita medicamento DOXICICLINA; debido que lleva un mes sin ese medicamento.	Se habla con paciente y se coordina el retiro del medicamento para el día 30 de octubre en Botiquín de Policlínico de Santa Ana.
5	Lic. Ismael Quijada	#####	Cita con Gastroenterólogo	Cita programada para el día 25 de octubre en Hospital Militar. Sin embargo, paciente manifiesta que no pudo asistir por diligencias personales. Se brindará seguimiento para reprogramación de cita.
6	Licda. Gloria Roque	#####	Cita con Maxilofacial	Cita para el día miércoles 13 de noviembre a la 1:00pm con Dr. ##### en Hospital Nacional San Rafael. Paciente Notificada.
7	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Cirugía General	Paciente asistió a su cita el día miércoles 23 octubre 3:30 pm Dr. ##### Casa de la Salud.
8	Prof. David Rodríguez	#####	Espera desde el mes de abril una cirugía de cataratas y nadie le da respuesta, por lo que solicita que a quien le corresponda pueda llamarle y decirle para cuando está programada. Ya que está a punto de quedar ciego.	Paciente agendado para jornadas de Facoemulsificación en Hospital Militar.

Resolución de Casos de actas anteriores

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicitud para que se realice el examen de ecocardiograma en San Miguel.	Se agenda cita en Hospital San Rafael, 1 de noviembre a las, 12:00 md, con Dr. #####. Paciente notificado
2	Licda. Gloria Roque	#####	Solicita medicamento Bevacizumab.	Medicamento fue retirado en Botiquín Magisterial de San Salvador el 25 de octubre.
3	Licda. Gloria Roque	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Paciente asistió a su cita del día 19 de octubre a las 9:00 am con Dr. #####.

Casos resueltos de otras solicitudes

N°	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	#####	Cita con Neurocirujano	Se habla con paciente y comenta que fue atendida el día viernes 25 de octubre asistió a su cita con Dr. ##### en Medicina Externa de Hospital Zacamil. Menciona haber recibido tratamiento y medicamento.

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de acuerdo a descripción detallada a continuación:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Gastroenterólogo	Se gestionará cita en Hospital Militar para dicha especialidad con el Dr. Omar Catalán.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Operación de astigmatismo y miopía. Fecha aproximada: a inicios de Junio de 2024 se entregó documentos en POLICLÍNICO Santa Ana	Se está brindando seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para reevaluación a través del Hospital Militar.
3	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita que se le agilice cirugía ocular.	Se está brindando seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

				para reevaluación a través del Hospital Militar.
4	Prof. David Rodríguez	#####	Espera aprobación de resonancia magnética cervical desde el 18 de julio del corriente año. Usuaría es de Sonsonate y no le importa hasta donde le toque asistir.	Solicitud aprobada el 23 de octubre de 2024. Se habla con paciente para que nos remita la aprobación y gestionar cita con proveedor. Se brindará seguimiento por parte del COM y la Sra. ##### de la Subdirección de Salud
5	Prof. David Rodríguez	#####	Lleva un año esperando cirugía de quiste sinovial y no obtiene respuesta por parte del Dr. ##. Por lo que solicita que alguien de ISBM pueda dar una respuesta.	Se está dando seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para la gestión de proveedor para la realización del procedimiento quirúrgico.
6	Prof. David Rodríguez	#####	Dr. ##### indico cirugía a cielo abierto para biopsia, pero no cuenta con monto, por lo que solicita que se le gestione de inmediato debido a las sospechas que tiene el médico tratante.	Paciente con estudio por proveedor Doctor #####, con sospechas significativa de tb ganglionar, aún no se ha completado estudios por especialistas, pero se recomienda que se realice por Hospital Nacional ya que diagnóstico y tratamiento deben indicarse por protocolo de Ministerio de Salud por lo que debe ser referida al Hospital nacional Neumológico Saldaña.
7	Prof. David Rodríguez	#####	Ultrasonografía Pélvica	Se le informa a paciente que se iniciará agenda para el mes de noviembre en Casa de la Salud a partir del primer día hábil. Paciente enterada. Se brindará seguimiento por parte del COM y de la Sra. ##### de la Subdirección de Salud para dicho trámite.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos presentado por la Subdirección Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resolución de casos presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través de los encargados de llevar la resolución de casos remitidos por el directorio, que estos estén pendientes de llamar a los pacientes para que sepan el avance de caso.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

5.2 APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICARIVOS

Que, en fecha 15 de octubre de 2013 entró en vigencia el LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL a partir de su aprobación por el Concejo Directivo.

Que en fecha 18 de octubre de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la NORMA TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD del Ministerio de Salud, por lo que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de acuerdo a su categorización y oferta de servicios se adapta a dicha normativa, así como a todo lineamiento emitido por este como ente rector.

La Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador; en fecha 23 de octubre de 2024 del presente año presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la reforma al lineamiento antes mencionado con los siguientes cambios relevantes:

De LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL se cambia a **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

Cambio de cargos de acuerdo a la nueva estructura organizativa institucional.

Artículo que agrega la Terminología.

Se dividió en Secciones de acuerdo a Disposiciones de norma, Disposiciones técnicas y administrativas.

El Instituto deberá garantizar y gestionar el trámite de inscripción de los Laboratorios Clínicos Magisteriales con el CSSP.

Los encargados de Laboratorio Clínico Magisterial se abstendrán de hacer uso de horarios laborales para tomar pausas alimenticias no autorizadas, uso de dispositivos móviles para

uso personal o distractores que limiten el buen desempeño de sus labores.

El personal de Laboratorios Clínicos, deben cumplir con una jornada laboral diurna de 44 horas a la semana o nocturna de 39 horas a la semana de lunes a domingo acorde a las necesidades del servicio con una pausa alimenticia de 45 minutos.

Cuando un Hospital Público con convenio con ISBM no contara con los recursos de reactivos para realizar exámenes podrán orientar al usuario al Laboratorio Clínico Magisterial del policlínico o consultorio de su conveniencia para realizarlos, sin necesidad de cambiar la boleta, bastará la firma y sello de validación por un médico magisterial.

Descripción detallada de las fases preanalítica, analíticas y post analítica conforme a las normativas de MINSAL.

Las muestras que se refieran a los laboratorios de referencia, deberán ser registradas en un formato o libro establecido para dicho fin.

En el caso de pacientes que recibirán trasplante de órganos o tejidos y se les indiquen análisis de laboratorio a su donante, se les recibirán las boletas indicadas por el médico especialista o subespecialista tratante o en su defecto por el Jefe Médico del Policlínico, Regente de Consultorio o quien él delegue, debiendo ir la boleta a nombre del usuario del ISBM, colocando al reverso a la del donante su nombre completo según DUI y número de DUI, edad e identificarlo como “**Donante**”.

Los Laboratorios Clínicos Magisteriales, deben contar con los atestados del procesamiento del control de calidad interno de los analitos clínicos de su portafolio de servicio de pruebas establecidas; realizándose al inicio de la jornada laboral.

De todo análisis clínico en un paciente, cuyo resultado se identifique fuera de los rangos establecidos para esa prueba, deberá ser controlado para rectificar el resultado y notificar de forma urgente al médico tratante, colocando el comentario “DATO CONTROLADO” en el reporte elaborado en físico y/o electrónico.

Antes de emitir un reporte de análisis clínico, se deberá hacer una validación de los resultados, y reportar con las unidades de medida establecidas para el análisis realizado, agregando los rangos de referencia del mismo, si esto es aplicable.

Los profesionales que brindan atención y los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM podrán verificar los resultados de sus análisis clínicos a través de:

1) Sistema de Episodios Médicos

2) Vía correo electrónico proporcionado en la sección de afiliación y el que se encuentra en el Sistema de Expediente del docente o beneficiario.

3) Plataforma Tu ISBM

El Regente o encargado de Laboratorio Clínicos magisteriales elaborará un Informe Mensual de Exámenes Realizados del consolidado generado por el Sistema de Registros de Exámenes de Laboratorio.

El personal del Laboratorio Clínico debe verificar que todos los compuestos químicos y reactivos sean almacenados de acuerdo a la **Norma Técnica para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas**.

Todo equipo de laboratorio cuya condición es irreparable, debe contar con documentos de respaldo de la gestión realizada para su posterior descargo y retiro del laboratorio.

El encargado del Laboratorio con el Jefe Médico o Médico Regente deberán elaborar un inventario el **último día hábil de cada mes** de los insumos, reactivos, equipos, mobiliario y materiales del laboratorio en existencia.

Así mismo, se informarán con tres meses de anticipación como mínimo sobre los productos deteriorados, vencidos o próximos a vencer que puedan ser recuperados ante el Proveedor por parte del Administrador de Contrato para el seguimiento respectivo.

En caso que los Encargados de Laboratorio en casos de desabastecimiento de insumos o materiales en su laboratorio, deberán solicitar vía correo electrónico el requerimiento al laboratorio que identifiquen con existencias de los mismos para efectos de gestión de traslados.

Serán responsables de la ejecución de un programa de rotación de reactivos para evitar el vencimiento y para gestionar la rotación oportuna del producto con laboratorios de mayor demanda.

Esta normativa interna, ha sido redactada integrando los diferentes elementos y condiciones contenidos en la NORMA TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD del MINSAL.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora en coordinación con los Supervisores de Servicios de Laboratorio de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quienes también como Administradores de Contrato brindan su apoyo en la supervisión de los Laboratorios Magisteriales, de conformidad a los

artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

I. Derogar el LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL de fecha octubre 2013.

II. Aprobar la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL de conformidad al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada la norma garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.

IV. La Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora, una vez aprobada la norma, realizar la entrega de información a la Oficina de Información y Respuesta, así como a la Sección de Gestión Documental y Archivo para el seguimiento correspondiente.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Concluida la presentación del punto arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por informados de la gestión realizada, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora en coordinación con los Supervisores de Servicios de Laboratorio de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quienes también como Administradores de Contrato brindan su apoyo en la supervisión de los Laboratorios Magisteriales, de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Derogar el LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO**, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL de fecha octubre 2013.
- II. **Aprobar la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLINICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** conforme al detalle siguiente:

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DE LA NORMA

Art.-1 La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas y administrativas de los Laboratorios Clínicos que funcionan en los Policlínicos Magisteriales, para la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM en adelante), cumpliendo de forma segura las medidas de bioseguridad tanto para el personal como para la población usuaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.- 2 La presente norma, es de obligatorio cumplimiento a toda persona natural que preste sus servicios en los Laboratorios Clínicos Magisteriales que intervengan en la atención de la población usuario de ISBM, así como todos los funcionarios y empleados de la institución involucrados en el servicio.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art.- 3 Las autoridades competentes para la aplicación de la presente norma son: la Subdirección de Salud a través de sus respectivas Gerencias y Secciones.

TERMINOLOGÍA

Art.- 4 Para efectos de comprensión de la presente Norma se tendrán los siguientes términos:

AGENTES INFECCIOSOS: Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes, en un ambiente propicio, frente a un hospedero susceptible y en presencia de una puerta de entrada.

ALMACENAMIENTO DE BIOINFECCIOSOS: acción de almacenar, reunir, guardar o depositar los DB en una infraestructura o contenedores, bajo las condiciones sanitarias estipuladas en la presente norma.

ÁREA DE ANÁLISIS: área de trabajo del Laboratorio Clínico en la cual se realizan análisis clínicos de las muestras de los pacientes.

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas destinadas a proteger la salud y la seguridad del personal de salud, visitantes y pacientes ante la exposición a riesgos procedentes de tejidos o fluidos corporales de personas o animales. Se incluye la protección contra agentes físicos y químicos.

BOLETA ELECTRÓNICA: boleta de solicitud de examen de laboratorio emitida a través del Sistema de Episodios Médicos emitida en formato electrónico o físico.

CALIBRACIÓN: comparación de un valor medido con el valor correcto en condiciones específicas, documentando la desviación, calculando la incertidumbre de la medición y emitiendo el certificado.

CALIDAD: Grado en el que un conjunto de características inherentes a un producto cumple con los requisitos preestablecidos.

CATEGORIZACIÓN: Clasificación de los Laboratorios Clínicos de acuerdo al nivel de complejidad del establecimiento en el que se encuentran.

CONTROL DE CALIDAD: Parte de la gestión orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos de estándares de calidad.

CORRIDA ANALÍTICA: procesamiento de un grupo de análisis clínicos en un tiempo menor a veinticuatro horas.

CONTROLES DE PRIMERA OPINIÓN: controles correspondientes a la misma marca de reactivo utilizado en el análisis.

CONTROLES DE SEGUNDA OPINIÓN: se prepara a partir de suero conocido y confirmado o Pool de suero obtenido por muestra poblacionales.

CONTROLES DE TERCERA OPINIÓN: producto de control de calidad que ayuda a monitorear el desempeño de los procesos analíticos de forma independiente de los reactivos y calibradores del sistema, lo que significa que pueden ser utilizados con reactivos de otras marcas

DESECHOS BIOINFECCIOSOS (Db): Desechos que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos y el ambiente. Resultan de su contacto con fluidos de pacientes y animales, se originan durante las diferentes actividades de atención a la salud humana y animal, procedimientos de diagnóstico, de tratamiento e investigación y que tienen alta posibilidad de acceder a un individuo a través de una puerta de entrada

EMBALAR: colocar las muestras clínicas en contenedores específicos para el transporte de las mismas, de acuerdo a las medidas de bioseguridad.

ENCARGADO DE LABORATORIO: Profesional de Laboratorio Clínico, responsable del proceso y análisis de una muestra de paciente sometida a estudio. Con la finalidad de ser apoyo médico en el diagnóstico, tratamiento y evaluación de la salud de una persona.

FASE ANALÍTICA: etapa en la que se realiza el análisis clínico y se controla la calidad del mismo.

FASE POST ANALÍTICA: procesos que siguen a la realización del análisis clínico que incluyen la revisión sistemática, preparación e interpretación del informe del laboratorio, autorización para entrega y transmisión de los resultados, y el almacenamiento de las muestras de los análisis realizados.

FASE PRE ANALÍTICA: procesos que comienzan cronológicamente a partir de la petición del médico e incluyen la solicitud del análisis, la preparación del paciente, la recogida de la muestra primaria y el transporte hasta el interior del laboratorio y que termina cuando comienza el procedimiento analítico.

LABORATORIO CLÍNICO: Laboratorio dedicado al análisis biológico, microbiológico, inmunológico, químico, inmuno-hematológico, hematológico, Biofísico, Citológico, Toxicológico o de otro tipo de materiales con el fin de proporcionar información para prevención, pronóstico, diagnóstico y el tratamiento de enfermedades o la evaluación de la salud de seres humanos y que puede proporcionar un servicio consultivo asesor que cubra todos los aspectos de los análisis de laboratorio, incluyendo la interpretación de los resultados y las recomendaciones sobre cualquier ensayo apropiado adicional.

LABORATORIO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: son los Laboratorios Clínicos ubicados en los establecimientos de salud de Policlínicos Magisteriales.

MUESTRA: Una o más partes tomadas de un sistema y destinadas a proveer información sobre el mismo, a menudo como base de decisión sobre el sistema o sus productos.

Aplicado a las muestras de laboratorio procedentes de algún sistema del cuerpo humano para fines de análisis, conocida también como espécimen, y a las muestras tomadas para el control de la calidad en cualquier paso del proceso productivo.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: son todas las pruebas que un Laboratorio Clínico tiene disponibles de acuerdo a su categorización, para la prestación del servicio de laboratorio.

PANELES DE CONTROL DE CALIDAD: material biológico empleado para evaluar la competencia técnica de los Laboratorios Clínicos

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR (POE): son instrucciones escritas que describen en forma detallada la serie de procedimientos y actividades que se deben realizar en un lugar determinado para que cada persona en el laboratorio conozca con exactitud lo que le corresponderá hacer cuando se efectúe la aplicación del contenido del POE

PROCESAR: someter una muestra clínica a procedimientos técnicos específicos de laboratorio, con el objetivo de obtener un resultado que apoye al diagnóstico de una patología.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS: pruebas diagnósticas adicionales que realizan los Laboratorios Clínicos y que responden a: poblaciones específicas cubiertas por programas de atención integral, vigilancias centinela, o a las necesidades de apoyo diagnóstico de la población que atiende el establecimiento. La no disponibilidad o ausencia de estas pruebas, no pone en riesgo la vida o la atención del usuario, pero su presencia mejora el proceso de atención o la eficiencia del proceso de seguimiento, referencia y control.

PRUEBAS MANDATORIAS: pruebas de Laboratorio Clínico que tienen relación directa con un proceso de atención ofertado, y que por su naturaleza y complejidad son indispensables para la atención integral de los usuarios

REGENTE DE LABORATORIO: Encargado de la planificación, programación, dirección y vigilancia de todos los procesos de laboratorio que tienen que ver con la atención de la salud y es congruente con las necesidades de la población a atender, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

SISTEMA INFORMÁTICO: Sistema Informático en línea de Registro y Control Administrativo de los Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM: Servidores públicos docentes activos o pensionados, cónyuge o su conviviente, y los hijos e hijas de la forma que establece el artículo 5 de la Ley del ISBM.

SIGLAS:

CSSP: Consejo Superior de Salud Pública

GEIS Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

GTASS Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

JVPLC Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico

ISBM: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

MINSAL: Ministerio de Salud

SECCION II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE NORMA

Art.- 5 Los encargados y personal de los Laboratorios Clínicos deberán cumplir con todas las normas, programas, así como el cumplimiento del Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico como otros lineamientos y normas establecidos por el Ministerio de Salud. (MINSAL) que se consideren necesarios para la buena práctica en lo relacionado a las fases pre analítica, analítica y post analítica de los exámenes de laboratorio.

Art.- 6 El Jefe Médico o Médico Regente deberá contar con una copia en físico o digital de la presente norma y hacerla del conocimiento del personal para su obligatorio cumplimiento, deberá compartirla al personal de nuevo ingreso como parte de su inducción y adiestramiento en el trabajo,

Art.- 7 Los Laboratorios Clínicos deberán contar con un Regente, quien deberá estar legalmente inscrito y cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos que establece el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).

Art.- 8 Los profesionales que laboran en los Laboratorios Clínicos Magisteriales deben estar inscritos y al día con sus pagos de anualidad del derecho al ejercicio en las Junta de Vigilancia de Profesionales en Laboratorio Clínico (JVPLC) respectiva y reportarla al Jefe Médico del Policlínico.

Art.- 9 El ISBM será el responsable de que los Laboratorios Clínicos cumplan con los Requerimientos Técnicos Administrativos del CSSP de acuerdo a la capacidad instalada y su categorización, los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñarán las diferentes actividades a realizar y cumplir, como: condiciones de infraestructura, contar con equipo y reactivos vigentes, lavados de material, factores de

Bioseguridad, manejo de desechos bioinfecciosos y brindar equipo de protección al personal.

Además, el Instituto deberá garantizar y gestionar el trámite de inscripción de los laboratorios magisteriales con el CSSP.

Art.- 10 Los Laboratorios Clínicos Magisteriales estarán obligados a que los servicios brindados tengan un enfoque de humanización, donde la prioridad en el trato sea el paciente, manteniendo un ambiente de respeto y trato amable con toda la población usuaria y con la red de proveedores del Programa Especial de Salud de los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato y discriminación.

Todo paciente que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente debiendo facilitárseles en todo lo posible, el acceso y prontitud en la atención por parte del personal de los Laboratorios Clínicos de ISBM.

Art.- 11 El personal de los Laboratorios Clínicos Magisteriales deberá reportar al respectivo Jefe Médico del establecimiento con copia al Supervisor de Servicios de Laboratorio, de forma oportuna y por escrito, cualquier falta de respeto recibida de parte de la población usuaria o por infracciones establecidas en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud; previo a verificar el procedimiento establecido en el artículo 40 de la referida Ley; asimismo deberá reportar cualquier otra anomalía detectada en la atención y/o prestación de servicios de los proveedores del Programa Especial de Salud del ISBM.

Art. 12 El ISBM será responsable de las acciones de los trabajadores en los Laboratorios debiendo garantizar el cumplimiento de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud y legislación aplicable.

Cada Laboratorio Clínico debe contar con recurso humano auxiliar de Laboratorio Clínico. En caso de no contar con dicho recurso, el/la Jefe Médico o Médico Regente del establecimiento debe asignar personal idóneo para el apoyo de las actividades auxiliares de laboratorio (lavado de material y limpieza).

Art.- 13 Los encargados de Laboratorio Clínico Magisterial se abstendrán de hacer uso de horarios laborales para tomar pausas alimenticias no autorizadas, hacer uso de dispositivos móviles para uso personal o distractores que limiten el buen desempeño de sus labores.

Podrán hacer uso de sus teléfonos móviles en casos emergencia de fuerza mayor o casos fortuitos.

Art.- 14 Los encargados de los Laboratorios Clínicos, deben cumplir con una jornada laboral diurna de 44 horas a la semana o nocturna de 39 horas a la semana de lunes a domingo de acorde a las necesidades del servicio con una pausa alimenticia de 45 minutos.

Cuando las necesidades del servicio así lo demanden, los jefes o encargados de las dependencias correspondientes, con la autorización de la presidenta, podrán fijar horarios especiales que de común acuerdo con los laboratoristas clínicos estimen convenientes. Dicha condición deberá constar por escrito y notificar al Departamento de Recursos Humanos. Estos horarios de servicio serán conformes a la capacidad de personal disponible en el Laboratorio y la demanda del servicio, para lo cual deberá establecer horarios escalonados y rotativos para los empleados.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS

Art.- 15 Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá de forma obligatoria el Documento Único de Identidad o carné vigente o autorización provisional (esta será válida para cinco días) o documento oficial con foto que lo identifique.

A los niños, niñas y adolescentes se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional (esta será válida para cinco días). Los niños y niñas recién nacidos hasta la edad de un mes se atienden con el carné del cotizante activo, los cuales deberán ser consultados en el Sistema Informático del ISBM para corroborar si se encuentra activo.

Art.- 16 Los niños, niñas y/o adolescentes menores de edad que necesiten de exámenes de Laboratorio Clínico deberán estar acompañados de su madre, padre o un adulto responsable durante el proceso de toma de muestras.

Art.- 17 Los encargados de Laboratorios Clínico, personal de Enfermería, Trabajador Social o cualquier personal de salud, deberán brindar las instrucciones adecuadas y específicas por escrito y/o verbal para la recolección o toma de muestra como: ingesta de medicamentos, tiempos de ayuno (no menor a 8 horas ni mayor a 10 horas), restricción de ingesta de bebidas y bebidas alcohólicas, restricción de actividad física entre otros, así como las instrucciones específicas para exámenes especiales.

Art.- 18 Cuando un Hospital Público con convenio con ISBM no contara con los recursos de reactivos para realizar exámenes de Laboratorio Clínicos arancelados, el Coordinador Médico Hospitalario o el asignado por el ISBM podrán orientar al usuario al Laboratorio Clínicos Magisterial del policlínico o consultorio de su conveniencia para realizarlos y que cuenten con los respectivos reactivos o insumos de los exámenes indicados, sin necesidad de cambiar la boleta, bastará la firma y sello de validación por un médico magisterial.

SECCIÓN IV

DISPOSICIONES TÉCNICAS

FASE PRE ANALÍTICA

Art.-19 Los exámenes de Laboratorio Clínico deberán estar indicados a través del Sistema de Episodios Médicos, generados en el formato electrónico establecido para tal fin, debidamente llenado, firmado y sellada por el Médico tratante.

Art.- 20 El período de vigencia de la indicación de los exámenes a través del Sistema será de **seis meses** a partir de la fecha de emisión.

En caso de vencimiento el usuario deberá solicitar una nueva consulta que evalúe la pertinencia para una nueva indicación de dichos exámenes.

Art.- 21 Los exámenes de Laboratorios Clínicos deberán ir justificados técnicamente a partir del cuarto examen en la parte inferior derecha del formulario, plasmando nuevamente firma y sello del médico que indica o si se trata de reposición de la boleta.

Art.- 22 Los horarios para recepción y/o toma de muestras será de lunes a viernes de 6:00 am a 9:00 am y los sábados de 6:00 am a 8:30 am a excepción de los exámenes de emergencia o urgencia que deberán ser atendidos de inmediato. El resto de horas laborales serán para el procesamiento de las mismas.

En los laboratorios donde el horario de atención establecido sea de 7:00 am a 3:00 pm, la toma de muestra será de lunes a viernes de 7:00 am a 9:00 am y los sábados de 7:00 am a 8:30 am.

Art.-23 Los encargados de los Laboratorios deberán rotular las muestras de los pacientes respectivos con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del paciente
- 2) Número de DUI o Afiliación

Toma, Transporte y Recepción De Muestras

Art.- 24 Los Laboratorios Clínicos Magisteriales utilizan el **Manual de Toma, Manejo y Envío de muestras de Laboratorio** vigente de MINSAL para la toma de muestras clínicas, así como para el embalaje y transporte de las mismas. El cual debe ser socializado con los demás establecimientos de salud y encargados de transporte. Será responsabilidad del encargado de autorizar el transporte, asegurar y priorizar el traslado de las muestras hacia los Laboratorios Magisteriales para su procesamiento, así como el encargado de preparar las muestras el garantizar el adecuado embalaje de las mismas a fin de propiciar las condiciones para su traslado seguridad y temperatura en la Hoja de registro de control de Temperatura (Anexo 01), además respetando los días y el horario de toma de muestras procurando que no lleguen después de las 10:30 am al Laboratorio Magisterial destino.

Para el traslado de las muestras a enviar de un consultorio o policlínico que no posee laboratorio para procesarlas en un Laboratorio Clínico Magisterial, se realizarán en hieleras debidamente rotuladas con el nombre del establecimiento que remite, nombre del responsable con un listado del número de muestras y tipo de muestras, datos de identificación del usuario, fecha y hora del envío.

Art.- 25 Los Laboratorios Clínicos Magisteriales utilizan el **Manual de Toma, Manejo y Envío de muestras de Laboratorio** vigente para la recepción de muestras, que incluya criterios de aceptación y rechazo de las mismas, estableciendo el registro diario de

muestras recibidas, así como de las rechazadas, considerando los criterios establecidos en documentos vigentes.

Art.- 26 El Laboratorio Clínico no debe recibir ninguna muestra para análisis clínico sin una boleta de solicitud de examen digital o física. Las muestras que no cumplan con lo establecido en el manual anteriormente citado de la presente norma, serán motivo de rechazo (según factores señalados en la **Hoja de Registro de Transporte de Muestras de Exámenes Para Laboratorios Clínicos Magisteriales** (Anexo 02) y se retendrán en el Laboratorio Clínico para su respectivo descarte.

Art.- 27 Los encargados de Laboratorio Clínico deberán cumplir en su práctica diaria con las **Medidas de Precaución Universal** siguientes: uso de material descartable por paciente, uso de barrera o equipo de protección individual para el técnico, debiendo prevenir la exposición a la sangre y fluidos orgánicos, con especial énfasis en la prevención de accidentes corto punzantes, como también una técnica adecuada de lavado de manos y la desinfección como uso de alcohol gel, disposición de desechos sólidos peligrosos en los servicios de salud.

Art.- 28 Las muestras que se refieran a otros laboratorios para su procesamiento, deben cumplir con los criterios de bioseguridad para el envío de muestras con riesgo biológico de acuerdo al Manual de toma, manejo y envío de muestras de laboratorio vigente.

Art.- 29 Las muestras que se refieran a otros laboratorios ya sean magisteriales u otros laboratorios de referencia, deberán ser registradas en un formato o libro establecido para dicho fin, en caso de envío de muestras para diagnóstico y seguimiento de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) será en el Formulario para solicitud de examen por enfermedad objeto de vigilancia sanitaria (Anexo 3) y formulario para solicitud y confirmación de VIH (Anexo 4) que son formatos ya establecidos por los programas.

Art.- 30 En el caso de pacientes que recibirán trasplante de órganos o tejidos y se les indiquen análisis de laboratorio a su donante, se les recibirán las boletas indicadas por el médico especialista o subespecialista tratante o en su defecto por el Jefe Médico del Policlínico, Regente de Consultorio o quien él delegue, debiendo ir la boleta a nombre del usuario del ISBM, colocando al reverso a la del donante su nombre completo según DUI y número de DUI, edad e identificarlo como **"Donante"**.

Preparación del Área de Trabajo

Art.- 31 Para realizar el procesamiento de los análisis clínicos, el profesional de Laboratorio Clínico, debe preparar su área de trabajo, en lo referente a desinfección del área y preparación de reactivos e insumos, adoptando para ello lo establecido en la normativa relacionada a bioseguridad vigente.

FASE ANALÍTICA

Calibración de equipo y pruebas

Art.- 32 Todo equipo de Laboratorio Clínico que se use para el procesamiento de análisis, debe ser calibrado antes del procesamiento de las muestras, su calibración o verificación debe ser según el requerimiento técnico de cada prueba, de acuerdo a una programación establecida, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante. Si los equipos requieren reparación, éstos deberán ser calibrados o verificados antes de volver a ponerlos en uso, se deberá conservar los atestados respectivos en formato físico o digital.

Control de calidad interno

Art.- 33 Los Laboratorios Clínicos Magisteriales, deben contar con los atestados del procesamiento del control de calidad interno de los analitos clínicos de su portafolio de servicio de pruebas establecidas; realizándose al inicio de la jornada laboral.

Las pruebas normadas del Programa de ITS/VIH seguirán la normativa establecida por MINSAL.

Art.- 34 El resultado del control de calidad interno, debe ser satisfactorio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Control de calidad para análisis clínicos con resultados cuantitativos, se debe considerar el rango de referencia establecido por el Laboratorio Clínico.
- b) Control de calidad para análisis clínicos con resultados cualitativos se debe considerar lo establecido por el fabricante del reactivo.

Art.- 35 Se debe realizar control de calidad interno en dos niveles como mínimo, que permitan validar los resultados normales y patológicos de los análisis clínicos de los pacientes, graficando sus resultados cuando se refiera a un análisis clínico cuantitativo.

Procesamiento de análisis clínicos.

Art.-36 Cada área de análisis del Laboratorio Clínico, debe tener descritos los Procedimientos Operativos Estándar de las pruebas que realiza, incluyendo el inserto de los reactivos vigentes.

Art.- 37 Para la realización de los análisis clínicos, el técnico en Laboratorio Clínico debe usar el equipo de protección personal, proporcionado por el ISBM para los Laboratorios Clínicos según lineamientos vigentes.

Art.- 38 De todo análisis clínico en un paciente, cuyo resultado se identifique fuera de los rangos establecidos para esa prueba, deberá ser controlado para rectificar el resultado y notificar de forma urgente al médico tratante, colocando el comentario "DATO CONTROLADO" en el reporte elaborado en físico y/o electrónico.

Art.- 39 Los encargados de Laboratorio, deberán procesar todas las muestras el mismo día de su sangrado o recepción.

FASE POST ANALÍTICA

Resultados de análisis clínicos

Art.- 40 Todo resultado de análisis clínico, debe registrarse en el sistema o reportarse en boleta física, en caso que aplique.

Art.- 41 Antes de emitir un reporte de análisis clínico, se deberá hacer una validación de los resultados, y reportar con las unidades de medida establecidas para el análisis realizado, agregando los rangos de referencia del mismo, si esto es aplicable.

En caso que se identifique por parte del encargado del Laboratorio un error involuntario en la digitalización de los resultados, deberá solicitar a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, por medio de una Declaración Jurada (Anexo No. 05), enviada al correo sopORTE.inofrmatico@isbm.gob.sv para la habilitación de la opción de Editar para la respectiva corrección.

Art.-42 Todo resultado de análisis clínico deberá formar parte del expediente clínico en físico o digital del paciente.

Art.-43 Los Laboratorios Clínicos, deben mantener un registro diario de los análisis clínicos realizados de forma física o digital.

Art.-44 En el caso de los análisis clínicos normados por la Unidad de Programa ITS/VIH seguirán lo establecido en la normativa correspondiente.

Tiempo de respuesta

Art.-45 La entrega de resultados de laboratorios clínico será de acuerdo a los Art. 25, 69 y 70 de la **Norma técnica para Laboratorios Clínicos del Sistema Nacional Integrado; de Salud**, para análisis clínicos referidos a otros laboratorios, deberán velar por el retiro de los resultados de dichos análisis clínicos en un lapso no mayor a siete días hábiles; para exámenes que proceden de emergencia, debe ser en un lapso no mayor a dos horas y para todos los resultados de análisis clínicos procedentes de la consulta externa, deben reportarse en un periodo no mayor a setenta y dos horas.

Vías de obtención de resultados

Art.- 46 Los profesionales que brindan atención y los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM podrán verificar los resultados de sus análisis clínicos a través de:

- 1) Sistema de Episodios Médicos.**
- 2) Vía correo electrónico proporcionado en la sección de afiliación y el que se encuentra en el Sistema de Expediente de Docente y Beneficiarios.**
- 3) Plataforma Tu ISBM.**

El numeral 2 y 3 aplica únicamente para consultar los resultados de exámenes clínicos realizados en los Laboratorios Magisteriales.

Los encargados de Laboratorio y el personal de cada establecimiento podrán orientar a la población usuaria al uso de la plataforma de Tu ISBM para la consulta de los resultados de sus exámenes.

Art.-47 Los Laboratorios Clínicos, deberán mantener un registro diario en formato físico o digital del número de exámenes procesados, pacientes atendidos y muestras recibidas de las rutas respectivas.

Art.-48 Los establecimientos podrán visualizar los resultados una vez hayan sido validados por el profesional de Laboratorio Clínico.

Resguardo de los resultados de análisis clínicos

Art.-49 Para fines de auditoría los encargados de Laboratorios Clínicos serán los responsables de mantener actualizado el Sistema de Registro de Exámenes con los resultados de cada usuario y el respectivo historial para cuando lo entidad lo requiera.

Los encargados de Laboratorio Clínico firmarán y sellarán la boleta de resultados de los exámenes en físico, y el sello que utilizará es el modelo dado por la JVPLC. En el caso de que los resultados sean electrónicos serán validados por firma electrónica.

Descarte de desechos bioinfecciosos

Art.-50 El encargado de Laboratorio Clínico será el responsable del seguimiento al proceso de la destrucción o eliminación de los desechos Bioinfecciosos generados en el laboratorio y el Instituto será el encargado de completar el proceso de acuerdo a lineamientos de la Norma Salvadoreña Obligatoria para el **Manejo de los Desechos Bioinfecciosos NSO 13.25.01:07**.

Art.-51 El Instituto deberá tener un contrato con una compañía autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la eliminación de desechos Bioinfecciosos generados en Laboratorios Clínicos.

SECCIÓN V

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Art.- 52 Es responsabilidad del Regente o encargado de Laboratorio Clínicos magisteriales elaborar un Informe Mensual de Exámenes Realizados (Anexo 06), de acuerdo a lineamientos y formatos emitidos para tal fin, el cual será enviada a través del Jefe Médico de Policlínico a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud (GEIS), al Supervisor de Servicios de Laboratorio y a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo vía correo electrónico, los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Art.- 53 Los encargados de Laboratorios deberán remitir notificación oportuna y detallada a la GEIS para la gestión de compra que garantice las existencias de reactivos, materiales, equipos e insumos para la realización de todos los exámenes establecidos.

Almacenamiento de reactivos e insumos

Art. 54 El personal del Laboratorio Clínico debe verificar que todos los compuestos químicos y reactivos sean almacenados de acuerdo a la **Norma Técnica para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas**, así como a las fichas de seguridad de cada compuesto químico o reactivo.

Mantenimiento de los equipos de laboratorio

Art. 55 El encargado del Laboratorio Clínico, debe gestionar con el área de biomédica respectiva el mantenimiento preventivo de los equipos bajo su responsabilidad. En el caso que la institución no cuente con área de biomédica, se deberá gestionar la compra de servicio con la GEIS.

Todo mantenimiento realizado a los equipos de Laboratorio Clínico, deberá quedar documentado en sus bitácoras correspondientes, conservando el respectivo registro.

Todo equipo de laboratorio cuya condición es irreparable, debe contar con documentos de respaldo de la gestión realizada para su posterior descargo y retiro del laboratorio, de acuerdo a los Lineamientos técnicos para la administración de activo fijo o normativa institucional vigente.

Art.- 56 En acompañamiento con el Jefe Médico del Policlínico o Médico Regente de Consultorio Magisterial o persona que él delegue, deberán elaborar un inventario el **último día hábil de cada mes** de los insumos, reactivos, equipos, mobiliario y materiales del laboratorio en existencia y enviar el informe en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al Supervisor de Servicios de Laboratorio.

Para la elaboración de los reportes de los inventarios realizados, deberán utilizar el formato de la hoja de cálculo de Google denominada Inventario Laboratorios Magisteriales (Anexo 07) proporcionada a cada laboratorio.

Art.-57 Los encargados de Laboratorio deberán realizar inventarios de carácter urgente por casos excepcionales, de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: destitución, renuncia, invalidez o muerte del Encargado, robos o hurtos en los laboratorios. por la ocurrencia de eventos fortuitos propiamente (incendios, aguas lluvias y/o residuales entre otros). El Jefe Médico del Policlínico con el encargado de la Laboratorio deberá realizar de manera inmediata el inventario de insumos y materiales, y solo en los casos que por la misma naturaleza del evento no pueda realizarse, serán atendidos al siguiente día del evento, previo análisis del cumplimiento de algunos requisitos tales como: acuerdo de destitución, carta de renuncia, informe de robo de parte de la dependencia solicitante, entre otros.

Así mismo, se informarán con tres meses de anticipación como mínimo sobre los productos deteriorados, vencidos o próximos a vencer que puedan ser recuperados ante el Proveedor por parte del Administrador de Contrato para el seguimiento respectivo.

Art. 58 En caso que los Encargados de Laboratorio determinen desabastecimiento de insumos o materiales en su laboratorio, deberán solicitar vía correo electrónico el requerimiento al laboratorio que identifiquen con existencias de los mismos para efectos de gestión de traslados de manera oportuna.

Art.- 59 Los encargados de los Laboratorios Clínicos serán responsables de la ejecución de un programa de rotación de reactivos para evitar el vencimiento, utilizando primero los más próximos a vencer; cuando se encuentren reactivos vencidos deberá proceder al retiro inmediato de los mismos, colocándolos en una caja aparte la cual será sellada en presencia del Regente encargado del Laboratorio o quien haga sus veces, Jefe Médico del Policlínico o Médico Regente, levantará un acta en la que conste dicha situación, firmando los citados en ella.

Art.- 60 Los encargados de los Laboratorios Clínicos, deberán identificar los reactivos con próximo vencimiento para gestionar la rotación oportuna del producto con laboratorios de mayor demanda. Los reactivos deberán ser mantenidos en sus envases originales y en las condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento, temperatura y humedad que especifique el fabricante del mismo.

Los Supervisores de Servicio de Laboratorio serán los encargados de dar el seguimiento al cumplimiento de la presente norma, registrando hallazgos y recomendaciones en la **Hoja de Monitoreo y Control** (Anexo 08).

SECCIÓN VI

DISPOSICIONES FINALES

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Art.- 61 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma por parte del personal de salud y de apoyo administrativo en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales será sancionado de acuerdo a lo regulado por el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto.

DE LAS MODIFICACIONES.

Art.- 62 Posterior a las actualizaciones de la normativa, podrán realizarse revisiones y enmiendas de la misma, con la aprobación del Consejo Directivo, cada dos años o antes de tal periodo si hubiere cambios que lo ameriten.

DE LOS ANEXOS

Art.-63 Forman parte de la presente normativa los anexos siguientes:

- Anexo 1: Hoja de Registro de Control de Temperatura.
- Anexo 2: Hoja de Registro de Transporte de muestras de exámenes para Laboratorios Clínicos Magisteriales
- Anexo 3: Formulario para Solicitud de Examen por Enfermedad Objeto de Vigilancia Sanitaria

(VIGEPES 02).

- Anexo 4: Formulario para solicitud y confirmación de VIH (VIH 01)
- Anexo 5: Declaración Jurada.
- Anexo 6: Informe mensual de exámenes realizados
- Anexo 7: Hoja de Inventario de insumos de Laboratorio Clínico (Hoja de inventario en sistema).
- Anexo 8: Hoja de Monitoreo y Control.

DE LA DEROGATORIA

Art.- 64 A partir de la entrada en vigencia de la presente normativa, queda derogado el documento denominado "LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; aprobada por el Consejo Directivo en octubre de 2013.

DE LA VIGENCIA

Art.- 65 La presente norma entrará en vigencia ocho días después de ser aprobada por el Consejo Directivo del ISBM.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, una vez aprobada la norma garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.

IV. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la **Técnico Normalizadora** una vez aprobada la norma realizar la entrega de información a la Oficina de Información y Respuesta, así como a la Sección de Gestión Documental y Archivo para el seguimiento correspondiente.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

ACTUALIZACIÓN DE EJECUCIÓN CIRUGÍAS ELECTIVAS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En la sesión ordinaria número 307, en punto 7.1 se acordó presentar un informe actualizado sobre la ejecución de cirugías electivas, en particular aquellas que acumulan una mora quirúrgica superior a tres meses.

Metodología para la derivación de cirugías electivas.

La Gerencia Técnica Administrativa proceso 444 expedientes que se localizaron resguardados en cajas obteniéndose el siguiente resultado:

Clasificación de pacientes según tipo de cirugía.

- 142 cirugías realizadas.
- 61 ya no deseaban operarse.
- 101 cirugías de cataratas pacientes que deseaban operarse.
- 22 que no fue posible contactar.
- 13 pacientes para cirugía general.
- 8 pacientes para cirugía de ortopedia.
- 12 pacientes para cirugía de urología.
- 3 pacientes para coloproctología
- 19 de otras cirugías oftalmológicas.
- 63 pacientes para cirugía LASIK y blefaroplastia fueron evaluaron por los oftalmólogos como cirugías estéticas y rechazadas por los proveedores de convenios por estar en esta clasificación.

Del total expedientes localizados, 208 corresponden a cirugías pendientes, las cuales están en la siguiente programación.

Cuadro de Calendarización de Cirugías Electivas

Especialidad	Cantidad Pacientes	Hospital derivado	Fecha a realizar la cirugía	Cirugías Realizadas	Pendiente mes de Octubre	Pendiente mes de Noviembre
Oftalmología (Cirugía de Cataratas)	101	Hospital Nacional Militar	Octubre- Noviembre	38	13 (31 de octubre)	50 programación escalonada
Cirugía General Urología Coloproctología	9	Hospital Nacional Rosales	Noviembre	1	Ninguna	8 por asignar fecha en noviembre
Otorrinolaringología, neurocirugía, cardiología, oftalmología	18	Hospital Diagnostico	Octubre- Noviembre	2	2	Primera semana de Nov 7 Segunda semana de nov 7
Oftalmología	1	Hospital Benjamín Bloom	Noviembre			1 segunda semana de noviembre evaluación
Ginecología	2	Hospital Nacional de Maternidad	Noviembre			7 de noviembre y 11 de noviembre
Cirugía General	6	Hospital Nacional Militar	Noviembre			Ultima semana de Noviembre
Ortopedia Urología	7	Hospital Nacional Militar	Noviembre			Pendiente de asignar fecha en Nov
Cirugía General	3	Hospital San Francisco	Octubre	3		No hay cirugías pendientes
Cirugía General	2	Hospital San Gabriel	Noviembre			2 primera semana de Nov

Según los expedientes recopilados 63 pacientes son considerados para reevaluación por oftalmología en Hospital Nacional Militar porque las cirugías indicadas se consideran de carácter estético, por lo cual se reevaluarán para verificar que los pacientes si requieran del tratamiento indicado.

Es importante mencionar que este listado es de los expedientes encontrados en la Gerencia Técnica Administrativa de Salud.

.....

Concluida la presentación del informe arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en

el sentido de darse por recibido, y realizar encomienda a la Subdirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido la actualización de Ejecución de Cirugías Electivas; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de Ejecución de Cirugías Electivas; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud**, presentar un informe que detalle las personas que no se quisieron operarse y el dato sobre las cirugías que se consideran estéticas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego expresó que la Unidad de Compras Públicas ha presentado nueve puntos los cuales citan lo siguiente.

7.1 AUTORIZACIÓN DE LA DÉCIMO QUINTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 5.4 del Punto 5 del Acta Nro. 237, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2024 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024, el cual ha tenido las siguientes modificaciones conforme al siguiente detalle:

- a) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta Nro. 246, correspondiente a sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023, se autorizó la PRIMERA modificación a la Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificaron los montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$302,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,089,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,138,710.00

- b) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,099,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,148,710.00

- c) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 266, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de febrero

de 2024, se autorizó la TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$749,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,232,005.71
TOTAL PAC 2024		\$44,371,255.71

d) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 269, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, se autorizó la CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$800,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,514,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,653,655.71

e) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 273, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de abril de

2024, se autorizó la QUINTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,958,655.71

- f) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 278, correspondiente a sesión ordinaria del 21 de mayo de 2024, se autorizó la SEXTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,856,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,347,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,166,655.71

- g) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.4

del Punto 8 del Acta Nro. 279, correspondiente a sesión ordinaria del 28 de mayo de 2024, se autorizó la SEPTIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, la cual se modificó en el sentido de incorporar el proceso de Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024” por un monto total presupuestado de **US\$134,640.00**. Cabe mencionar que el monto de la PAC 2024 no se ve afectado ya que los fondos asignados a este proceso son procedentes de montos liberados por economías obtenidas de otros procesos de contratación.

- h) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 282, correspondiente a sesión ordinaria del 11 de junio de 2024, se autorizó la OCTAVA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$26,556,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,047,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,138,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,912,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,959,655.71

- i) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 285, correspondiente a sesión ordinaria del 25 de junio de 2024, se autorizó la NOVENA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00

	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$43,592,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$46,569,655.71

- j) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.1 del Punto 10 del Acta Nro. 288, correspondiente a sesión ordinaria del 9 de julio de 2024, se autorizó la DÉCIMA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,101,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,119,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,203,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,977,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,096,507.18

- k) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 296, correspondiente a sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024, se autorizó la DÉCIMO PRIMERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47

	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

l) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 302, correspondiente a sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, se autorizó la DÉCIMO SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,301,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,319,101.47
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,301,507.18

m) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.6 del Punto 10 del Acta Nro. 303, correspondiente a sesión ordinaria del 1 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47

	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,208,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,982,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,423,731.70

n) Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 306, correspondiente a sesión ordinaria del 15 de octubre de 2024, se autorizó la DÉCIMO CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,315,274.52
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,441,325.99
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,431,731.70

Que mediante Memorándum con Ref: ISBM2024-08021 de fecha 25 de octubre de 2024, la Subdirección de Salud solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar los siguientes procesos a la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	MONTO TOTAL ESTIMADO DEL PROCESO	MES ESTIMADO PARA INICIAR A RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GESTIONAR EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
<p>“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2024” (LICITACIÓN COMPETITIVA)</p>	<p>\$93,803.45</p>	<p>Noviembre /2024</p>	<p>Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud</p>	<p>Se requiere contratar un Hospital privado Tipo C, en el departamento de San Salvador, para garantizar la continuidad de la cobertura de atenciones médicas hospitalarias, para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, a fin de que puedan continuar recibiendo tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, y otros servicios de apoyo diagnóstico, hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>Los fondos asignados para este proceso son procedentes de fondos aprobados en el Punto Nro. 4.1, del Acta Nro. 305, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de octubre de 2024.</p>
<p>“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PARA PACIENTES SOBREVIVIENTES DE CÁNCER DE MAMA, AÑO 2024” (SUBASTA INVERSA)</p>	<p>\$63,000.00</p>	<p>Noviembre /2024</p>	<p>Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud</p>	<p>Las pacientes que sufren patología de cáncer mamario en muchas ocasiones son intervenidas de manera quirúrgica para solventar dicho problema, esto con el hecho de brindar salud física a la persona, pero posterior a la cirugía pueden sobrevenir dificultades psicológicas por la ausencia anatómica de una parte tan esencial de la mujer como lo son los senos, por tanto se desea buscar la mejor opción para evitar o disminuir que las pacientes a posterior disminuya una sintomatología de depresión, ansiedad, baja autoestima o inseguridad en su personalidad.</p>	<p>Los fondos asignados para este proceso, son procedentes de acuerdo al siguiente detalle: 1- Ítem Nro. 1 declarado desierto del proceso LC-030/2024-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, SAN MIGUEL, USULUTÁN Y LA UNIÓN”. (Nro. 1 HOSPITAL PRIVADO TIPO C, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA/ MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO/ DISTRITO DE SANTA ANA – US\$60,000.00). 2- Los fondos asignados para este proceso son procedentes de fondos aprobados en el Punto Nro. 4.1, del Acta Nro. 305, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de octubre de 2024 (US\$3,000.00)</p>

Por lo que en seguimiento a las solicitudes antes recibidas en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 se ve afectado únicamente en

la cantidad de US\$96,803.45 provenientes de fondos aprobados en el Punto Nro. 4.1, del Acta Nro. 305, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de octubre de 2024, y del Ítem Nro. 1 declarado desierto del proceso LC-030/2024- ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, SAN MIGUEL, USULUTÁN Y LA UNIÓN"; y la cual queda de la siguiente manera

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,447,600.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$27,412,077.97
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,535,451.47
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 108,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$44,538,129.44
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,216,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$603,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,990,405.71
TOTAL PAC 2024		\$47,528,535.15

Por lo que el número de procesos de compra a efectuar con las nuevas modificaciones quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la décimo quinta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.

III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Lineamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la décimo quinta modificación a la Planificación Anual de Compras** para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

7.2 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 031/2024- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 031/2024-ISBM**

denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,803.45)**. La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud de forma oportuna de manera continua durante todo el año 2024, por lo que, debido a la demanda de los servicios médico hospitalarios, se vuelve una necesidad primordial buscar estrategias efectivas para garantizar la cobertura de los servicios de salud en la atención médica hospitalaria privada que necesitan los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, esto con el objetivo de que se les brinde un servicio con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

Actualmente se registra una población usuaria aproximada de 19,474 distribuidos en los diferentes municipios del departamento de San Salvador, a quienes se les debe garantizar la cobertura de atenciones médicas hospitalarias. Por lo que se buscan estrategias que sean resolutivas para mantener la continuidad de los servicios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, a fin de garantizar que continúen recibiendo sus tratamientos por enfermedades crónicas, realización de cirugías electivas, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, y otros servicios de apoyo diagnóstico, siendo necesario gestionar la contratación de un hospital privado tipo C, en el departamentos de San Salvador; ya que uno de los objetivos primordiales es contar con mayor accesibilidad en todas las zonas geográficas del país, para contribuir a facilitar a que el servicio sea brindado de forma oportuna y eficiente a la población usuaria a nivel nacional.

A continuación, se detalla el ítem considerado para este proceso de contratación, y el monto que se asignará:

Nro. LOTE	Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	1	\$93,803.45	\$93,803.45

Cabe mencionar que, la demanda de servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en ocasiones se tratan casos de emergencia por acontecimientos imprevistos, pero que, dentro de las estrategias institucionales, está contemplado la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos, para cubrir las necesidades de meses anteriores, la cual ha resultado muy efectiva para dar la cobertura necesaria de los servicios médico hospitalarios.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma,

debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC, en cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM. Los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

En fecha 28 de octubre de 2024, la UCP presento a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 031/2024-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2024”**, la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha comisión, recomendó por unanimidad someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **016-10-2024**, por un monto total de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,803.45)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP; para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 031/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,803.45)**, según el detalle del cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.

* El período de la contratación será a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar monto.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 18, 39, 83 y Art. 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 031/2024- ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$93,803.45)**, el cual comprende el siguiente ítem:

Nro. LOTE	Nro. ITEM	TIPO DE HOSPITAL	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	HOSPITAL PRIVADO TIPO C	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	1	\$93,803.45	\$93,803.45

* El período de la contratación será a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar monto.

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
------	-----------------------	-----------------	--

1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO DE GESTION QUÍMICO FARMACEUTICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	LABORATORISTA CLINICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
7	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	EXPERTO EN LA MATERIA
8	#####	TÉCNICO JURÍDICO/ABOGADA	ANALISTA JURÍDICO

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

7.3 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 011/2025-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 011/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025**”, por un monto total presupuestado de **CIEN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,500.00)**, conforme a la siguiente justificación:

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para llevar a cabo las actividades diarias encaminadas al bienestar de la población usuaria, requiere de un suministro de aires acondicionados constante y estable en todas sus dependencias como en otros establecimientos donde el ISBM brinda servicios médicos, el instituto cuenta con 526 equipos de aires acondicionados entre los cuales se encuentran: Mini Split, Cassette, y portátiles, distribuidos de la siguiente manera: 114 en la zona occidental, 98 en la zona oriental y 314 divididos en la zona central, norte y paracentral del país. En ese sentido, es necesario contar con un suministro de aires acondicionados en óptimas condiciones por lo cual la institución tiene previsto llevar a cabo mantenimientos preventivos y correctivos, desmontajes e instalaciones, de los equipos de aires acondicionados ubicados en todas las diferentes dependencias y otros establecimientos donde la institución brinda servicios médicos hospitalarios. Cabe señalar que hay actividades que se realizan dentro de la institución y que necesariamente requieren de temperaturas reguladas por aires acondicionados como la conservación de medicamentos, reactivos y equipos de los laboratorios clínicos, además lugares designados por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico donde se encuentran gabinetes de telecomunicaciones y servidores obteniendo así, un mejor funcionamiento alargando la vida útil de estos, de igual forma se requiere mantener temperaturas agradables para la población usuaria y personal que labora en la institución. La mayoría de establecimientos de salud donde la institución brinda los servicios médicos hospitalarios son arrendados y eventualmente es necesario desmontar e instalar equipos, por lo cual se requiere de este servicio de desmontaje e instalación. En ese sentido, considerando que el ISBM no cuenta con el personal, herramientas y repuestos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimientos preventivos y correctivos desmontaje e instalación, se considera necesario la contratación a través de un proveedor calificado que pueda suministrar el servicio requerido.

Por lo cual es necesario llevar a cabo el proceso denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025", con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de los equipos de aires acondicionados ubicados en cada una de las dependencias donde el ISBM brinda servicios médicos y administrativos.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 28 de octubre de 2024, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2025-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025”**, y la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha comisión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha comisión, recomendó por unanimidad someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible, sin hacer modificaciones a la referida solicitud.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP se determina que para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 010-10-2024-2025, por un monto total de **CIENT MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,500.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 011/2025-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENT MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,500.00)**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

* El período de la contratación será desde la entrada en vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotarse el monto asignado, lo que ocurra primero.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2025-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,500.00)**, el cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	Suma Global	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	\$54,500.00	\$54,500.00
2	1	Suma Global	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES ZONA OCCIDENTAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	\$25,000.00	\$25,000.00

3	1	Suma Global	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES ZONA ORIENTAL	SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	\$21,000.00	\$21,000.00
TOTAL						\$100,500.00

* El período de la contratación será desde la entrada en vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotarse el monto asignado, lo que ocurra primero.

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (INTERINA)	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, REPUESTOS Y EQUIPOS MEDICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	COLABORADORA JURÍDICA UCP (INTERINA)	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIOS	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

EL PUNTO 7.4 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2024 A FAVOR DE ONCE HOSPITALES NACIONALES, AÚN NO SE HA PRESTADO POR LO QUE SE RETOMARÁ EN ESTA SESIÓN POSTERIORMENTE.

7.5 MODIFICATIVA PARA INCORPORAR SERVICIOS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha 28 de junio de 2024, en el Subpunto TRES punto TRES del Punto TRES del Acta DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, se aprobó la suscripción del convenio con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2024, por un máximo total de hasta de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US\$ (julio a diciembre 2024)
1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$30,000.00

En fecha 02 de septiembre de 2024, mediante el Subpunto SIETE PUNTO SIETE del PUNTO SIETE del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, aprobó primer incremento al convenio suscrito con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, para el mes de septiembre de 2024, por un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2024
1	Hospital Militar Central	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CO-005/2024-ISBM	\$30,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$30,000.00	\$60,000.00
MONTO TOTAL									\$30,000.00	\$60,000.00

En fecha 22 de octubre de 2024, mediante el Subpunto OCHO PUNTO CUATRO del PUNTO OCHO del ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SIETE, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, aprobó el segundo incremento al convenio suscrito con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, para el mes de octubre de 2024, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO O AL CONVENIO	PRIMER INCREMENTO APROBADO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO DE REMANENTE	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE OCTUBRE 2024
1	Hospital Militar Central	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CO-005/2024-ISBM Primer incremento resolución Nro. 194/2024-ISBM.	\$30,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$33,559.44	\$300,000.00	\$360,000.00
MONTO TOTAL												\$300,000.00	\$360,000.00

En fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de modificativa para el convenio suscrito con el MINISTERIO

DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR; estableciéndose la justificación técnica lo siguiente: *“La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma oportuna de manera continua durante todo el año 2024, es por ello que la prestación de servicios médico hospitalarios se vuelve una necesidad primordial para que los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar reciban una atención con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.*

*En vista de la necesidad de resolver los problemas de salud de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que incluyen atenciones de problemas clínicos complejos y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, actualmente designado de la ejecución del Convenio antes mencionado, en el cual solicita gestionar modificaciones al convenio, dado que durante las actividades de supervisión en la ejecución del convenio se ha verificado que existe la necesidad de fortalecer la estrategia de las atenciones médico hospitalarias para ampliar servicios tales como: exámenes de laboratorio, exámenes radiológicos, y al mismo tiempo se requiere modificar precios de los aranceles de cirugías de cataratas con la técnica Facoemulsificación más lente intraocular unilateral o bilateral, esta Gerencia, considera oportuno gestionar las modificaciones al convenio con la incorporación de nuevos servicios, **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO**, apartado **“...Dentro de la prestación del servicio, el FAE/HMC podrá atender la situaciones siguientes:..”**, con el fin de que se garantice que los servicios y procedimientos quirúrgicos no arancelados, sean adecuadamente documentados para su autorización en beneficio de la población usuaria, en los casos de emergencia o que menoscabe la calidad de vida de los pacientes, y así garantizar el adecuado procedimiento para el trámite de pago.*

Por lo anterior, adjunto se remite el Informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Dictamen de Cambios, en el cual se describen las modificaciones requeridas, y oferta de servicios enviada por el Hospital Militar Central”. Por lo cual en la parte recomendativa del presente punto se desarrollarán las modificaciones necesarias para el convenio, según la presentación de la extensión de ofertas de servicios y sus aranceles revisados por la Subdirección de Salud y la cual se adjunta al mismo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar las modificaciones, se revisó el convenio Específico del suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas, Décima Cuarta “Modificaciones”, podrá ser modificado de común acuerdo, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás

acuerdos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de modificativa, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere realizar la respectiva modificativa; por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Salud, es factible de su aprobación.

En fecha 28 de octubre de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la solicitud antes descrita, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

A LAS 10:38 A.M. SE REINCORPORA DE FORMA PRESENCIAL LA DIRECTORA PRESIDENTE.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, y realizar encomienda a la Subdirección de Salud y a la Unidad de Comunicaciones por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del convenio suscrito, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Convenio** Específico suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el sentido de incorporar las modificaciones requeridas de conformidad al informe enviado por el Dr. #####, Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario con el visto bueno de la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y de conformidad y oferta de servicios enviada por el Hospital Militar Central conforme el siguiente detalle:

A. ARANCELES

- Modificar precios de los aranceles de cirugías de cataratas con la técnica Facoemulsificación más lente intraocular unilateral o bilateral, el cual incluirá

medicamentos oftalmológicos, evaluación preoperatoria por Médico Internista, y una tercera evaluación post quirúrgica oftalmológica, asimismo, se amplía el nombre del arancel para consulta externa, y se incorporan nuevos aranceles de “Día cama en Cuidados Intermedios”, “Día de cama en Cuidados Intensivos” y evaluación preoperatoria:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO	PRECIO FAE/ HOSPITAL MILITAR CENTRAL
1	Día cama en Cuidados Intermedios	SG-02	\$850.00
2	Día cama en Cuidados Intensivos	SG-03	\$1,200.00
3	Consulta Externa Especialidad/Subespecialidad (No incluye medicamento)	SG-04	\$40.00
4	Evaluación Pre-operatoria por Especialista y Sub-Especialista	SG-05	\$40.00
5	Cirugía de catarata con la técnica Facioemulsificación más lente intraocular unilateral (incluye gotas oftálmicas)	OFT-01	\$1,703.20
6	Cirugía de catarata con la técnica Facioemulsificación más lente intraocular bilateral (incluye gotas oftálmicas)	OFT-02	\$2,471.62

- Se incorporan aranceles de Exámenes Radiológicos:

EXÁMENES RADIOLÓGICOS			
RENGLÓN	EXAMEN	CÓDIGO	PRECIO FAE/ HOSPITAL MILITAR CENTRAL
1	Abdomen simple	Rx-01	\$21.25
2	Angiotac	Rx-02	\$620.01
3	Antebrazo A.P. y Lateral	Rx-03	\$17.98
4	Arteriografías miembros inferiores (bilateral)	Rx-04	\$760.60
5	Arteriografías miembros inferiores (unilateral)	Rx-05	\$506.24
6	Arteriografías miembros superiores (bilateral)	Rx-06	\$886.60
7	Arteriografías miembros superiores (unilateral)	Rx-07	\$543.03
8	Articulación temporomandibular	Rx-08	\$53.93
9	Cadera A.P. y Lateral	Rx-09	\$28.81
10	Calcaneo	Rx-10	\$17.98
11	Cara Waters y Lateral	Rx-11	\$16.34
12	Cavun	Rx-12	\$16.34
13	Cistouretrograma miccional	Rx-13	\$90.70
14	Cistograma o cistografía	Rx-14	\$62.92
15	Clavicula A.P.	Rx-15	\$17.98
16	Codo A.P. y Lateral	Rx-16	\$17.98
17	Colangiograma trans o post operatorio	Rx-17	\$310.75

EXÁMENES RADIOLÓGICOS			
REGLÓN	EXAMEN	CÓDIGO	PRECIO FAE/ HOSPITAL MILITAR CENTRAL
18	Columna cervical A.P. y Lateral	Rx-18	\$22.88
19	Columna cervical con oblicuas	Rx-19	\$38.41
20	Columna dorsal A.P. y Lateral	Rx-20	\$32.69
21	Columna lumbar A.P. y Lateral	Rx-21	\$36.77
22	Columna lumbo sacra con oblicuas y dinámicas	Rx-22	\$53.93
23	Costilla A.P.	Rx-23	\$17.98
24	Cráneo A.P. y Lateral Occipital	Rx-24	\$17.98
25	Doppler testicular	Rx-25	\$129.14
26	Doppler venas de miembro inferior	Rx-26	\$129.14
27	Doppler venas de miembro superior	Rx-27	\$129.14
28	Edad ósea	Rx-28	\$17.98
29	Enema baritado	Rx-29	\$62.92
30	Escapula A.P.	Rx-30	\$25.33
31	Esofagograma	Rx-31	\$31.87
32	Esplenoportograma	Rx-32	\$498.46
33	Esternón A.P. y Lateral	Rx-33	\$26.97
34	Fémur A.P. y Lateral	Rx-34	\$21.25
35	Fistulograma	Rx-35	\$44.94
36	Galactografías	Rx-36	\$55.06
37	Histerosalpingografía	Rx-37	\$90.70
38	Hombro A.P.	Rx-38	\$17.98
39	Hombro A.P. y Lateral	Rx-39	\$17.98
40	Huesos nasales	Rx-40	\$23.70
41	Húmero A.P. y Lateral	Rx-41	\$17.98
42	Mamografía	Rx-42	\$35.00
43	Mandíbula	Rx-43	\$30.23
44	Mano A.P. y Oblicuas	Rx-44	\$17.98
45	Mastoides (2 vistas bilaterales)	Rx-45	\$44.94
46	Mielografías (cervical, dorsal, lumbar)	Rx-46	\$310.51
47	Muñeca A.P. y Lateral	Rx-47	\$17.98
48	Orbitas	Rx-48	\$31.87
49	Panoramica odontologica	Rx-49	\$19.61
50	Pelvis A.P.	Rx-50	\$24.52
51	Pie A.P. y Oblicua	Rx-51	\$17.98
52	Pielogramas endovenosos con material de contraste no iónico o por infusión	Rx-52	\$125.00
53	Pielotac	Rx-53	\$260.54
54	Pierna A.P. y Lateral	Rx-54	\$17.98
55	Rodilla A.P. y Lateral	Rx-55	\$17.98

EXÁMENES RADIOLÓGICOS			
RENGLÓN	EXAMEN	CÓDIGO	PRECIO FAE/ HOSPITAL MILITAR CENTRAL
56	Rx serie de escoliosis	Rx-56	\$53.93
57	Sacro coxis A.P. y Lateral	Rx-57	\$21.47
58	Senos paranasales	Rx-58	\$30.23
59	Series cardíacas	Rx-59	\$81.10
60	Sialografía	Rx-60	\$56.97
61	Tibia y peroné	Rx-61	\$17.98
62	Tobillo A.P. y Lateral	Rx-62	\$17.98
63	Tórax A.P.	Rx-63	\$17.98
64	Tórax A.P., Lateral ó P.A.	Rx-64	\$36.77
65	Tubo digestivo superior+ tránsito intestinal	Rx-65	\$125.00
66	Ultrasonografías de cualquier órgano	Rx-66	\$45.75
67	Ureterograma o uretrografía	Rx-67	\$44.94
68	Urotac	Rx-68	\$260.54
69	Uso de fluoroscopio	Rx-69	\$144.76
70	Venograma unilateral	Rx-70	\$105.00
71	Venocavograma	Rx-71	\$452.00
72	Venograma bilateral	Rx-72	\$200.00
73	Vías biliares (colangiograma oral)	Rx-73	\$31.87

- Se incorporan aranceles de Exámenes de Laboratorio:

EXÁMENES DE LABORATORIO			
RENGLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO	CÓDIGO	PRECIO FAE/ HOSPITAL MILITAR CENTRAL
1	Ácido úrico	LCx-01	\$6.57
2	Ácido úrico en orina de 24 horas	LCx-02	\$13.07
3	Albúmina en orina al azar	LCx-03	\$4.00
4	Albúmina sérica	LCx-04	\$8.75
5	Amilasa	LCx-05	\$6.54
6	Anticuerpos para Chagas	LCx-06	\$45.00
7	Antiestreptolisina O	LCx-07	\$13.07
8	Antígeno prostático específico libre	LCx-08	\$65.37
9	Azul de metileno (PAM)	LCx-09	\$8.99
10	Bilirrubina total, directa e indirecta	LCx-10	\$15.75
11	Calcio en orina de 24 horas	LCx-11	\$13.00
12	Calcio sérico	LCx-12	\$7.01
13	Capacidad de fijación de hierro	LCx-13	\$9.82

EXÁMENES DE LABORATORIO			
RENLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO	CÓDIGO	PRECIO FAE /HOSPITAL MILITAR CENTRAL
14	Células LE (Lupus)	LCx-14	\$9.81
15	Citoquímico LCR	LCx-15	\$50.00
16	Cloro	LCx-16	\$7.01
17	Colesterol (total)	LCx-17	\$6.47
18	Colesterol HDL (con reactivo)	LCx-18	\$8.31
19	Colesterol LDL (con reactivo)	LCx-19	\$8.31
20	Conteo de Eosinófilos en moco nasal	LCx-20	\$4.00
21	Coombs Directo	LCx-21	\$7.35
22	Coombs Indirecto	LCx-22	\$4.11
23	Coprocultivo	LCx-23	\$20.00
24	CPK	LCx-24	\$17.50
25	CPK-MB	LCx-25	\$23.63
26	Creatinina	LCx-26	\$6.14
27	Cultivo para hongos.	LCx-27	\$20.00
28	Curva de tolerancia a la glucosa en 3 horas	LCx-28	\$14.29
29	Curva de tolerancia a la glucosa en 5 horas	LCx-29	\$17.14
30	Depuración de creatinina en orina en 24 horas	LCx-30	\$14.00
31	Deshidrogenasa láctica	LCx-31	\$13.12
32	Dímero D	LCx-32	\$70.00
33	Directo KOH	LCx-33	\$20.00
34	Directo NO BAAR	LCx-34	\$20.00
35	Electrolitos (Na+, Cl- y K+)	LCx-35	\$22.76
36	Eritrosedimentación	LCx-36	\$4.11
37	Espermograma	LCx-37	\$13.06
38	Examen general de heces	LCx-38	\$4.38
39	Examen general de orina	LCx-39	\$4.38
40	Factor Reumatoideo (Latex RA)	LCx-40	\$10.16
41	Fenobarbital	LCx-41	\$26.97
42	Ferritina	LCx-42	\$35.01
43	Fibrinógeno	LCx-43	\$11.45
44	Fosfatasa ácida (total)	LCx-44	\$9.71
45	Fosfatasa alcalina	LCx-45	\$8.73
46	Fosfatasa prostática	LCx-46	\$9.71
47	Fragilidad osmótica	LCx-47	\$9.82
48	Frotis de sangre periférica (FPS)	LCx-48	\$5.72
49	Glucosa	LCx-49	\$5.07
50	Gota gruesa	LCx-50	\$4.11

EXÁMENES DE LABORATORIO			
REGLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO	CÓDIGO	PRECIO FAE /HOSPITAL MILITAR CENTRAL
51	H.I.V.	LCx-51	\$25.00
52	Hematocrito-hemoglobina	LCx-52	\$3.28
53	Hemocultivo	LCx-53	\$20.00
54	Hemoglobina glicosilada	LCx-54	\$21.00
55	Hemograma completo	LCx-55	\$7.89
56	Hierro sérico	LCx-56	\$9.82
57	Hormona gonadotropina corionica cuantitativa	LCx-57	\$24.51
58	Hormona paratiroidea	LCx-58	\$43.74
59	IgG para Toxoplasma (cuantitativa)	LCx-59	\$24.51
60	IgM para Toxoplasma (cuantitativa)	LCx-60	\$24.51
61	Leucograma	LCx-61	\$4.00
62	Lisis de Euglobina	LCx-62	\$40.57
63	Magnesio	LCx-63	\$8.32
64	Nitrógeno ureico	LCx-64	\$5.70
65	Niveles de droga (cocaína, marihuana)	LCx-65	\$65.75
66	Trans Plaquetas	LCx-66	\$53.68
67	Trans Plasma Fresco Congelado	LCx-67	\$53.68
68	Potasio	LCx-68	\$8.75
69	Prolactina	LCx-69	\$40.00
70	Proteína C reactiva	LCx-70	\$8.75
71	Proteína en Orina de 24 horas	LCx-71	\$8.99
72	Prueba cruzada para transfusión	LCx-72	\$18.49
73	Prueba de embarazo en Orina	LCx-73	\$16.34
74	Prueba de embarazo en Sangre	LCx-74	\$16.34
75	Pruebas de Hepatitis B (cualitativo)	LCx-75	\$50.00
76	Recuento de Reticulocitos	LCx-76	\$8.75
77	Retracción porcentual de coagulo	LCx-77	\$3.70
78	RPR	LCx-78	\$5.00
79	Sangre oculta en heces	LCx-79	\$3.27
80	Sodio	LCx-80	\$7.01
81	Sustancias reductoras en heces	LCx-81	\$5.16
82	T3	LCx-82	\$11.37
83	T3 Libre	LCx-83	\$13.12
84	T3-T4-TSH	LCx-84	\$22.88
85	T4	LCx-85	\$11.37
86	T4 Libre	LCx-86	\$13.12
87	Test de OSULLIVAN	LCx-87	\$15.00
88	Testosterona	LCx-88	\$60.00

EXÁMENES DE LABORATORIO			
RENLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO	CÓDIGO	PRECIO FAE /HOSPITAL MILITAR CENTRAL
89	TGO (Transamina Glutamica Oxalacetica)	LCx-89	\$7.01
90	TGP (Transaminasa Glutamica Pirubica)	LCx-90	\$7.01
91	Tiempo de coagulación	LCx-91	\$3.00
92	Tiempo de Protrombina + INR	LCx-92	\$6.31
93	Tiempo de Trombina	LCx-93	\$12.25
94	Tiempo Parcial de Tromboplastina	LCx-94	\$8.32
95	Tiempo sanguíneo y RH	LCx-95	\$4.10
96	Triglicéridos	LCx-96	\$8.75
97	Troponina I y T	LCx-97	\$67.14
98	TSH	LCx-98	\$21.88
99	Urocultivo	Lcx-99	\$18.00
100	Concentrado de Straut	Lcx-100	\$7.77
101	Células falciformes	Lcx-101	\$12.02
102	Gases arteriales	Lcx-102	\$32.69
103	Conteo de Eosinófilos en sangre	Lcx-103	\$4.00
104	Inmunoglobulina IgE	Lcx-104	\$40.62
105	Monotest	Lcx-105	\$8.99
106	V.D.R.L.	LCx-106	\$4.11
107	Rubéola IgG	LCx-107	\$40.00
108	Antígenos Febriles	LCx-108	\$8.69
109	Anglutininas RH	LCx-109	\$9.81
110	Epamin niveles de difenilhidantoína	LCx-110	\$30.00
111	Transfusión de Plasma Simple (unidad)	LCx-111	\$53.68
112	Transfusión de Sangre Completa (unidad)	LCx-112	\$115.83
113	Transfusión de Sangre Empacada (unidad)	LCx-113	\$115.83
114	Campo Oscuro	LCx-114	\$7.01
115	Cuerpos Nitrogenados	LCx-115	\$11.01
116	Insulina	LCx-116	\$40.00
117	Procacitonina	LCx-117	\$56.88
118	Prolactina Testosterona	LCx-118	\$40.00
119	Lipasa	LCx-119	\$13.07
120	Proteínas Totales	LCx-120	\$4.58
121	Barbitúricos	LCx-121	\$26.97
122	Benzodiacepina	LCx-122	\$65.37
123	Canabinoide	LCx-123	\$65.37
124	Etanol	LCx-124	\$50.38
125	Inmunofluorescencia en Heces	LCx-125	\$22.00
126	Lípidos o grasa en Heces de 24 horas	LCx-126	\$36.77

EXÁMENES DE LABORATORIO			
RENLÓN	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO	CÓDIGO	PRECIO FAE /HOSPITAL MILITAR CENTRAL
127	Lípidos Totales	LCx-127	\$10.97
128	Lisis de Euglobulina	LCx-128	\$40.56
129	Niveles de Amonio en Sangre	LCx-129	\$34.00
130	Salicilato	LCx-130	\$28.94
131	Tegretol	LCx-131	\$28.86
132	Hormona Paratiroidea Intacta	LCx-132	\$40.00

- Se incorporan aranceles de Cuadro Básico de Medicamentos Hospitalario 2024:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES				
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2024				
Nro.	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO CON IVA
A.- TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO				
A.1.- MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS CAUSADOS POR ACIDOS				
1	Ranitidina	50 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.09
2	Nexium	40 mg	Polvo liofilizado para solución inyectable/infusión	\$ 24.87
3	Pantecta, Zoltum ó Pantoprazole	40 mg	Polvo liofilizado para solución inyectable/infusión	\$ 17.16
A.2.- MEDICAMENTOS CONTRA TRASTORNOS FUNCIONALES GASTROINTESTINALES				
4	Aero Om	40 mg	Comprimidos masticables	\$ 0.54
5	Aero Om Forte Tableta c/u	125 mg	Comprimidos masticables	\$ 1.21
6	Atropina	0.5 mg/mL	Solución inyectable	\$ 5.09
7	Buscapina Simple o Bromuro de Butilhioscina	20 mg/mL	Solución inyectable	\$ 4.17
8	Cloprim o Metoclopramida	10 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 1.13
9	Dislep	25 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.36
10	Muvett 50	50 mg/5mL	Solución inyectable	\$ 8.57
11	Rilaten ó Rociverina	20 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.90
12	Sertal compuesto	ampolla	Solución inyectable	\$ 4.29
13	Smecta 3G POLVO PARA SOL.	3G	Polvo para solución	\$ 2.34
A.3.- MEDICAMENTOS ANTIEMETICOS Y ANTINAUSEOSOS				
14	Kytril o Granisetron	3 mg/3mL	Solución inyectable	\$ 26.50
15	Dimenhidrinato	50 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.21
A.4.- MEDICAMENTOS PARA EL ESTREÑIMIENTO				
16	Lactulax	10 g/15mL	Solución oral	\$ 23.59
17	Lactulax	10 g/15mL	Solución oral	\$ 1.67
18	Fosfosoda	10.8 + 24.4 g/45mL	Solución oral	\$ 8.95
A.5.- MEDICAMENTOS ANTIDIARREICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES				

19	Nistatina	100,000 UI/mL	Suspensión oral	\$ 6.47
20	Enterogermina	2,000 millones /5mL	Suspensión oral caja por 5 frascos	\$ 33.80
A.6.- MEDICAMENTOS USADOS EN LA DIABETES				
21	Insulina Lantus (Insulina Glargina)	100 UI/mL	Solución inyectable	\$ 74.92
22	Insulina Regular	100 UI/mL	Solución inyectable frasco	\$ 43.83
A.7.- VITAMINAS				
23	MVI -12 adulto o Vitafusin	Frasco	Polvo liofilizado para solución inyectable	\$ 30.51
A.8.- SUPLEMENTOS MINERALES				
24	Calcio, Gluconato	10%	Solución inyectable	\$ 3.19
25	Fosfato de Potasio	4.4 mEq/mL	Solución inyectable	\$ 28.80
26	Sulfato de Magnesio	50%	Solución inyectable	\$ 2.05
27	Ultra- K	20 mEq/15mL	Elixir	\$ 24.30
A.9.- OTROS SUPLEMENTOS				
28	Ensure líquido	Frasco 237mL	FRASCO	\$ 5.25
29	Ensure Advanced líquido	Frasco 237mL	FRASCO	\$ 7.55
30	Glucerna líquido sabor vainilla	Frasco 237mL	FRASCO	\$ 6.46
31	Nutriflex Lipid Peri	Bolsa vial 1875 mL	Emulsión para perfusión	\$ 191.25
32	Nutriflex Lipid Peri	Bolsa vial 1250 mL	Emulsión para perfusión	\$ 112.43
B.- SANGRE Y ORGANOS FORMADORES DE SANGRE				
B.1- MEDICAMENTOS ANTITROMBOTICOS				
33	Heparina Sódica	25,000 U/5mL	Solución inyectable	\$ 9.65
34	Badiket O Bemiparina	2,500 UI	Solución inyectable	\$ 14.57
35	Badiket O Bemiparina	3,500 UI	Solución inyectable	\$ 21.59
36	Badiket O Bemiparina	7,500 UI	Solución inyectable	\$ 32.00
37	Clexane o Enoxaparina	20 mg	Solución inyectable	\$ 18.00
38	Clexane o Enoxaparina	40 mg	Solución inyectable	\$ 23.73
39	Clexane o Enoxaparina	60 mg	Solución inyectable	\$ 42.27
40	Plavix Tableta	75 mg	Sólidos orales	\$ 2.75
B.2- MEDICAMENTOS FIBRINOLITICOS				
41	Actilyse frasco	50 mg	Polvo liofilizado para solución inyectable	\$ 824.34
B.3- MEDICAMENTOS ANTIHEMORRAGICOS				
42	Vitamina K IV (Fitometadiona)	10 mg/mL	Solución inyectable	\$ 2.14
43	Tranexim 100 mg/mL	100mg/1mL	Solución inyectable	\$ 37.80
B.4.- SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN				
44	Albumina Humana	20%	Solución inyectable	\$ 102.40
45	Albumina Humana	25%	Solución inyectable	\$ 97.32
46	Bicarbonato de Sodio x 50 ml	(44.6 – 50) mEq/50 MI	Solución inyectable	\$ 30.51
47	Cloruro de Potasio	2 mEq/mL	Solución inyectable	\$ 1.65
48	Cloruro de Sodio	20%	Solución inyectable	\$ 2.80

49	Dextrosa	50% 500 ml	Solución inyectable	\$ 11.63
50	Dextrosa	5% 250ml	Solución inyectable	\$ 1.65
51	Hartman o Ringer	Frasco o bolsa de 500 mL	Solución inyectable	\$ 2.03
52	Hartman o Ringer	Frasco o bolsa de 1000 mL	Solución inyectable	\$ 4.58
53	Gelofusine o Gelaspan	(3.5-4) %	Solución inyectable	\$ 20.34
54	Manitol	20%	Solución inyectable	\$ 5.09
55	Suero Mixto (Dextrosa + cloruro de sodio) 1000ml	(5+0.9)% 1000	Solución inyectable	\$ 2.80
56	Suero Mixto (Dextrosa + cloruro de sodio) 500ml	(5+0.9)%	Solución inyectable	\$ 2.20
57	Solución Soluped	Frasco o bolsa de 250 mL	Solución inyectable	\$ 1.36
C.- SISTEMA CARDIOVASCULAR				
C.1- MEDICAMENTOS PARA TERAPIA CARDIACA				
58	Digoxina	0.25 mg/mL	Solución inyectable	\$ 1.84
59	Amiodarona	150mg/3mL	Solución inyectable	\$ 2.26
60	Norepinefrina	4mg /4 mL	Solución inyectable	\$ 22.84
61	Dopamina	200 mg/5 mL	Solución inyectable	\$ 5.31
62	Epinefrina	1mg/mL	Solución inyectable	\$ 1.64
63	Dobutamina	250 mg/20 mL	Solución inyectable	\$ 7.63
64	Efedrina Sulfato	50 mg/mL	Solución inyectable	\$ 6.00
65	Nitroglicerina	50 mg/10 mL	Solución inyectable	\$ 19.48
C.2- MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS				
66	Hidralazina	20 mg/1 mL	Solución inyectable	\$ 11.14
C.3- MEDICAMENTOS DIURÉTICOS				
67	Furosemida	20 mg/2 mL	Solución inyectable	\$ 2.03
68	Miccil ampolla	0.5 mg/2 mL	Solución inyectable	\$ 0.95
C.4- MEDICAMENTOS PARA TERAPIA ANTIVARICOSA				
69	Polidocanol	3% Ampolla 3mL	Solución inyectable	\$ 42.80
D.1.- ANTIBIOTICOS DE USO DERMATOLOGICOS				
70	Fucidin	2% Tubo por 15 g	ungüento	\$ 27.56
E.- PREPARACIONES HORMONALES DE USO SISTEMICO, EXCLUYENDO LAS INSULINAS				
E.1.- HORMONAS HIPOTALAMICAS, PITUITARIA Y ANALOGOS				
71	Carbetocina	100mcg/mL	Solución inyectable	\$ 60.00
72	Octreotide	0.1 mg	Solución inyectable	\$ 23.42
73	Oxitocina	5 UI/mL	Solución inyectable	\$ 1.40
E.2- CORTICOSTEROIDES PARA USO SISTEMICO				
74	Dexametasona Fosfato	20 mg/5mL	Solución inyectable	\$ 5.92
75	Solucortef o Hidrocortizona	500 mg	Polvo p/dilución	\$ 10.28
76	Solumedrol	40 mg	Polvo p/dilución	\$ 13.92
77	Solumedrol o Metilprednisona	500 mg	Polvo p/dilución	\$ 50.18
F.- ANTINFECIOSOS				
F.1- ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO				
78	Amikacina, Sulfato	500 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 4.73

79	Ampicilina	1g	Polvo liofilizado p/solución inyectable	\$ 1.07
80	Cefazolina	1g	Polvo liofilizado p/solución inyectable	\$ 9.29
81	Cefepime	1g	Polvo liofilizado p/solución inyectable	\$ 4.66
82	Ciproxina o Ciprofloxacina	400 mg	Solución inyectable	\$ 51.45
83	Clindamicina, Fosfato	600 mg/4mL	Solución inyectable	\$ 6.80
84	Invanz	1 g	Polvo liofilizado p/solución inyectable	\$ 81.85
85	Gentamicina	160 mg	Solución inyectable	\$ 2.66
86	Levofloxacina	500 mg	Solución inyectable	\$ 65.05
87	Levofloxacina	750 mg	Solución inyectable	\$ 89.48
88	Meropenem o Meropenem	1 g	Polvo p/solución inyectable	\$ 71.94
89	Metronidazole	500 mg/100ml	Solución inyectable	\$ 11.83
90	Rocephin, mesporin o Ceftriaxona (mk, pisa)	1g	Polvo p/solución	\$ 10.14
91	Tazocin ó Piperacilina + Tazobactam	4.5 g	Polvo p/solución	\$ 23.90
92	Tienam o Imipenem Cilastatina	500 mg	Polvo p/solución	\$ 20.85
93	Unasyn o Ampicilina + Sulbactam	1.5g	Polvo p/solución	\$ 10.71
94	Vancomicina	500 mg	Polvo p/solución	\$ 9.32
95	Zyvox o Linezolid	600 mg	Solución inyectable	\$ 78.56
F.2.- ANTIMICOTICOS PARA USO SISTEMICO				
96	Diflucan o Fluconazol	200 mg/100mL	Solución inyectable	\$ 53.82
F.3.- ANTIVIRALES PARA USO SISTEMICO				
97	Aciclovir	250 mg	Polvo p/solución	\$ 17.80
F.4.- SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS				
98	Inmunoglobulina Tetánica	250 UI	Solución inyectable	\$ 36.74
G.- SISTEMA MUSCULOESQUELETICO				
G.1- MEDICAMENTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS				
99	Dolgenal o ketorolaco	30 mg/mL	Solución inyectable	\$ 4.75
100	Dolgenal o ketorolaco	60 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 5.45
101	Enantyum O Dexketoprofeno	50 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 7.03
102	Onemer DT	10 + 25 mg/mL	Solución inyectable	\$ 5.65
G.2- MEDICAMENTOS RELAJANTES MUSCULARES				
103	Cisatracurio o Nimbex	2.5 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 8.61
104	Krunamina	200 mcg/mL	Solución inyectable	\$ 48.31
105	Pancuronio, Bromuro	4 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 14.96
106	Relaflex o Citrato de Orfenadrina	60 mg /2mL	Solución inyectable	\$ 3.64
H.- SISTEMA NERVIOSO				
H.1- MEDICAMENTOS ANESTESICOS				
107	Bupirop o Bupivacaína pesada	0.50%	Solución inyectable	\$ 11.49
108	Bupivacaína simple	0.50%	Solución inyectable	\$ 7.63
109	Fentanyl	0.05 mg/mL	Solución inyectable	\$ 1.98

110	Ketamia	50 mg/ml	Solución inyectable	\$ 7.32
111	Nalbufina	10 mg	Solución inyectable	\$ 6.79
112	Lidocaína sin Epinefrina	2%	Solución inyectable	\$ 2.61
113	Propofol	10 mg/mL	Emulsión inyectable	\$ 11.20
114	Remifentanyl	5 mg	Polvo p/solución	\$ 31.62
115	Roxicaina spray	10%	Solución	\$ 17.83
H.2.- MEDICAMENTOS ANALGESICOS				
116	Dipirona	1 g	Solución inyectable	\$ 0.66
117	Morfina, Sulfato	10 mg/mL	Solución inyectable	\$ 4.54
118	Tramal o Tramadol	50mg/mL	Solución inyectable	\$ 1.86
119	Tramal o Tramadol	100mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.27
120	Acetaminofén	500 mg	Sólidos orales	\$ 0.14
121	Paracetamol	1 g	Solución inyectable	\$ 0.43
122	Tylen	750 mg	Sólidos orales	\$ 0.37
H.3.- MEDICAMENTOS ANTIEPILEPTICOS				
123	Epamin ó Fenitoina	250 mg/5mL	Solución inyectable	\$ 13.36
124	Keppra	500mg/5mL	Concentrado para solución para perfusión	\$ 37.49
125	Rivotril	2 mg	Sólidos orales	\$ 0.44
H.4.- MEDICAMENTOS PSICOESTIMULANTES				
126	Somazina	500 mg	Solución inyectable	\$ 10.00
127	Somazina	1 g	Solución inyectable	\$ 8.36
H.5.- MEDICAMENTOS PSICOLEPTICOS				
128	Haloperidol	5 mg	Solución inyectable	\$ 4.44
129	Diazepan	10 mg/2mL	Solución inyectable	\$ 2.57
130	Dormicum, Clorhidrato	15 mg/3mL	Solución inyectable	\$ 7.66
H.6.- OTROS MEDICAMENTOS QUE AFECTEN EL SISTEMA NERVIOS CENTRAL				
131	Neostigmina	0.5 mg/mL	Solución inyectable	\$ 1.32
I.- SISTEMA RESPIRATORIO				
132	Pulmicort para nebulizar	0.5m/mL	Suspensión para nebulización	\$ 4.92
J.- MEDICAMENTOS ANTIHISTAMINICOS PARA USO SISTEMICO				
133	Fenaler o Clorferinamina	10 mg	Solución inyectable	\$ 3.84
K.- VARIOS				
K.1- OTROS PRODUCTOS TERAPEUTICOS				
134	Agua destilada	100 mL	Solución	\$ 1.64
135	Agua destilada	500 mL	Solución	\$ 2.71
136	Agua destilada	1000 mL	Solución	\$ 6.50
137	Flumazenilo	0.5 mg/5mL	Solución inyectable	\$ 46.69
138	Gadovist	1.0 mmol/mL	Solución inyectable	\$ 61.63
139	Hepa Merz	5g/10mL	Concentrado de infusión	\$ 3.59
140	Naloxona	0.4 mg/1 mL	Solución para inyectables	\$ 4.09

141	Medio de contraste omnipaque	50 mg/mL	Solución inyectable	\$ 36.00
142	Sulfato de bario	96%	Polvo p/suspensión rectal	\$ 59.38
L.1 PRODUCTOS ANTISEPTICOS				
143	Agua oxigenada cc	20 volúmenes	Solución	\$ 0.06
144	Clorhexidina cc	2%	Solución	\$ 0.07
145	Alcohol cc	70%	Solución	\$ 0.07
146	Clorhexidina jabón cc	250 mL	Solución	\$ 0.18

B. Modificar en la **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO**, en el apartado “...Dentro de la prestación del servicio, el FAE/HMC podrá atender las situaciones siguientes:”, para garantizar que los servicios y procedimientos quirúrgicos no arancelados, sean adecuadamente documentados para su autorización en beneficio de la población usuaria, en los casos de emergencia o que menoscabe la calidad de vida de los pacientes, y así garantizar el adecuado procedimiento para el trámite de pago. A continuación, se detallan los numerales a modificar en dicha cláusula:

3. Cuando por excepción se requieran servicios no contemplados en la oferta del FAE/HMC, siempre y cuando sean emergencias o procedimientos de alta prioridad y la no realización de ese procedimiento ponga en riesgo la vida o exista la elevada probabilidad de que menoscabe la calidad de vida del servidor público docente y/o de cualquiera de sus beneficiarios, el FAE/HMC, éste deberá contar con la autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y tramitar la autorización al ISBM a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en los plazos correspondientes a la necesidad del servicio. El pago de los referidos servicios, se hará de conformidad con los aranceles autorizados previo o posterior acuerdo entre el Coordinador Médico Hospitalario FAE/HMC y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, con la autorización de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y visto bueno de la Subdirección de Salud, dependiendo de la situación que se presente; y en caso de que representen un incremento al monto mensual del convenio, se requerirá la tramitación de resolución modificativa.

En casos excepcionales de patologías con sospechas de malignidad, podrá autorizarse procedimientos adicionales. Cuando se diagnostique algún proceso neoplásico, el FAE/HMC será responsable de hacer la derivación al centro de referencia encargado de esa patología.

4. Excepcionalmente, este convenio podrá amparar otro tipo de procedimientos no arancelados siempre y cuando sean emergencias, y cuando la no realización de ese procedimiento ponga en riesgo la vida o exista la elevada probabilidad de que se menoscabe la calidad de vida del servidor público docente y/o de cualquiera de sus beneficiarios, el FAE/HMC deberá justificar en el expediente y notificar al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado del ISBM en los plazos correspondientes a la necesidad del servicio. Para el pago de estos servicios, el FAE/HMC deberá contar con la autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado al Hospital con visto bueno de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
5. Otros bienes y servicios que a juicio de las partes sean necesarios para el logro de los fines establecidos.

C. Modificar **Clausula Décimo Sexta: Notificaciones**, para actualización de datos en el nombre de la Unidad de Compras Públicas y correo electrónico, ya que en el convenio se detalló como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y correo uaci@isbm.gob.sv.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de las direcciones o medios señalados por las partes que lo suscriben. Para los efectos anteriores, las partes señalan como medios para recibir notificaciones los siguientes:

1.- Para el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL: La Unidad de Compras Públicas, Calle Guadalupe No.1349, San Salvador, los telefax: 2239-9220 y 2226-8143 o al correo electrónico: ucp@isbm.gob.sv; así mismo señala como números telefónicos de contacto el 2239-9200, extensiones 9221 y 9220 o el 2226-8143; y

2.- Para el FAE/HMC: Final boulevard universitario, avenida Bernal, residencial San Luis, Torre Hospitalaria, sexto piso, San Salvador, teléfono 2250-0080 Ext. 1105, correo electrónico faehmc@gmail.com.

Las partes podrán de común acuerdo durante la ejecución del convenio modificar o ampliar los medios de comunicación señalados, mediante cruce de notas a través de la Unidad de Compra Públicas del ISBM y FAE/HMC.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento al convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar un comparativo con dos o tres hospitales para ver si se existe algún tipo de ahorro.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, dé a conocer los nuevos beneficios que se están obteniendo con el convenio e informar al usuario el mecanismo para hacer uso de ellos.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

7.6 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. CM-048/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 014/2024-ISBM REFERENTE A "SUMINISTRO DE 155 CODIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024", PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTO EN EL ÍTEM NRO. 45. (HIDROCORTISONA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 014 /2024-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE 155 CODIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024", el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-048/2024-ISBM, con la sociedad **DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.)**, mediante el cual se pactó entre otros ítems el suministro del siguiente medicamento:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
45	09-01047-0000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	1,010	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% CREMA	TUBO DE 15G	MIS CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% SAIMED	F071625112021	30 DIAS CALENDARIO	TUBO DE 15G	\$0.88	\$888.80

En fecha **14 de octubre de 2024**, la señora #####, Departamento Institucional de la sociedad **DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.)**, presentó a la Administradora de Contrato nota solicitando modificar la presentación del medicamento siguiente: **HIDROCORTISONA ACETATO CREMA**; en la cual manifiesta que: *“Por error involuntario a la hora de realizar el pedido se solicitó la presentación de Tubo de 20g, dicha presentación está dentro del rango que la institución solicita, la presentación adjudicada es Tubo de 15g que ingresará a nuestro país en un periodo de 90 días. (Adjuntamos la Ficha Técnica de la Nueva Presentación y su Certificado de Producto Terminado). La nueva presentación no afectará ningún costo adicional y la entrega será inmediata ya que nuestro medicamento está en nuestras bodegas.*

En fecha **22 de octubre de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió nota por parte de la Administradora de Contrato #####, solicitando modificativa de contrato por cambio en la presentación ofertada del medicamento **HIDROCORTISONA CREMA AL 1% TUBO DE (15-30) G** según el siguiente detalle:

“Se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos a través del gerente, solicitando el abastecimiento actual del medicamento antes descrito y visto bueno en la recepción de dicho medicamento, obteniendo el siguiente análisis:

CÓDIGO ISBM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades)	ABASTO SEGÚN PROMEDIO DESPACHO MENSUAL 2024 (unidades)
09-01074-000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	1,543	326	4.84

Basado en lo anterior, se considera pertinente aceptar el medicamento con la presentación 20G, ya que esto favorece los intereses institucionales y no modifica el precio ofertado, asimismo, se cuenta con cobertura para 4.84 meses de este medicamento.

Debido a lo anterior se recomienda aceptar recepción de medicamento ya que esto no modifica el precio ni tampoco afecta la calidad y efectividad del medicamento a fin de brindar un abastecimiento oportuno a nuestra población usuaria.

Así mismo de acuerdo a consulta técnica realizada por correo electrónico al químico farmacéutico licenciado #####, quien emite su recomendación de aceptación de cambio de presentación ya que cuenta con un beneficio en costo, ya que entregará tubo por 20 gramos lo que significa un incremento de 5 gramos al precio de tubo por 15 gramos, según la recomendación y costo beneficio.

El **28 de octubre de 2024**, la UCP presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-48/2024-ISBM, en lo relativo al ítem 45 del proceso de Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE 155 CODIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024**", para informar sobre la solicitud de cambio en la presentación del medicamento, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **X) MODIFICACIÓN** "*El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, el contratista deberá entregar la marca del medicamento contratado durante el periodo contractual según Orden de Pedido que se emita. Si la marca del medicamento ofertado deja de ser fabricada, distribuida o que, por causa de fuerza mayor, imprevisto u otra situación razonable se realizara modificativa de Contrato antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo Nro.158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir al ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato*", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, determinó que para el ítem 45 del medicamento con código 09-01074-000, **HIDROCORTISONA**, la información para adjudicar el PEO lo tomo de acuerdo al Formulario F2. Cuadro de Precios (Cuadro de Oferta Técnica - Económica de Medicamentos) y Formulario F4. Formulario Ficha Técnica de Medicamento de la oferta inicial del proveedor, los cuales contenían datos de la información respecto a la presentación del medicamento por parte del proveedor. De acuerdo a lo solicitado en nota de la sociedad **DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S. A. DE C.V.)**, concordando con el informe de la Administradora de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en el sentido de aceptar el cambio en la presentación del medicamento, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por una de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-048/2024-ISBM, EL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación del medicamento ofertado derivado del Contrato Nro. CM-048/2024 en lo relativo al ítem 45, suscrito con la sociedad contratista **DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.)**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024**”, según lo recomendado por la Administradora de Contrato #####, Técnico de Sección de Medicamentos; Distribución e Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, con el visto bueno del Licda. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, quienes verificaron que la modificación obedece a causa de fuerza mayor debidamente sustentada en nota del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
--------------	--------	-----------------	-------------	--------------	-------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------	------------------------	--------------------------------------	---

45	09-01047-0000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	1010	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% CREMA	TUBO DE 20G	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% SAIMED	F071625112021	30 DIAS CALENDARIO	TUBO DE 20G	\$0.88	\$888.80
----	---------------	----------------	-------------	-------------------	------	--	-------------	-----------------------------------	-------	---	---------------	--------------------	-------------	--------	----------

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.), de la presentación que sustituye la presentación inicialmente contratada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por una de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-048/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR cambio en la presentación del medicamento** ofertado derivado del Contrato Nro. CM-048/2024 en lo relativo al ítem 45, suscrito con la sociedad contratista **DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.)**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2024**”, según lo recomendado por la Administradora de Contrato #####, Técnico de Sección de

Medicamentos; Distribución e Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, con el visto bueno del Licda. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, quienes verificaron que la modificación obedece a causa de fuerza mayor debidamente sustentada en nota del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
45	09-01047-0000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	1010	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% CREMA	TUBO DE 20G	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% SAIMED	F071625112021	30 DIAS CALENDARIO	TUBO DE 20G	\$0.88	\$888.80

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar al Administrador de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de DROGUERÍA SAIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.), de la presentación que sustituye la presentación inicialmente contratada.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

7.7 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICATIVA DE PRÓRROGA, PARA LOS

CONTRATOS NRO. HP-011/2024-ISBM SUSCRITO CON HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., PARA EL PERÍODO DEL UNO DE NOVIEMBRE AL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y CONTRATO NRO. HP-012/2024-ISBM SUSCRITO CON SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., PARA EL PERÍODO DEL UNO DE NOVIEMBRE AL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 029/2024-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL".

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según la Resolución de Resultados Nro. 198/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM", el ISBM suscribió entre otros, los Contratos Nros. HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ #429, COLONIA MEDICA, SAN SALVADOR TELÉFONO: 2505-5892	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$ 545,000.00
2	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. AVENIDA ROOSEVELT NORTE N° 408, BARRIO SAN FELIPE, SAN MIGUEL TELÉFONO: 2645-2900	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	SAN MIGUEL	\$ 200,000.00

Según Orden de Inicio el plazo de ejecución del Contrato Nro. HP-011/2024-ISBM, será del 20 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024; mientras que el plazo de ejecución del Contrato Nro. HP-012/2024-ISBM, será del 19 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024.

El 21 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud , solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar trámite de prórroga de los Contratos: Nro. HP-011/2024-ISBM con HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., para el período del uno de noviembre al doce de diciembre del año 2024 y Contrato Nro. HP-012/2024-ISBM con SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para el período del uno de noviembre al trece de diciembre del año 2024, en vista del corto tiempo estipulado en los contratos, y considerando que

los procesos quirúrgicos de alta complejidad toman su tiempo en programación, disponibilidad del médico y los requisitos requeridos por parte del usuario, y la disponibilidad del monto que no podrá ser ejecutado en el período del contrato se solicita se prorrogue de conformidad a la ley, por lo que, se han realizado las gestiones correspondientes para la solicitud de prórroga, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios médico hospitalarios en el departamento de San Salvador.

Que anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica en fecha 11 de octubre de 2024, emitida por el Doctor #####, administrador del Contrato suscrito con **HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.**, ha presentado informe de justificación respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga para el proveedor antes mencionado, según el siguiente resumen:

“Como Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, considero que es oportuno se valore prorrogar el contrato Nro. HP-011/2024-ISBM, suscrito con el proveedor HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. 029/2024, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDAS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM", para el período comprendido del 01 de noviembre al 12 de diciembre del año 2024, con un monto mensual de US\$272,500.00, haciendo un monto total de US\$545,000.00.

En vista del corto tiempo estipulado en el contrato, y considerando que los procesos quirúrgicos de alta complejidad toman su tiempo en programación, disponibilidad del médico y los requisitos requeridos de parte del usuario, y la disponibilidad del monto que no podrá ser ejecutado en el periodo del contrato se solicita se prorrogue de conformidad a la Ley, por lo que, se han realizado las gestiones correspondientes para la solicitud de prórroga, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios médico hospitalarios en el departamento de San Salvador (se adjuntan cartas).

Se aclara que la demanda en los servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto al número de las atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y acontecimientos imprevistos, por lo que durante la ejecución del contrato se implementarán estrategias que garanticen la cobertura y la mejora en las atenciones para fortalecer el portafolio de servicios de salud”.

Asimismo, la Doctora #####, administradora del Contrato suscrito con **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, ha presentado informe de justificación de

fecha 11 de octubre de 2024, respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga para el proveedor antes mencionado, según el siguiente resumen:

“Como Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, considero que es oportuno se valore prorrogar el contrato Nro. HP-012/2024-ISBM, suscrito con el proveedor SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO , S.A. DE C.V. correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. 029/2024, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDAS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM", para el período comprendido del 01 de noviembre al 13 de diciembre del año 2024, con un monto mensual de US\$100,000.00, haciendo un monto total de US\$200,000.00.

En vista del corto tiempo estipulado en el contrato, y considerando que los procesos quirúrgicos de alta complejidad toman su tiempo en programación, disponibilidad del médico y los requisitos requeridos de parte del usuario, y la disponibilidad del monto que no podrá ser ejecutado en el periodo del contrato se solicita se prorrogue de conformidad a la Ley, por lo que, se han realizado las gestiones correspondientes para la solicitud de prórroga, con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios médico hospitalarios en el departamento de San Miguel (se adjuntan cartas).

Se aclara que la demanda en los servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto al número de las atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y acontecimientos imprevistos, por lo que durante la ejecución del contrato se implementarán estrategias que garanticen la cobertura y la mejora en las atenciones para fortalecer el portafolio de servicios de salud”.

Que la UCP, revisó las solicitudes antes descritas y sus anexos, determinando que es procedente aprobar la prórroga solicitada, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LCP y su Reglamento, según informe de las Administradoras de Contrato, y lo establecido en la Cláusula IX “MODIFICACIÓN” de los contratos números HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM que especifica: *“El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato”.* Por tanto, conforme al artículo 158 de la LCP, el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Subdirección de Salud; además de que los proveedores han emitido nota de aceptación con la cual se

verifica su disposición de aceptar la prórroga y mantener los precios ofertados.

El 28 de octubre de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la aprobación de modificación del Contrato Nro. HP-011/2024-ISBM y del Contrato Nro. HP-012/2024-ISBM, ambos contratos derivados de la resolución de Resultados Nro. 198/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDAS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM"**, para informar sobre la solicitud de prórroga de los contratos antes mencionados, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

Para cubrir dicha prórroga se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **015-10-2024** por el monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Clausula IX "MODIFICACIÓN" de los Contratos HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del monto original de los **Contratos Nro. HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM** derivados de la Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM, denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDAS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM"**, por un monto de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**, conforme al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- I. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de las resoluciones correspondientes.
- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Clausula IX “MODIFICACIÓN” de los Contratos HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga del monto original de los **Contratos Nro. HP-011/2024-ISBM y HP-012/2024-ISBM** derivados de la Licitación Competitiva Nro. 029/2024-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS DE TERCER NIVEL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL, PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES, OFTALMOLÓGICAS, NEUROQUIRÚRGICAS, MEDICINA NUCLEAR, Y OTRAS QUE PREVIA EVALUACIÓN AMERITEN SER ATENDIDAS CON URGENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”**, por un monto de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$745,000.00)**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE ITEMS	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MONTO ORIGINAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN ORDEN DE INICIO	MONTO A PRORROGAR	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO	NUEVO MONTO TOTAL ASIGNADO A LOS MESES (NOVIEMBRE /DICIEMBRE DE 2024
-----------------	--------------------	-------------	------------------	--------------	-------------------------	--	-------------------	-------------------------------------	--

1	HP-011/2024-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	\$545,000.00	Del 20 de septiembre al 31 de octubre de 2024	\$545,000.00	Del 1 de noviembre al 12 de diciembre de 2024	\$1,090,000.00
2	HP-012/2024-ISBM	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	\$200,000.00	Del 19 de septiembre al 31 de octubre de 2024	\$200,000.00	Del 1 de noviembre al 13 de diciembre de 2024	\$400,000.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de las resoluciones correspondientes.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

7.8 INFORME DE APROBACIÓN PARA PROCESO REFERENTE SUBASTA INVERSA NRO. 006/2025-ISBM DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2025” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Subasta Electrónica Inversa **Nro. 006/2025-ISBM** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2025”, por un monto total presupuestado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,507,412.00)**, para la adquisición de los siguientes medicamentos:

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	2,160	Cada uno	01-01047-000; DICLOFENACO SODICO; GEL 1%; TUBO 30 - 50 GR	\$1.620000	\$3,499.20
2	2	21,180	Cada uno	01-01010-000; DICLOFENACO SODICO; AMPOLLA DE 75 MG/3 ML; AMPOLLA DE 3 ML.	\$0.350000	\$7,413.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
3	3	9,660	Cada uno	01-01011-000; DICLOFENACO SODICO; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.200000	\$1,932.00
4	4	46,850	Cada uno	01-01014-000; INDOMETACINA; CÁPSULA DE 25 MG; BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$0.080000	\$3,748.00
5	5	6,240	Cada uno	01-03004-000; LEFLUNOMIDA; TABLETA DE 20 MG; FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.920000	\$11,980.80
6	6	1,350	Cada uno	01-03012-000; SULFASALACINA; TABLETA DE 500 MG; FRASCO DE 100 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.180000	\$243.00
7	7	14,280	Cada uno	01-01007-000; TRAMADOL CLORHIDRATO; TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.280000	\$3,998.40
8	8	218,760	Cada uno	01-01310-000; KETOROLACO; TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.750000	\$164,070.00
9	9	920	Cada uno	01-01039-000; KETOROLACO TROMETAMINA; AMPOLLA 30 MG/ML; AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	\$0.400000	\$368.00
10	10	399,360	Cada uno	11-02054-000; ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO; TABLETA DE 325/10/2/10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.060000	\$23,961.60
11	11	60	Cada uno	11-02052-000; ACETIL CISTEINA; SOBRE GRANULADO DE 200 MG PARA SOLUCIÓN ORAL; SOBRE CON 1 G DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	\$1.140000	\$68.40
12	12	18,180	Cada uno	11-02001-000; AMBROXOL CLORHIDRATO; JARABE DE 15 MG/5 ML; FRASCO DE 100 -120 ML	\$1.680000	\$30,542.40
13	13	260,040	Cada uno	11-01056-000; CETIRIZINA; TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.280000	\$72,811.20
14	14	20,340	Cada uno	11-02057-000; DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO; JARABE DE 5 MG+ 150 MG +2.5 MG; FRASCO DE 120 ML	\$3.380000	\$68,749.20
15	15	72,840	Cada uno	11-02058-000; DEXTROMETORFANO HBR + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL; CARAMELO DE 1 MG + 0.5 MG+ 0.1 G + 0.012 G + 0.012 G + 2 MG + 6.5 MG + 1 MG; BLÍSTER CON CARAMELOS	\$0.100000	\$7,284.00
16	16	72,360	Cada uno	11-02034-000; HIDROXICINA CLORHIDRATO; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.190000	\$13,748.40
17	17	230	Cada uno	11-01049-000; BROMURO DE IPRATROPIUM; 0.020 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO POR DOSIS; FRASCO AEROSOL DOSIFICADOR POR 100 ML O 200 PULVERIZACIONES	\$5.000000	\$1,150.00
18	18	11,880	Cada uno	19-01014-000; FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO; AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS; FRASCO DE 120 DOSIS	\$35.530000	\$422,096.40
19	19	3,180	Cada uno	11-01019-000; MOMETASONA, FUROATO; SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS; FRASCO DE 140 DOSIS	\$7.990000	\$25,408.20
20	20	900	Cada uno	11-01028-000; MONTELUKAST; TABLETA MASTICABLE DE 4 MG; BLÍSTER CON TABLETA MASTICABLE	\$0.980000	\$882.00
21	21	1,500	Cada uno	11-01030-000; MONTELUKAST; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.210000	\$1,815.00
22	22	4,080	Cada uno	11-01045-000; SALMETEROL + FLUTICAZONA; INHALADOR 25 / 125 MCG POR DOSIS; FRASCO 120 DOSIS	\$16.350000	\$66,708.00
23	23	2,160	Cada uno	10-02001-000; BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO; GRAGEAS, O TABLETA DE 2.5 MG/ 5 MG; BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	\$0.380000	\$820.80
24	24	272,640	Cada uno	18-01069-000; CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO; TABLETA 125 MG/10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.270000	\$73,612.80

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
25	25	300	Cada uno	10-02004-000; PROPINOXATO; GOTAS DE 5 MG/ML; FRASCO DE (15-20) ML	\$2.200000	\$660.00
26	26	40,740	Cada uno	01-02001-000; ALOPURINOL; TABLETA DE 300 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.100000	\$4,074.00
27	27	7,160	Cada uno	01-02002-000; COLCHICINA; TABLETA DE 0.5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.380000	\$2,720.80
28	28	60	Cada uno	03-03007-000; CLOTRIMAZOL; GOTAS ÓTICAS AL 1%; FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML	\$4.000000	\$240.00
29	29	2,040	Cada uno	03-03012-000; ITRACONAZOL; TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$1.390000	\$2,835.60
30	30	4,320	Cada uno	03-03003-000; KETOCONAZOL; TABLETA DE 200 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.210000	\$907.20
31	31	60	Cada uno	03-03004-000; NISTATINA; FRASCO GOTERO DE 100,000 UI/ML; FRASCO 30 ML	\$3.880000	\$232.80
32	32	40,740	Cada uno	10-04007-000; AMINOSIDINA SULFATO; TABLETA DE 250 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.390000	\$15,888.60
33	33	3,540	Cada uno	03-02006-000; AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO); SUSP DE 250 MG+62.5 MG/ 5 ML; FRASCO DE 60 ML	\$5.250000	\$18,585.00
34	34	86,070	Cada uno	03-02046-000; AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO); TABLETAS O CÁPSULAS DE 500 MG+125 MG; BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$1.420000	\$122,219.40
35	35	510	Cada uno	03-02009-000; AZITROMICINA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$2.880000	\$1,468.80
36	36	210	Cada uno	03-02011-000; CEFADROXILO MONOHIDRATO; POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML; FRASCO DE 100 ML	\$6.750000	\$1,417.50
37	37	19,710	Cada uno	03-02010-000; CEFADROXILO MONOHIDRATO; TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.590000	\$11,628.90
38	38	120	Cada uno	03-02076-000; CEFIXIME; POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100 MG/5 ML; FRASCO 50 ML	\$10.320000	\$1,238.40
39	39	1,230	Cada uno	03-02075-000; CEFIXIME; TABLETA O CÁPSULA DE 400 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$2.510000	\$3,087.30
40	40	1,790	Cada uno	03-02015-000; CEFTRIAXONA SODICA; FRASCO-AMPOLLA DE 1 G; FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML	\$6.610000	\$11,831.90
41	41	480	Cada uno	03-02070-000; CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA; GOTAS ÓTICAS 200 MG/1000 MG EN 100 ML; FRASCO GOTERO DE 5-10 ML	\$7.800000	\$3,744.00
42	42	1,500	Cada uno	03-02023-000; CLINDAMICINA CLORHIDRATO; CÁPSULA DE 300 MG; BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$0.280000	\$420.00
43	43	20	Cada uno	18-01053-000; GENTAMICINA; UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G; TUBO DE 3.5 - 4 G	\$7.000000	\$140.00
44	44	50	Cada uno	03-02035-000; GENTAMICINA SULFATO; FRASCO DE 80 MG/2 ML; FRASCO VIAL DE 2 ML	\$2.400000	\$120.00
45	45	1,380	Cada uno	19-01005-000; HEXETIDINA; SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML; FRASCO DE 120 ML	\$4.730000	\$6,527.40
46	46	1,860	Cada uno	03-02071-000; LEVOFLOXACINA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.850000	\$1,581.00
47	47	60	Cada uno	22-01055-000; ALBENDAZOL; SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML; FRASCO DE 20 ML	\$2.400000	\$144.00
48	48	300	Cada uno	10-04006-000; AMINOSIDINA SULFATO; SUSPENSIÓN O JARABE 125 MG/ 5ML; FRASCO 60 ML	\$3.960000	\$1,188.00
49	49	80	Cada uno	03-04008-000; FUROATO DE DILOXANIDA; SUSPENSIÓN (200-250) MG /5 ML; FRASCO DE 100 - 120 ML	\$6.990000	\$559.20
50	50	7,850	Cada uno	23-01005-000; HIDROXICLOROQUINA; TABLETA DE 400 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.560000	\$4,396.00
51	51	6,800	Cada uno	03-04003-000; METRONIDAZOL; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.160000	\$1,088.00
52	52	5,970	Cada uno	03-01014-000; NITAZOXANIDA; TABLETA O COMPRIMIDO DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.500000	\$2,985.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
53	53	18,450	Cada uno	21-01003-000; CLORHIDRATO DE TERAZOCIN; TABLETA DE 5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.300000	\$23,985.00
54	54	14,820	Cada uno	21-01008-000; CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA; GRAGEAS DE 200 MG; BLÍSTER CON GRAGEA	\$0.250000	\$3,705.00
55	55	1,200	Cada uno	21-01017-000; DUSTASTERIDE; TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$1.450000	\$1,740.00
56	56	37,290	Cada uno	03-02037-000; NITROFURANTOINA MACROCRISTALES; CÁPSULA O TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.450000	\$16,780.50
57	57	1,320	Cada uno	21-01011-000; TAMSULOSINA CLORHIDRATO; TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG; BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	\$1.150000	\$1,518.00
58	58	2,880	Cada uno	21-01021-000; TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA; CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG; FRASCO DE 30 CÁPSULAS	\$1.750000	\$5,040.00
59	59	900	Cada uno	03-05008-000; ACICLOVIR; CREMA AL 5%; TUBO DE (5-15G)	\$2.500000	\$2,250.00
60	60	14,940	Cada uno	03-05007-000; ACICLOVIR; TABLETA O CÁPSULA DE 400 MG; BLÍSTER DE TABLETAS O CÁPSULA	\$0.800000	\$11,952.00
61	61	4,050	Cada uno	22-01122-000; ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA; POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.-S.C. DE 4000 UI /ML; FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA	\$10.600000	\$42,930.00
62	62	30	Cada uno	06-01010-000; FILGRASTIM; FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML; FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	\$19.680000	\$590.40
63	63	660	Cada uno	22-01058-000; METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA; 100 MCG; JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	\$278.720000	\$183,955.20
64	64	4,080	Cada uno	16-02048-000; SOMATROPINA HUMANA; 3UI/MG; FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	\$18.840000	\$76,867.20
65	65	960	Cada uno	22-01057-000; PIRIDOSTIGMINA; TABLETA DE 60 MG; BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS	\$0.900000	\$864.00
66	66	690	Cada uno	09-01044-000; ACIDO FUSIDICO; CREMA AL 2%; TUBO DE 15 G	\$8.350000	\$5,761.50
67	67	1,980	Cada uno	09-01001-000; ACIDO RETINÓICO; GEL 0.05/100 G; TUBO 20 G	\$6.100000	\$12,078.00
68	68	530	Cada uno	09-01052-000; ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO); COMPLEJO DE ALQUITRANES, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO); FRASCO DE 150-250 ML	\$18.560000	\$9,836.80
69	69	1,680	Cada uno	09-01069-000; BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO; LOCIÓN 0.05 GR + 2 G EN 100 ML; FRASCO DE 20 - 30 ML	\$7.000000	\$11,760.00
70	70	1,370	Cada uno	09-01045-000; BETAMETASONA VALERATO; CREMA AL 0.1 %; TUBO DE (15-25) G	\$3.900000	\$5,343.00
71	71	140	Cada uno	09-01022-000; CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO; POLVO PARA SOLUCIÓN 36.45%+51.8%; SOBRE DE 2.0-2.5 G	\$0.340000	\$47.60
72	72	20	Cada uno	09-01014-000; CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL; UNGÜENTO DE 60U/1 GR; TUBO DE 15 G	\$12.500000	\$250.00
73	73	2,360	Cada uno	09-01071-000; CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 12.5 GR, CERA BLANCA 12 G, ACEITE MINERAL 56GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR; TARRO DE 250 GR	\$6.190000	\$14,608.40
74	74	1,830	Cada uno	09-01073-000; FILTRO SOLAR; PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA; TUBO 60-125 G	\$13.800000	\$25,254.00
75	75	4,860	Cada uno	09-01079-000; ISOTRETINOINA; TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$1.380000	\$6,706.80
76	76	3,420	Cada uno	09-01020-000; KETOCONAZOL; CREMA AL 2%; TUBO DE (10-30) G	\$2.250000	\$7,695.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
77	77	240	Cada uno	09-01005-000; METOXALENO (AMMOIDIN); UNGÜENTO 0.4%; TUBO DE 30 G	\$14.200000	\$3,408.00
78	78	680	Cada uno	09-01004-000; METOXALENO (AMMOIDIN); TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.550000	\$374.00
79	79	120	Cada uno	08-01006-000; ACETAZOLAMIDA; TABLETA RANURADA DE 250 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.250000	\$30.00
80	80	1,370	Cada uno	08-01007-000; ESPIRONOLACTONA; TABLETA DE 100 MG; FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.430000	\$589.10
81	81	8,630	Cada uno	08-01001-000; ESPIRONOLACTONA; TABLETA DE 25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.590000	\$5,091.70
82	82	1,380	Cada uno	16-02049-000; ETINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA; TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG + 0.035 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O COMPRIMIDOS	\$0.530000	\$731.40
83	83	10	Cada uno	16-02007-000; PROGESTERONA; AMPOLLA DE 100 MG/2 ML; AMPOLLA DE 2 ML	\$3.000000	\$30.00
84	84	82,770	Cada uno	07-08014-000; CIPROFIBRATO; CÁPSULA O TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.350000	\$28,969.50
85	85	9,000	Cada uno	22-01118-000; TACROLIMUS; CÁPSULA DE 1 MG; BLÍSTER CON CÁPSULAS	\$4.890000	\$44,010.00
86	86	2,640	Cada uno	10-01001-000; ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO; SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN DE 215MG/80MG/25MG; FRASCO DE 100 - 120 ML	\$5.950000	\$15,708.00
87	87	330	Cada uno	10-03001-000; DIMENHIDRINATO; AMPOLLA DE 50 MG/2 ML; AMPOLLA DE 2 ML	\$1.040000	\$343.20
88	88	90	Cada uno	10-05028-000; DOMPERIDONA; SUSPENSIÓN DE 1 MG /1 ML; FRASCO DE 60 ML A 100 ML	\$14.440000	\$1,299.60
89	89	18,140	Cada uno	22-01040-000; ESOMEPRAZOL; TABLETA O CÁPSULA DE 40 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$0.620000	\$11,246.80
90	90	710	Cada uno	10-04002-000; LOPERAMIDA CLORHIDRATO; CÁPSULA O TABLETA DE 2 MG; BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.060000	\$42.60
91	91	3,120	Cada uno	01-01043-000; MESALAZINA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$1.250000	\$3,900.00
92	92	56,280	Cada uno	10-05001-000; MOSAPRIDE CITRATO; TABLETA 5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.160000	\$9,004.80
93	93	97,320	Cada uno	10-01020-000; PANTOPRAZOLE; TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG; BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.860000	\$83,695.20
94	94	720	Cada uno	10-06004-000; PICOSULFATO DE SODIO; SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML; FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	\$7.000000	\$5,040.00
95	95	1,080	Cada uno	10-02012-000; PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG; JERINGA DE 2 ML CADA COMPUESTO	\$3.050000	\$3,294.00
96	96	2,450	Cada uno	10-05008-000; PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE; POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO; FRASCO DE 400 G	\$7.850000	\$19,232.50
97	97	35,820	Cada uno	10-04003-000; SACCHAROMYCES BOULARDII; POLVO LIOFILIZADO DE 200 MG; SOBRES DE 2 - 4 G	\$1.200000	\$42,984.00
98	98	20,030	Cada uno	22-01104-000; SALES REHIDRACION ORAL; POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES DE GLUCOSA ANHIDRA 5.024 G; CLORURO DE SODIO 0.875 G; CLORURO DE POTASIO 0.375 G; CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 0.725 G; SOBRES DE 7 A 8 GRAMOS PARA DILUIR EN 200 ML	\$0.150000	\$3,004.50
99	99	1,320	Cada uno	10-05021-000; SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO; GOTAS DE 100 MG/ML; FRASCO DE 20 30 ML	\$1.690000	\$2,230.80
100	100	105,980	Cada uno	10-05022-000; SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO; TABLETA 40 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.180000	\$19,076.40
101	101	2,820	Cada uno	20-01076-000; ABEMACICLIB; TABLETA DE 150 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$66.200000	\$186,684.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
102	102	1,470	Cada uno	20-02002-000; AZATIOPRINA; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$0.790000	\$1,161.30
103	103	260	Cada uno	20-01023-000; BEVACIZUMAB; FRASCO DE 100 MG; FRASCO DE 4 ML	\$453.510000	\$117,912.60
104	104	330	Cada uno	22-01087-000; BICALUTAMIDA; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$7.060000	\$2,329.80
105	105	60	Cada uno	20-01036-000; CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA; FRASCO VIAL DE 2 MG/ML; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$690.000000	\$41,400.00
106	106	540	Cada uno	20-01039-000; EXEMESTANE; GRAGEAS DE 25 MG; BLÍSTER CON GRAGEAS	\$5.330000	\$2,878.20
107	107	230	Cada uno	20-01048-000; HIDROXIUREA; CÁPSULA 500 MG; BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	\$1.000000	\$230.00
108	108	3,090	Cada uno	22-01078-000; LETROZOLE; TABLETA DE 2.5 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$1.050000	\$3,244.50
109	109	5,370	Cada uno	01-01036-000; METOTREXATE; TABLETA DE 2.5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.570000	\$3,060.90
110	110	50	Cada uno	20-02010-000; RITUXIMAB; FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$241.820000	\$12,091.00
111	111	120	Cada uno	10-03015-000; TALIDOMIDA; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$6.800000	\$816.00
112	112	1,490	Cada uno	20-01017-000; TAMOXIFENO CITRATO; TABLETA DE 20 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.830000	\$1,236.70
113	113	420	Cada uno	20-01066-000; TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG; CÁPSULA DE 100 MG.; BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$62.190000	\$26,119.80
114	114	30	Cada uno	16-02021-000; TRIPTOLERINA; FRASCO AMPOLLA CON 3.75 MG DE TRIPTOLERINA; FRASCO AMPOLLA	\$181.550000	\$5,446.50
115	115	1,920	Cada uno	07-02001-000; AMIODARONA CLORHIDRATO; TABLETA DE 200 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.250000	\$480.00
116	116	53,700	Cada uno	07-03041-000; AMLODIPINA BESILATO; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.430000	\$23,091.00
117	117	111,300	Cada uno	07-03004-000; ATENOLOL; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.350000	\$38,955.00
118	118	5,010	Cada uno	07-09002-000; BISOPROLOL; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.720000	\$3,607.20
119	119	12,390	Cada uno	07-03045-000; CARVEDILOL; TABLETAS DE 25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.480000	\$5,947.20
120	120	26,460	Cada uno	07-03046-000; CARVEDILOL; TABLETAS DE 6.25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.370000	\$9,790.20
121	121	590	Cada uno	07-06001-000; DIGOXINA; TABLETA DE 0.25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.180000	\$106.20
122	122	201,600	Cada uno	04-01008-000; FLUNARICINA DICLORHIDRATO; TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG; BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.230000	\$46,368.00
123	123	3,660	Cada uno	07-01005-000; ISOSORBIDE MONONITRATO; TABLETA DE 20 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.380000	\$1,390.80
124	124	1,386,180	Cada uno	07-03014-000; LOSARTAN; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.410000	\$568,333.80
125	125	8,040	Cada uno	14-01006-000; NIMODIPINA; TABLETA DE 30 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.370000	\$2,974.80
126	126	32,580	Cada uno	14-01007-000; PENTOXIFILINA; GRAGEAS O TABLETAS DE 400 MG; BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	\$0.730000	\$23,783.40
127	127	6,540	Cada uno	07-02002-000; PROPAFENONA; GRAGEAS O TABLETAS DE 150 MG; BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	\$0.560000	\$3,662.40
128	128	16,310	Cada uno	07-03001-000; PROPRANOLOL CLORHIDRATO; TABLETA DE 40 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.100000	\$1,631.00
129	129	13,430	Cada uno	07-02003-000; VERAPAMILO CLORHIDRATO; TABLETA DE 240 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.570000	\$7,655.10
130	130	60	Cada uno	01-03014-000; ACETATO DE METILPREDNISOLONA; FRASCO DE 40 MG/ML; FRASCO CON 1 ML	\$10.800000	\$648.00
131	131	1,740	Cada uno	20-01022-000; CABERGOLINA; TABLETA DE 0.5 MG; BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$5.540000	\$9,639.60

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
132	132	148,890	Cada uno	16-01032-000; GLIMEPIRIDA; COMPRIMIDO DE 4 MG; BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	\$0.720000	\$107,200.80
133	133	540	Cada uno	16-01003-000; INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$7.000000	\$3,780.00
134	134	3,110	Cada uno	16-01004-000; INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE; SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$6.500000	\$20,215.00
135	135	24,420	Cada uno	16-01033-000; LEVOTIROXINA; TABLETA DE 50 MCG; BLISTER CON TABLETAS	\$0.100000	\$2,442.00
136	136	88,400	Cada uno	16-01005-000; LEVOTIROXINA SODICA; TABLETA DE 0.1 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.040000	\$3,536.00
137	137	540	Cada uno	01-03018-000; PREDNISOLONA; JARABE DE 15 MG/ 5ML; FRASCO POR 120 ML – 60 ML	\$9.500000	\$5,130.00
138	138	8,390	Cada uno	01-03006-000; PREDNISONA; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.100000	\$839.00
139	139	740	Cada uno	16-01017-000; PROPILTIOURACILO; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.240000	\$177.60
140	140	660	Cada uno	07-08022-000; SITAGLIPTINA; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$0.600000	\$396.00
141	141	1,920	Cada uno	03-03010-000; CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL; CREMA VAGINAL 2% + 500 MG; TUBO DE 30 G	\$13.960000	\$26,803.20
142	142	660	Cada uno	17-01010-000; CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA; CREMA VAGINAL 1 GR/10 GR/2GR EN 100 GR; TUBO DE 90 G + APLICADOR	\$13.000000	\$8,580.00
143	143	590	Cada uno	17-01004-000; ESTROGENOS CONJUGADOS; CREMA VAGINAL AL 0.0625%; TUBO/APLICADOR DE 40 G - 45 G	\$15.250000	\$8,997.50
144	144	1,560	Cada uno	17-01019-000; NISTATINA + METRONIDAZOL; NISTATINA 100,000UI+METRONIDAZOL 500MG; ÓVULOS	\$0.740000	\$1,154.40
145	145	25,770	Cada uno	02-01002-000; ACIDO VALPROICO SAL SODICA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.220000	\$5,669.40
146	146	52,970	Cada uno	12-02001-000; AMITRIPTILINA CLORHIDRATO; TABLETA O GRAGEA DE 25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	\$0.080000	\$4,237.60
147	147	5,400	Cada uno	05-01001-000; BIPERIDENO CLORHIDRATO; TABLETA DE 2 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.240000	\$1,296.00
148	148	10	Cada uno	02-01003-000; CARBAMAZEPINA; JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%; FRASCO DE 100 ML	\$7.000000	\$70.00
149	149	31,200	Cada uno	02-01029-000; CARBAMAZEPINA; TABLETA DE 200 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.070000	\$2,184.00
150	150	43,140	Cada uno	12-02002-000; CITALOPRAM; COMPRIMIDO DE 20 MG; BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	\$1.030000	\$44,434.20
151	151	28,290	Cada uno	02-01006-000; CLONAZEPAM; TABLETA DE 2 MG; ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.180000	\$5,092.20
152	152	1,080	Cada uno	12-01003-000; DIAZEPAM; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.220000	\$237.60
153	153	21,780	Cada uno	12-02011-000; DULOXETINA CLORHIDRATO; TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$1.450000	\$31,581.00
154	154	21,720	Cada uno	04-01007-000; ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL; GRAGEA DE 1 MG/40 MG/450 MG; BLÍSTER DE GRAGEAS	\$0.210000	\$4,561.20
155	155	10	Cada uno	02-01019-000; FENITOINA; JARABE O SUSPENSIÓN DE 125 MG/5 ML; FRASCO DE 120 ML	\$14.250000	\$142.50
156	156	20	Cada uno	02-01010-000; FENOBARBITAL; ELÍXIR DE 20 MG/5 ML; FRASCO DE 120 ML	\$2.500000	\$50.00
157	157	750	Cada uno	02-01009-000; FENOBARBITAL; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.130000	\$97.50
158	158	4,670	Cada uno	12-02009-000; FLUOXETINA; TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$0.360000	\$1,681.20
159	159	270	Cada uno	12-03003-000; HALOPERIDOL; TABLETA DE 5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.340000	\$91.80

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
160	160	7,070	Cada uno	12-02003-000; IMIPRAMINA; COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG; BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	\$0.170000	\$1,201.90
161	161	840	Cada uno	02-01031-000; LACOSAMIDA; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.860000	\$722.40
162	162	6,420	Cada uno	02-01013-000; LAMOTRIGINA; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.340000	\$2,182.80
163	163	18,350	Cada uno	02-01027-000; LEVETIRACETAN; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.280000	\$5,138.00
164	164	5,190	Cada uno	05-01005-000; LEVODOPA + CARBIDOPA; TABLETA DE 250/25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.600000	\$3,114.00
165	165	5,220	Cada uno	12-01004-000; LORAZEPAM; TABLETA DE 2 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.380000	\$1,983.60
166	166	3,980	Cada uno	14-01018-000; MEMANTINA CLORHIDRATO; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$0.700000	\$2,786.00
167	167	4,940	Cada uno	12-03007-000; OLANZAPINA; TABLETA DE 10 MG; BLÍSTER DE TABLETAS	\$4.840000	\$23,909.60
168	168	16,860	Cada uno	22-01020-000; OXCARBAZEPINA; TABLETA DE 300 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.530000	\$8,935.80
169	169	13,320	Cada uno	12-02004-000; PAROXETINA CLORHIDRATO; TABLETA DE 20 MG; BLÍSTER DE TABLETAS	\$0.430000	\$5,727.60
170	170	3,960	Cada uno	22-01113-000; PRAMIPEXOLE; TABLETA DE 1.5 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$5.680000	\$22,492.80
171	171	25,620	Cada uno	12-03013-000; QUETIAPINA; TABLETA DE 200 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$2.590000	\$66,355.80
172	172	10	Cada uno	22-01080-000; RISPERIDONA; FRASCO DE 1 MG/1 ML; FRASCO DE 60 ML	\$29.000000	\$290.00
173	173	35,940	Cada uno	22-01043-000; RISPERIDONA; TABLETA DE 1 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.900000	\$32,346.00
174	174	17,070	Cada uno	12-02005-000; SERTRALINA CLORHIDRATO; TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER DE TABLETAS	\$0.820000	\$13,997.40
175	175	4,860	Cada uno	22-01029-000; TOPIRAMATO; TABLETA DE 100 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	\$0.970000	\$4,714.20
176	176	4,430	Cada uno	22-01022-000; TOPIRAMATO; TABLETA DE 25 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	\$0.300000	\$1,329.00
177	177	60	Cada uno	23-06005-000; TOXINA BOTULINICA TIPO A; FRASCO VIAL DE 100 UI; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$325.000000	\$19,500.00
178	178	2,760	Cada uno	07-07006-000; RIVAROXAABAN; COMPRIMIDO DE 20 MG; BLISTER CON COMPRIMIDO	\$2.970000	\$8,197.20
179	179	3,030	Cada uno	06-02019-000; WARFARINA; TABLETAS DE 5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.420000	\$1,272.60
180	180	9,230	Cada uno	22-01119-000; ACETATO DE CALCIO; COMPRIMIDO DE 475 MG; BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	\$1.030000	\$9,506.90
181	181	48,230	Cada uno	06-01001-000; ACIDO FOLICO; TABLETA DE 5 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.150000	\$7,234.50
182	182	1,580	Cada uno	16-01011-000; ALENDRONATO SODICO; TABLETA DE 70 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$1.500000	\$2,370.00
183	183	62,580	Cada uno	15-01026-000; CALCIO CARBONATO; TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL; BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.390000	\$24,406.20
184	184	440	Cada uno	25-01007-000; CLORURO DE POTASIO; FRASCO DE 20 MEQ/15 ML; FRASCO DE 120 ML - 180 ML	\$11.000000	\$4,840.00
185	185	5,880	Cada uno	15-01062-000; COMPLEJO B; SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML; FRASCO VIAL DE 10 ML	\$2.280000	\$13,406.40
186	186	30	Cada uno	15-01032-000; FITOMENADIONA (VITAMINA K1); AMPOLLA DE 10 MG/ML; AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	\$1.430000	\$42.90
187	187	300	Cada uno	06-01013-000; HIERRO AMINOQUELADO; SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML; FCO. GOTERO DE 30 ML	\$5.360000	\$1,608.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
188	188	1,010	Cada uno	15-01054-000; HIERRO SACAROSA; AMPOLLA 20 MG/1 ML; AMPOLLA DE 5ML	\$16.750000	\$16,917.50
189	189	65,580	Cada uno	15-01022-000; MULTIVITAMINAS PRENATALES; GRAGEAS O CÁPSULA; BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	\$0.100000	\$6,558.00
190	190	420	Cada uno	15-01014-000; MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO; SUSPENSIÓN 1500UI /400UI /35 MG/ 0.25 MG EN 1 ML; FRASCO DE 50 ML	\$4.390000	\$1,843.80
191	191	420	Cada uno	09-01082-000; ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO; ÓXIDO DE ZINC 20G, VITAMINA A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100G; VITAMINA E ACETATO 0.010G; CLORURO DE BENZALCONIO 89% 0.100ML.; TARRO DE 120 G	\$6.100000	\$2,562.00
192	192	60	Cada uno	15-01063-000; SULFATO DE ZINC; FRASCO DE 10 MG/5 ML; FRASCO DE 120 ML	\$3.490000	\$209.40
193	193	26,570	Cada uno	15-01045-000; SULFATO FERROSO; TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG; BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	\$0.300000	\$7,971.00
194	194	36,120	Cada uno	15-01036-000; VITAMINA E; CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI; BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULAS O TABLETAS	\$0.260000	\$9,391.20
195	195	60	Cada uno	18-01070-000; DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO; DEXAMETASONA 0.1% + CLORANFENICOL 0.5% + NAFAZOLINA 0.025% COLIRIO; FRASCO GOTERO DE 5-7.5 ML	\$4.990000	\$299.40
196	196	30	Cada uno	01-01033-000; DICLOFENACO SODICO; COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.1%; FRASCO GOTERO 5-15 ML	\$10.150000	\$304.50
197	197	320	Cada uno	18-01054-000; DORZOLAMIDA CLORHIDRATO; COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 2%; FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$21.850000	\$6,992.00
198	198	1,680	Cada uno	18-01071-000; KETOTIFENO; COLIRIO 0.25 MG/ML; FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$6.440000	\$10,819.20
199	199	420	Cada uno	18-01019-000; LATANOPROST; COLIRIO 0.005%; FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	\$29.250000	\$12,285.00
200	200	10	Cada uno	03-02064-000; LOMEFLOXACINA; SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%; FRASCO GOTERO DE 5 ML	\$10.860000	\$108.60
201	201	390	Cada uno	18-01021-000; TIMOLOL MALEATO; COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%; FRASCO GOTERO 15 ML – 5 ML	\$11.980000	\$4,672.20
202	202	360	Cada uno	18-01068-000; TOBRAMICINA; COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%; FRASCO GOTERO 5-15 ML	\$2.450000	\$882.00
203	203	140	Cada uno	18-01059-000; TOBRAMICINA + DEXAMETASONA; COLIRIO SUSP OFTÁLMICA DE 0.3%+0.1%; FRASCO GOTERO DE 5-15 ML	\$7.770000	\$1,087.80
204	204	180	Cada uno	22-01095-000; ALFADORNASA; FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML; FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML	\$42.120000	\$7,581.60
205	205	43,440	Cada uno	22-01107-000; ASPARTATO DE ARGININA; AMPOLLA BEBIBLE DE 5 G / 10 ML; AMPOLLAS BEBIBLES DE 10 ML	\$1.610000	\$69,938.40
206	206	43,290	Cada uno	22-01127-000; DIOSMINA + HESPERIDINA; TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG; BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	\$0.340000	\$14,718.60
207	207	270	Cada uno	19-01011-000; GLICERINA; GOTAS ÓTICAS; FRASCO DE 15 ML	\$3.030000	\$818.10
208	208	253,800	Cada uno	16-03012-000; GLUCOSAMINA; SÓLIDO ORAL DE 1.5 G; SOBRES INDIVIDUALES	\$0.920000	\$233,496.00
209	209	1,980	Cada uno	10-05026-000; PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO; CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G; TUBO DE 15 G	\$6.110000	\$12,097.80
210	210	3,180	Cada uno	19-01018-000; SOLUCION SALINA NORMAL; SOLUCIÓN DE 0.9 MG/0.1 ML; SPARY NASAL FRASCO DE 15 ML/ FRASCO SOLUCIÓN GOTAS 15 ML	\$1.200000	\$3,816.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
211	211	780	Cada uno	07-01008-000; TRIMETAZIDINA; TABLETA DE 35 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.430000	\$335.40
212	212	42,360	Cada uno	13-01007-000; TIZANIDINA CLORHIDRATO; TABLETA DE 4 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.640000	\$27,110.40
213	213	8	Cada uno	20-02018-000; OCRELIZUMAB; 300 MG/10 ML; FRASCO VIAL X 10 ML	\$8,968.500000	\$71,748.00
214	214	165	Cada uno	20-02008-000; TOCILIZUMAB; TOCILIZUMAB 20MG/ML; VIAL DE 10 ML	\$356.720000	\$58,858.80
215	215	6	Cada uno	20-01075-000; SATRALIZUMAB; 120 MG/ML; AMPOLLA O FRASCO VIAL	\$7,672.900000	\$46,037.40
216	216	2,688	Cada uno	20-01079-000; ALECTINIB; BLÍSTER CON CÁPSULAS. Ó FRASCO CONTENIENDO CAPSULAS.; CÁPSULA 150 MG	\$16.650000	\$44,755.20
217	217	96	Cada uno	20-02019-000; SECUKINUMAB; 150MG; FRASCO VIAL	\$445.000000	\$42,720.00
218	218	96	Cada uno	22-01117-000; BORTEZOMIB; FRASCO/VIAL; FRASCO/VIAL 3.5 MG	\$395.500000	\$37,968.00
219	219	29,340	Cada uno	07-09003-000; SACUBITRILLO-VALSARTAN; 24.3MG-25.7MG (50 MG); TABLETAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$1.180000	\$34,621.20
220	220	72	Cada uno	22-01099-000; ACETATO DE GOSERELINA; JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG; JERINGA PRELLENADA	\$297.310000	\$21,406.32
221	221	4,450	Cada uno	02-01032-000; ACETATO DE ESILICARBAMAZEPINA; TABLETA DE 800 MG; FRASCO O BLISTER CON TABLETA	\$3.47	\$15,441.50
222	222	20	Cada uno	22-01116-000; PALIPERIDONA; PALIPERIDONA 150 MG; JERINGA PRELLENADA	\$576.540000	\$11,530.80
223	223	7,200	Cada uno	21-01025-000; FEBUXOSTAT; COMPRIMIDO DE 80 MG; BLISTER CON COMPRIMIDOS	\$1.680000	\$12,096.00
224	224	1,080	Cada uno	07-07005-000; ENOXAPARINA SÓDICA; ENOXAPARINA SÓDICA 40MG; JERINGA PRELLENADA	\$10.660000	\$11,512.80
225	225	1,440	Cada uno	22-01093-000; TACROLIMUS XL; TACROLIMUS 1 MG LIBERACION PROLONGADA; BLISTER CON CAPSULAS	\$3.900000	\$5,616.00
226	226	360	Cada uno	22-01131-000; BOSENTAN; 125 MG; TABLETA Ó COMPRIMIDO	\$15.000000	\$5,400.00
227	227	3,600	Cada uno	16-03017-000; EMPAGLIFLOZINA; 10 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$1.050000	\$3,780.00
228	228	2,880	Cada uno	21-01023-000; TADALAFILO; 5MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$1.200000	\$3,456.00
229	229	132	Cada uno	15-01030-000; ENSURE; LATA DE 400 GR.; EN POLVO	\$20.870000	\$2,754.84
230	230	720	Cada uno	12-02017-000; VENLAFAXINA; TABLETA DE 150 MG; BLÍSTER CON TABLETA	\$2.720000	\$1,958.40
231	231	84	Cada uno	22-01094-000; ACIDO IBANDRONICO; TABLETA DE 150 MG; TABLETAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$22.120000	\$1,858.08
232	232	884	Cada uno	16-01037-000; LINAGLIPTINA; COMPRIMIDO DE 5 MG; BLISTER CON COMPRIMIDOS	\$1.580000	\$1,396.72
233	233	720	Cada uno	05-01007-000; MESILATO DE RASAGILINA; BLISTER CON TABLETAS; TABLETAS 1 MG	\$1.780000	\$1,281.60
234	234	1,092	Cada uno	14-01016-000; CITICOLINA; BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS; TABLETA DE 500 MG	\$1.000000	\$1,092.00
235	235	540	Cada uno	21-01024-000; TADALAFILO; 20 MG; BLISTER CON TABLETAS	\$1.990000	\$1,074.60
236	236	480	Cada uno	20-01067-000; PACLITAXEL UNIDO A PROTEÍNA DE ALBUMINA; PACLITAXEL UNIDO A PROTEÍNA DE ALBUMINA 100 MG; FRASCO VIAL CON POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE	\$1,230.000000	\$590,400.00
237	237	576	Cada uno	20-01062-000; CETUXIMAB; CETUXIMAB 5 MG/ML; FRASCO VIAL X 20 ML	\$650.000000	\$374,400.00
238	238	1,620	Cada uno	20-01086-000; APALUTAMIDA; 240 MG COMPRIMIDO O TABLETA; FRASCO O BLISTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	\$187.000000	\$302,940.00

Nro. Lote	Nro. Item	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
239	239	5,760	Cada uno	22-01121-000; ENZALUTAMIDA; ENZALUTAMIDA 40 MG; TABLETA O BLISTER CON TABLETAS	\$51.020000	\$293,875.20
240	240	4,704	Cada uno	20-01082-000; DAROLUTAMIDA; COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 MG; BLISTER CON COMPRIMIDOS	\$38.360000	\$180,445.44
241	241	1,800	Cada uno	20-01071-000; PAZOPANIB; PAZOPANIB 400 MG; COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS	\$40.000000	\$72,000.00
242	242	6,480	Cada uno	22-01092-000; CARBONATO DE SEVELAMER; TABLETA DE 800 MG; FRASCO O BLÍSTER CON TABLETA	\$10.110000	\$65,512.80

El Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), en concordancia con el plan estratégico 2024-2029 y en cumplimiento a los lineamientos del Consejo Directivo en el acercamiento de los medicamentos a los usuarios del Instituto; que reafirma el compromiso de las autoridades correspondientes para promover el cumplimiento de las obligaciones del ISBM; toma a bien llevar a cabo la Subasta Inversa por la compra de medicamentos del Cuadro Básico vigente del año 2025, así como Medicamentos fuera del cuadro aprobados por el Comité Técnico Médico del ISBM, para ser entregados a la población usuaria a través de los Botiquines Magisteriales, ubicados en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y así, mantener la continuidad de los tratamientos que ayuden a mejorar la salud de toda la población usuaria, manteniendo la autonomía en la entrega de medicamentos.

Además, en toda compra de medicamentos, el ISBM requiere garantizar que la calidad de los medicamentos cumpla con los estándares de garantía y registro sanitario, por ser una Institución permanente en la búsqueda de estrategias para la accesibilidad de los medicamentos a los usuarios, en tal sentido que los beneficiarios puedan pasar consulta en cualquier Policlínico o Consultorio del país y poder así, retirar sus medicamentos posteriores a su consulta médica. Ahorrando a los usuarios tiempo, gastos de transporte y de otra índole.

Por tanto, teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud y para la necesidad de suplir la necesidad de los usuarios en cumplimiento de los objetivos institucionales, se requiere adquirir medicamentos que permita garantizar adecuadamente la prestación del servicio. Así, se lleva a cabo el proceso de adquisición de 152 códigos de medicamentos a través del convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD MINSAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL ISBM, PARA LA COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS DURANTE EL AÑO 2025", igualmente, por el método del catálogo electrónico a través de la DINAC se busca la adquisición de 30 medicamentos, y finalmente, se busca complementar con el presente proceso de adquisición de 242 códigos de medicamentos que no pertenecen al Catálogo Electrónico al momento de realizar la consulta en Octubre 2024, para el abastecimiento de los Botiquines Magisteriales, tomando en cuenta, que las cantidades a adquirir en el presente proceso se han determinado

mediante los despachos programadas (en los consumos históricos de los años 2023 y 2024) para ser entregados en los Botiquines Magisteriales a la población usuaria; y que se realiza un monitoreo constante de la distribución de estos medicamentos a la población usuaria, los cuales son registrados en cada despacho de distribución a las diferentes zonas del país correspondientes. Pero, debido a que la demanda de los medicamentos es una práctica impredecible, por el aumento de consultas y atenciones que se van registrando a través del año de la población usuaria, igualmente, dentro de las estrategias institucionales, está contemplado el llevar procesos necesarios para el abastecimiento durante el año 2025, buscando cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial razón por la cual se solicita que las droguerías, laboratorios fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Que de conformidad al artículo 73 de la Ley de Compras Públicas la Subasta Inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación. Dentro de los beneficios de este método de compra se puede mencionar: a) Generación de ahorro, ya que las pujas o lances siempre serán a la baja; b) Este procedimiento especial garantiza precios acorde al mercado, ya que parte de un precio base; c) Es un proceso que genera libre competencia, ya que todos los proveedores que cumplan con las condiciones técnicas de los bienes o servicios pueden participar del proceso, además de ser un proceso transparente ya que las pujas se pueden observar en tiempo real; y d) Se puede realizar desde la plataforma COMPRASAL sin intermediarios y sin costo de comisión.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 73 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, puede tramitarse bajo la modalidad de Subasta Inversa y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Propuestas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,507,412.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa, LIN-2024-016 emitido por la Dirección Nacional de Compras, para la

evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso podrá conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, el cual se detalla a continuación:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (INTERINO)	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
3	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	TECNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURIDICO
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURIDICO
6	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	EXPERTO EN LA MATERIA
7	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	TÉCNICO QUÍMICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
10	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
11	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
12	#####	MÉDICO REGENTE	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
13	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO Y FARMACÉUTICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozcan, las gestiones realizadas sobre el proceso de compras para la adquisición de medicamentos para el año 2025 con la modalidad de subasta inversa, catalogo electrónico y mediante el convenio de compras Conjuntas con el MINSAL. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM el suscrito garantiza que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumo las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe referente a la Subasta Inversa Nro. 006/2025-ISBM denominada "Adquisición de Medicamentos para Aprovechamiento de los Botiquines Magisteriales, año 2025"; presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe referente a la Subasta Inversa Nro. 006/2025-ISBM; presentado por la Unidad de Compras Públicas.

7.9 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO PARA CADUCAR ORDEN COMPRA LG-NRO. 097/2021-ISBM, SUSCRITO CON RAÚL ALBERTO CÁRCAMO AQUINO, SOBRE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

CRONOLOGIA.

En fecha **27 de octubre de 2021**, conforme al informe de recomendación del comité de evaluación del proceso de Libre Gestión Nro. 112/2021, y luego de notificado los resultados se emitió Orden de Compra Nro. 097/2021-ISBM, relativo al "SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CÓDIGO SIIP 6673, POLICLÍNICO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674 Y AMPLIACIÓN DEL POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP7138, SEGUNDA GESTIÓN", entre el ISBM y **RAUL ALBERTO CÁRCAMO AQUINO**, por el monto total de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,786.78)**, en el que se compromete a desarrollar y ejecutar la adjudicación, dentro del plazo de 60 días calendario posterior a la emisión de la **orden de inicio**, según se detalla a continuación:

Nro. ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	COSTO UNITARIO INCLUYE IVA	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	1	Servicio	ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTOS (CARPETA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA DE ACUERDO A TÉRMINOS DE REFERENCIA)	\$17,458.00	\$17,458.50

2	1	Servicio	ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTOS (CARPETA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN DE ACUERDO A TÉRMINOS DE REFERENCIA)	\$19,431.31	\$19,431.31
3	1	Servicio	ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTOS (CARPETA TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DE ACUERDO A TÉRMINOS DE REFERENCIA)	\$13,896.97	\$13,896.97
TOTAL					\$50,786.78
Cada ítem consta de 3 fases de conformidad a los Términos de Referencia según el siguiente detalle: FASE 1 – PREPARATORIA Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO FASE 2 – ELABORACIÓN DE PROYECTO FINAL FASE 3 – TRAMITOLOGÍA					

En fecha **28 de octubre de 2021**, se emitió la Orden Inicio la cual fue suscrita por el **ISBM** y **JOSÉ ALBERTO CARCAMO AQUINO**, para la obtención de las carpetas técnicas antes descritas.

De acuerdo a la orden de inicio el plazo para la entrega del servicio solicitado empezó a contar a partir del día **28 de octubre de 2021** para el diseño de las carpetas técnicas de los ítems 1, 2 y 3; y posteriormente 60 días hábiles para los estudios de factibilidades de los 3 ítems.

En fecha **10 de octubre de 2023**, el contratista presentó solicitud de finalización del contrato por mutuo acuerdo; bajo el siguiente argumento: “que las carpetas técnicas fueron elaboradas y diseñadas cumpliendo con la normativa más reciente en todo el diseño de las adecuaciones”; además de exponer que **“el objeto contractual de la orden de compra ya ha sido materializado; siendo las carpetas ejecutadas en los diferentes proyectos del ISBM, estableciendo así el contratista que “no tiene sentido que el contrato siga vigente ya que los diseños para la construcción de las nuevas edificaciones para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de La Unión y Consultorio Magisterial de Santa Elena (Usulután) y la ampliación realizada en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, ya fueron elaborados y ejecutados”.**

Mediante la Certificación de los acuerdos tomados en el Subpunto 15.3, Punto 15, del Acta Nro. 242 de sesión ordinaria de fecha **10 de octubre de 2023**, se dio por recibida la correspondencia antes indicada y se encomendó a la Subdirección Administrativa rendir informe sobre el inicio, trámites y gestiones para iniciar los Proyectos de Santa Tecla, y la Unión y lo establecido por el Carpetista.

Que por medio de reunión sostenida en fecha **16 de octubre de 2023**, el contratista expuso que “no era posible obtener el permiso de construcción debido a que la normativa para

impermeabilización emitida por la OPAMSS, ya que cambio en el mes de mayo del año 2023, siendo que antes de la referida fecha el porcentaje vigente era de un 80%-20%; sin embargo en el presente año el porcentaje actual es de 70%-30%, por lo que no procede en el sentido que la construcción ya fue iniciada en el caso del Policlínico Magisterial de Santa Tecla”.

En fecha **26 de octubre de 2023**, por medio de las administradoras de contratos, le fue requerido al carpetista el expediente en el que daría a conocer el estado y situación actual de cada uno de los proyectos en atención al cumplimiento de los requerimientos y observaciones realizadas por las diferentes entidades para la obtención del permiso de construcción.

Mediante la certificación de los acuerdos del Subpunto 9.4, Punto 4, del Acta Nro. 246, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha **31 de octubre de 2023**, la Subdirección Administrativa presento el informe correspondiente conforme al seguimiento respectivo de la encomienda del Subpunto 15.3, Punto 15, del Acta Nro. 242 de sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, informe en el que se detalla lo siguiente:

*“Que de conformidad a la Orden de Compra Nro. 097/2021-ISBM, derivada del Proceso de LIBRE GESTIÓN, suscrita entre su persona en carácter de proveedor y el ISBM, por el monto de **\$50,786.78**; los servicios ahí contratados, se ejecutarían en tres Fases, siendo éstas las siguientes:*

“La preparación del Proyecto”

“La elaboración del proyecto final”

“Trámites y Factibilidad, Permisos”

CUMPLIMIENTO DE FASES		
<p>Para la Primera Fase de ejecución de la Orden de Compra, se contemplaba 60 días calendario posterior a la Orden de Inicio, por lo que finalizaba dicho período en fecha 22 de diciembre del año 2021, la entrega del producto fue: Diseño de las Carpetas Técnicas de los 3 proyectos, que además incluía la presentación al Consejo Directivo. Las carpetas fueron recibidas en la fecha correspondiente y la presentación al Consejo Directivo fue realizada en fecha 19 de enero de 2022, según el Subpunto 10.1 del Punto del Acta 145 de la misma fecha. En ese sentido se procedió al levantamiento del Acta de Recepción y al pago del 40% del total de la Orden de Compra que ascendió a \$20,314.70. -</p>	<p>Para la Segunda Fase de ejecución de la Orden de Compra, al igual que el anterior período también contempló 60 días calendario para la entrega, los cuales iniciaban, al 61 día, luego de finalizada la primera fase, en este período <u>el contratista incumplió los plazos de entrega de los productos de la segunda fase</u> que debieron ser entregados el 28 de febrero del 2022; sin embargo las responsables de la Orden de Compra no presentaron informe a la entonces Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales por el incumplimiento sucedido; en fecha 2 de mayo del año 2022, se solicitó por su parte, prórroga de contrato, según consta en nota REF_POL_ISBM/07-2021; misma que fue gestionada</p>	<p>Para la Tercera fase se informó de la tramitología correspondiente para los permisos de los inmuebles del Policlínico Magisterial de la Unión y Policlínico Magisterial de Santa Tecla; descrito de la siguiente manera:</p> <p>Para el Policlínico Magisterial de la Unión se tramito y entrego: 1) Calificación del lugar, 2) Línea de Construcción; 3) Factibilidad de drenaje de aguas lluvias, 4) Factibilidad de aguas negras y agua potable, 5) Formulario Ambiental, “resolución”, 6) Compensación Ambiental “resolución” 7) Solicitud de Autorización Forestal, 8) Recolección de desechos sólidos, 9) Valoración Cultural sobre el inmueble,</p>

	<p>ante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, por las Administradoras de la Orden de Compra, denegándole lo solicitado.</p> <p>En fecha 1 de julio del 2022, se presentó los productos correspondientes a la Segunda Fase establecida con <u>un atraso de 53 días</u>, entregando así las 3 carpetas técnicas correspondientes a los proyectos antes referenciados. En ese sentido le fue cancelado el segundo 40% del total de la Orden de Compra que ascendió a \$20,314.70; <u>quedando pendiente de entrega los productos de la tercera fase</u>, que consiste en “Trámites y Factibilidad, Permisos” las cuales le fueron recibidas por las Administradoras de contrato a conformidad, por lo cual procedió el pago.</p>	<p>10) Permiso de Construcción y 11) Licencia de Construcción.</p> <p>Para el caso del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, se tramito y entrego: 1) Calificación del lugar, 2) Línea de construcción, 3) Factibilidad de Conexión para servicios de aguas negras y agua potable, 4) Evaluación Ambiental, 5) Permiso para Tala de Árboles, 6) Solvencia Municipal, 7) Solicitud de Parqueo, 8) Permiso para demolición, 9) Solicitud para colocación de para rayo.</p> <p>Incumpliendo la entrega de:</p> <p>1) Solicitud de autorización de proyecto ante el Ministerio de Cultura, se entregó resolución con observaciones y se solicitó la entrega de los planos para revisión, 2) Solicitud de Certificación de Inspección falto la presentación de planos ante el Ministerio de Gobernación y Cuerpo de Bomberos de El Salvador, 3) Permiso de Construcción ante la OPAMS , se presentó la resolución con observación, se superó la observación y volvió a ser observada por falta de resolución del MICULTURA y porcentaje de permeabilidad</p>
--	--	--

En donde se encomendó a la Subdirección Administrativa, garantizar el inicio de los procesos sancionatorios correspondientes al contratista conforme al artículo 94 de la LACAP y administradores de contrato, que correspondan por las demoras en el reporte, siendo urgente realizar los trámites correspondientes ante la Unidad de Compras Públicas”.

En fechas 01 y 08 de noviembre de 2023, las administradoras de contrato remitieron los informes técnicos a la Unidad de Compras Públicas (UCP), sobre la cronología de la ejecución del proceso e incumplimientos registrados por el Carpetista.

En fecha 03 de noviembre de 2023, La subdirección Administrativa en conjunto con la Unidad de Compras Públicas, por medio de nota de referencia Ref.ISBM2023-09126, dio respuesta a la nota presentada por el proveedor en fecha 10 de octubre, que en resumen menciono que:

Las formas de terminación del contrato administrativo pueden ser diversas. El Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominado DE LA CESACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, en los artículos 92 y 94, contempla dos formas de terminación, una normal cesación de los efectos del contrato, y una forma anormal la extinción.

De acuerdo a los motivos expuestos en su nota, es oportuno mencionar que dentro de las “Formas de Extinción de los Contratos”, se establece la causal de terminación de contrato “Por mutuo acuerdo de las partes contratantes”, según lo dispuesto en el Artículo 93 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Ley que actualmente se encuentra derogada, pero que resulta aplicable al caso en cuestión.

Como complemento de lo anterior, cabe subrayar que el hecho de invocar dicha causal debe ajustarse a ser razonable y no deberá afectar la ecuación de equilibrio de derechos existentes entre la administración y los administrados, por ser un supuesto que se encuentra inmerso dentro de la etapa de ejecución, como una de las formas de extinguir los contratos administrativos.

Dentro de ese contexto, al analizar la cronología de los hechos derivados del proceso de la Libre Gestión Nro. 112/2021-ISBM, resulta que a la fecha actual aún se encuentra pendiente la Fase III, “Tramites y Factibilidad de Permisos” de los inmuebles que aún continúan en construcción y que corresponden a un proceso diferente y distinto con otro proveedor. Lo anterior indica que, por un lado, que mientras el proveedor de obra avance en la ejecución de los procesos requerirá del proveedor encargado de los trámites y factibilidad de permisos, por devenir de obligaciones contractuales diferentes, encontrándose íntimamente vinculados a su ejecución, el primero por ser el responsable de la elaboración de la carpeta técnica, trámites y factibilidad de los permisos y el segundo por ser el responsable de la ejecución de la obra.

Por otra parte, en reunión sostenida en fecha 16 de octubre de 2023, “Que no era posible obtener el permiso de construcción debido a que la normativa para impermeabilización emitida por la OPAMSS, había cambiado de porcentajes en mayo del año 2023, siendo que antes de la referida fecha el porcentaje vigente era un 80%-20%; sin embargo, en el presente año el porcentaje actual es de 70%-30% por lo que no procede en el sentido que la construcción ya fue iniciada en el caso del Policlínico Magisterial de Santa Tecla”.

De lo anterior se sigue que los administradores de orden de compra del referido proceso de Libre Gestión y de contrato de los procesos de construcción, manifestaron que: “Si bien es cierto la norma de la OPAMSS, ha sido modificada, puede continuarse con el trámite aduciendo que éste inició en el año anterior (2022) y por tanto apelar para la aceptación, el caso es que, al analizar la carpeta, se advierte que no se cumplió con la normativa de la OPAMSS desde un principio, ya que el porcentaje contenido en la misma asciende a 91.28% -8.72%”.

Como se dijo antes, la “Finalización del Contrato por Mutuo Acuerdo Debe ser razonable y no deberá afectar la ecuación de equilibrio de derechos existentes entre la administración y los administrados, es decir que no se afecte a ninguna de las partes o que la causa que lo motiva sea pertinente, No obstante, por medio del informe de los Administradores de Orden de Compra del proceso en referencia y de contrato de los procesos de construcción se advierte que el retraso en los tramites ha provocado la discontinuidad de la vigencia de las normas existentes para la factibilidad de los permisos de procesos en construcción que aún se encuentran vigentes; que de acceder a lo solicitado no se obtendría los trámites y permisos de factibilidad contemplado originalmente al inicio del proceso y del cual ya se ejecutó el 80% del proceso de la Libre Gestión Nro. 112/2021-ISBM relativo al “SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CÓDIGO SIIP 6673, POLICLÍNICO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674 Y AMPLIACIÓN DEL POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138, SEGUNDA GESTIÓN”.

En el contrato administrativo una de las partes, la Administración Pública, debe de actuar dentro de su giro y competencia específica; la contraparte es un sujeto de derecho o ciudadano, comprometido a la prestación de un servicio público. Puede decirse, entonces, que el contrato administrativo es una especie dentro del género de los contratos, con características especiales, tales como que una de las partes es una persona jurídica estatal, que su objeto es un fin público y que contiene cláusulas exorbitantes del derecho privado, es decir, prerrogativas de decisión unilateral en materia de interpretación, sanciones e incluso modificación y rescisión.

En conclusión, para que opere lo dispuesto en el Artículo 93 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), respecto a la Finalización del Contrato por Mutuo Acuerdo”, requiere que las causas o motivos que lo sustenten sean razonables y no deberán afectar la ecuación de equilibrio de derechos existentes entre la administración y los administrados y por otra parte se requiere que estén de acuerdo “ambas partes”, **por lo que no nos encontramos de acuerdo en aceptar su propuesta por encontrarse obligaciones aún pendientes de ejecutar derivadas de un proceso contractual del cual se ha sustentado retraso y asimismo haberse ejecutado el pago del 80% del presupuesto de dicho proceso, como además de** no mencionar alternativas de soluciones, más que dejar el proceso en el estado actual”.

Mediante la certificación de los acuerdos del Subpunto 10.3, del Punto 10, del Acta Nro. 247, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha **07 de noviembre de 2023**, La Subdirección Administrativa, presento informe de seguimiento, sin embargo se encomendó a la Subdirección Administrativa, “Devolver el informe presentado para que se fortalezca colocando un cuadro comparativo de las causales que se identifiquen los incumplimientos contractuales precisos según lo determinado por los Administradores de Orden de Compra

y con el aval de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura. Además, incluir las valoraciones de la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Asesoría Legal, de forma tal que se presente la información de forma concluyente en relación a las acciones a tomar y los costos o beneficios para la Institución.

Por lo que, de acuerdo a la certificación de los acuerdos del Subpunto 12.3, del Punto 12, del Acta Nro. 250, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha **21 de noviembre de 2023**, presento informe en el que menciono que las administradoras de contrato, remitieron los informes a la Unidad de Compras Públicas en fechas 01 y 08 de noviembre de 2023, a efectos de que se iniciara las gestiones para el proceso sancionatorio al proveedor Ingeniero Raúl Alberto Cárcamo, sugiriendo que le sea aplicado el artículo 94 de la LACAP literal b) del artículo 93), Asimismo concluyó que los incumplimientos del proveedor de Diseño de Carpetas se relacionan en los aspectos de **a) Incumplimiento de Plazos, b) Defectos e Insuficiencias Técnicas del Proyecto y c) Infracción a Normas Técnicas.**

ANALISIS

Que para el cumplimiento de la Fase III, "Tramites y Permisos de Factibilidad", le fue otorgado al proveedor un plazo de 60 días, que vencieron el 01 de junio de 2023, y no fueron presentados los permisos en su totalidad dentro del tiempo contractual, según informe de las administradoras de contrato, por lo que, al 09 de octubre de 2024, reporta el proveedor 465 días de retraso.

Entorno a lo expuesto, se puede concluir que respecto, al servicio requerido las Fase I y Fase II fueron entregadas con retraso generándose el incumplimiento por parte del Carpetista, más sin embargo se le habilito el pago correspondiente del 40% por cada fase de US\$20,314.70, haciendo efectivo el 80% de cumplimiento por ambas fases correspondiente a US\$40,629.40 del monto total presupuestado, **quedando pendiente de entrega la Fase III que correspondería al 20% y en monto significaría la cantidad de US\$10,157.38, al no completar los permisos descritos en el cuadro anterior hasta la fecha.**

Que los administradores de contrato manifestaron que "si bien es cierto la norma de la OPAMSS ha sido modificada, puede continuarse con el tramite aduciendo que este inició en el año anterior (2022) y por lo tanto apelar para la aceptación". No obstante, lo anterior se dejó constancia que no se cumplió con la normativa de la OPAMSS desde un principio, ya que el porcentaje contenido en la misma asciende a 91.28-8.72%.

Por otra parte, los Administradores de contrato exponen que, para invocar la causal de terminación de contrato por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad al art. 94 b) de la LACAP, esta debe ajustarse "a ser razonable y no deberá afectar la ecuación de equilibrio de derechos existentes entre la administración y los administrados". Y que dentro de ese contexto al analizar la cronología de los hechos derivados del proceso de Libre Gestión Nro.

112/2021-ISBM, resulta que a la fecha actual aún se encuentra pendiente la fase III “Trámites y Factibilidad de Permisos” de los inmuebles que aún continúan en construcción y que corresponden a un proceso distinto con otro proveedor. Esto indica que por un lado que mientras el proveedor de obra avance en la ejecución de los procesos requerirá del proveedor encargado de los trámites y factibilidad de permisos, por devenir de obligaciones contractuales diferentes, encontrándose íntimamente vinculados a su ejecución, el primero por ser el responsable de la elaboración de la carpeta técnica, trámites y factibilidad de los permisos y el segundo por ser el responsable de la ejecución de la obra; Asimismo **advirtieron que el retraso en los trámites ha provocado la discontinuidad de la vigencia de las normas existentes para la factibilidad de los permisos de procesos en construcción que aún se encuentran vigentes; por esa razón no se considera pertinente acceder a lo solicitado, ya que no se obtendrían los trámites y permisos de factibilidad contemplados al inicio del proceso.**

Como puede observarse durante la ejecución contractual y pese los llamados realizados por el Administrador del Contrato, el proveedor, no ha empleado la diligencia debida en la prestación del servicio, configurándose la causal de incumplimiento según **94 literal b) de la LACAP** la que es motivo de terminación de contrato, asimismo lo anterior, no inhibe de ejercitar otras acciones legales que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados como la ejecución de la garantía contractual; por lo que se ha solicitado la caducidad del contrato y la producción de las pruebas pertinentes durante el período correspondiente.

Al analizar los hechos descritos y las investigaciones correspondientes, puntualmente, la causal de caducidad se encuentra regulada en el artículo **94 de la LACAP** y este establece lo siguiente: Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, **son causales de Caducidad las Siguietes:** (...) b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. A lo descrito anteriormente se aúna el artículo **85 de la LACAP**, el cual, reafirma dicha causal al determinar lo siguiente: cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, **podrá declararse la caducidad del contrato** o imponer el pago de una multa por cada día de retraso (...) cuando el total del valor del monto acumulado por la multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, **debiendo hacer efectiva la garantía del cumplimiento de contrato.**

CONCLUSIÓN

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud de los administradores, y determinó que pese a que a las Fases I y II reportaron incumplimiento se emitieron las actas de recepción provisional por fase, para la ejecución del 80% del total del suministro de servicio y lo erogación de US\$40,629.40, pero que aún a la fecha se encuentran obligaciones pendientes, referentes a la Fase III, para completar la totalidad del servicio requerido, y que a criterio de las administradores de contrato el proveedor pudo haber subsanado las observaciones y cumplir los aspectos técnicos requeridos por las autoridades correspondientes en relación a la obtención de permisos que no se obtuvieron para el inmueble donde funcionaria el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, por lo que ante la falta de respuesta o solución por parte del proveedor, habilita a la institución a tramitar el reclamo; Asimismo la no presentación de los permisos detallados en los antecedentes justificativos, han implicado en un retraso de la proyección de los servicios que la institución pretende habilitar, asimismo, se pueden materializar multas, cierres, entre otras sanciones por parte de las autoridades administrativas.

Así, considerando el contenido y vigencia de la orden de inicio, si bien es cierto que no ha efectuado un acta de recepción definitiva, sino más bien, provisional por Fase cumplida y aceptada, lo anterior no inhibe a la administración pública para iniciar un proceso de caducidad, en cuanto que aun cuando el plazo para el cumplimiento de la obligación expiró, la relación contractual seguía vigente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales aún no han sido recibidas a entera satisfacción por parte del ISBM al no haber acta de recepción definitiva, en virtud del incumplimiento de la obligación de suministrar el servicio requerido, por lo que el negocio jurídico es susceptible de ser extinguido por medio de la figura de la “caducidad”,

La caducidad de los contratos, como una modalidad de terminación anticipada adoptada por la Administración contratante de forma unilateral y con efectos ejecutorios, parte de una premisa de incumplimiento de obligaciones, que en consecuencia como en cualquier contrato la inobservancia de las obligaciones pactadas puede conducir a la extinción del mismo, el artículo 94 de la LACAP, prescribe que los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales en los literales a), b), c) y d) de dicha disposición legal. también se consideró la Sentencia emitida por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, de referencia 408-2007, en la cual se establece que de conformidad con el artículo 92 de la LACAP, para que un contrato cese en sus efectos deben cumplirse dos premisas: **a)** que el plazo contractual esté vencido y **b)** que las obligaciones contractuales se hayan cumplido. ya que en caso de declararse la caducidad del contrato esta tendrá efectos de incapacidad para procesos que tramiten posteriormente, siendo necesario dar cumplimiento al artículo 81 del RELACAP.

Puntualmente, en virtud del nexu copulativo “y” en la redacción del artículo 92 de la LACAP, cuando de la ejecución del contrato resulte el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del plazo fijado en las cláusulas es cuando el mismo se tendrá como extinguido. Sin embargo, cuando se ha incumplido con las obligaciones adquiridas y el plazo para el que fue otorgado el contrato ha concluido, la relación contractual no se extingue, puesto que las partes pueden recurrir a las diferentes alternativas que prevé el ordenamiento para lograr su cumplimiento o extinguir la relación existente.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la única forma de **cesar** la obligación contractual es mediante la figura de la **caducidad**, ya que la caducidad es el género y la cesación la especie del proceso sancionatorio resultante, y materializarse dicho supuesto recaerá en la inhabilitación del proveedor, es decir que al declararse la extinción del contrato por medio de la figura de la caducidad, cesarán sus obligaciones y efectos, resultando en el registro de la sanción al proveedor e indiscutiblemente en la inhabilitación.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, según el Informe emitido por las Administradoras de la Orden de Compra y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82-BIS, 93, literal a), 94 literal b) y 121 de la LACAP y 81 del RELACAP, 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de caducidad contra **Raúl Alberto Cárcamo Aquino**, conforme al artículo 94 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 097/2021-ISBM referente a la Libre Gestión No. 112/2021-ISBM relativo al “SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CÓDIGO SIIP 6673, POLICLÍNICO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674 Y AMPLIACIÓN DEL POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP7138, SEGUNDA GESTIÓN”.
- II. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, para que inicie el procedimiento de caducidad según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento (RELACAP).
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes para dar por iniciado el proceso de caducidad de contrato en referencia con la finalidad de concluir el referido proceso.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según la recomendación, y realizar encomienda a las Subdirecciones por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, según el Informe emitido por las Administradoras de la Orden de Compra y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82-BIS, 93, literal a), 94 literal b) y 121 de la LACAP y 81 del RELACAP, 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de caducidad** contra **Raúl Alberto Cárcamo Aquino**, conforme al artículo 94 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 097/2021-ISBM referente a la Libre Gestión No. 112/2021-ISBM relativo al “SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CÓDIGO SIIP 6673, POLICLÍNICO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN CÓDIGO SIIP 6674 Y AMPLIACIÓN DEL POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP7138, SEGUNDA GESTIÓN”.
- II. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para que inicie el procedimiento de caducidad según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento (RELACAP).
- III. **Encomienda a las Subdirecciones** que su personal sea más diligente en la función de Administración de Contrato u Orden de Compra, ya que este caso es del año 2021 y hasta esta fecha se está iniciando el proceso, que además se apliquen las acciones correctivas, y el personal que sea nombrado considere el nivel de responsabilidad y la capacidad del mismo.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes para dar por iniciado el proceso de caducidad de contrato en referencia con la finalidad de concluir el referido proceso.

SE RETOMA SUBPUNTO CUATRO DEL PUNTO SIETE.

7.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2024 A FAVOR DE ONCE HOSPITALES NACIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Para el año 2024, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2024, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.1 del Acta Número 255, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,516,525.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	PROCESO	HOSPITAL PROVEEDOR	UBICACIÓN DEPARTAMENTO/ DISTRITO/ MUNICIPIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO- JUNIO/2024)
1	CO 001/2022- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	DE SANTA ANA	METAPÁN	SANTA ANA NORTE	CHN- 025/2022- ISBM	Enero-Mayo \$3,916.67	Junio \$3,916.65	\$23,500.00
1	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN CENTRO	CHN- 003/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 079/2023- ISBM	N/A	\$37,500.00	\$225,000.00
2	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE CENTRO	CHN- 004/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 080/2023- ISBM	N/A	\$25,000.00	\$150,000.00
3	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA/	SANTA ANA	SANTA ANA CENTRO	CHN- 002/2021- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
4	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	LA LIBERTAD SUR	CHN- 021/2021- ISBM ----- - ----- -	Enero-Mayo \$101,004.17	Junio \$101,004.15	\$606,025.00

ÍTEM	PROCESO	HOSPITAL PROVEEDOR	UBICACIÓN DEPARTAMENTO/ DISTRITO/ MUNICIPIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO- JUNIO/2024)
						*Resolución Nro. 188/2023- ISBM			
5	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN- 024/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 189/2023- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
6	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN- 005/2021- ISBM	Enero-Mayo \$91,666.67	Junio \$91,666.65	\$550,000.00
7	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN- 006/2021- ISBM	Enero-Mayo \$91,666.67	Junio \$91,666.65	\$550,000.00
8	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	SAN SALVADOR CENTRO	CHN- 008/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 077/2023- ISBM	Enero-Mayo \$83,333.33	Enero-Mayo \$83,333.33 Junio \$83,333.35	\$500,000.00
9	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	SAN SALVADOR SUR	CHN- 009/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 081/2023- ISBM	N/A	\$35,000.00	\$210,000.00
10	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	SAN SALVADOR ESTE	CHN- 007/2021- ISBM	N/A	\$6,250.00	\$37,500.00
11	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	LA PAZ	ZACATECOLUCA	PAZ ESTE	CHN- 023/2021- ISBM	Enero-Mayo \$16,666.67	Junio \$16,666.65	\$100,000.00
12	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE SUR	CHN- 013/2021- ISBM	N/A	\$12,500.00	\$75,000.00

ÍTEM	PROCESO	HOSPITAL PROVEEDOR	UBICACIÓN DEPARTAMENTO/ DISTRITO/ MUNICIPIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO- JUNIO/2024)
13	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN- 011/2021- ISBM	Enero-Mayo \$10,833.33	Junio \$10,833.35	\$65,000.00
14	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN- 010/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 082/2023- ISBM	N/A	\$15,000.00	\$90,000.00
15	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN SUR	CHN- 012/2021- ISBM	Enero-Mayo \$58,333.33	Junio \$58,333.35	\$350,000.00
16	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI", SENSUNTEPEQUE	DE CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS ESTE	CHN- 014/2021- ISBM	N/A	\$3,000.00	\$18,000.00
17	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	CHN- 015/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 083/2023- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
18	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL OESTE	CHN- 016/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 084/2023- ISBM	N/A	\$6,250.00	\$37,500.00
19	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN SUR	CHN- 020/2021- ISBM ----- - *Resolución Nro. 086/2023- ISBM	Enero-Mayo \$10,833.33	Enero-Mayo \$10,833.33 Junio \$10,833.35	\$65,000.00
20	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	UNIÓN NORTE	CHN- 017/2021- ISBM	Enero-Mayo \$833.33	Junio \$833.35	\$5,000.00

ÍTEM	PROCESO	HOSPITAL PROVEEDOR	UBICACIÓN DEPARTAMENTO/ DISTRITO/ MUNICIPIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO-JUNIO/2024)
21	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN SUR	CHN-019/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 085/2023- ISBM	Enero-Mayo \$4,166.67	Junio \$4,166.65	\$25,000.00
22	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL NORTE	CHN-018/2021- ISBM	Enero-Mayo \$2,333.33	Junio \$2,333.35	\$14,000.00
23	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN NORTE	CHN-022/2021- ISBM	Enero-Mayo \$3,333.33	Junio \$3,333.35	\$20,000.00
MONTO TOTAL									\$5,516,525.00

NOTA: *Las ubicaciones han sido detalladas con base a reforma a la Ley Especial para la reestructuración municipal publicada en el D.O 110, Tomo Nro. 349, de fecha 14 de junio de 2023, la cual establece que la reestructuración municipal será efectiva para las próximas elecciones de los Consejos Municipales del 3 de marzo del año 2024.

Que en fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, para tramitar obligaciones de pago de 11 Hospitales Nacionales por un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENA Y CINCO CÉNTESIMAS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$484,100.19)** para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, según detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MAYO	\$14,249.93
		JUNIO	\$24,198.45
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL	\$3,395.55
		MAYO	\$8,139.47
		JUNIO	\$9,871.94
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$21,406.96
3	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	MAYO	\$31,374.14
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		

4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	ABRIL	\$62,013.66
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$62,013.66
5	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	ABRIL	\$21,792.98
		MAYO	\$36,087.13
		JUNIO	\$26,450.27
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$84,330.38
6	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA	JUNIO	\$32,085.17
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$32,085.17
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	ABRIL	\$141,715.09
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$141,715.09
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	MAYO	\$3,190.29
		JUNIO	\$13,641.74
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$16,832.03
9	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	ABRIL	\$961.29
		MAYO	\$5,649.02
		JUNIO	\$5,153.27
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$11,763.58
10	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	JUNIO	\$9,277.30
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$9,277.30
11	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	DICIEMBRE	\$34,853.50
	MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$34,853.50
MONTO DE OBLIGACIONES			\$484,100.19

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos que solicita la aprobación de obligaciones de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2024, expone que, revisado los requerimientos y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de Enero a Junio de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales "a", "k" y "s" y 22 literales

“a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos la Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

a) El Hospital Nacional “Santa Teresa”, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
MAYO	\$14,249.93
JUNIO	\$24,198.45
MONTO TOTAL	\$38,448.38

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Santa Teresa, por un monto total de US\$ 38,448.38. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante los meses de Mayo y Junio/2024, el Hospital Nacional "Santa Teresa", reportó un incremento en las atenciones que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: servicios de hospitalización, consulta de emergencia, consulta externa, hemodiálisis ambulatoria, realización de exámenes de laboratorio clínico ambulatorio, fisioterapias, quimioterapias, servicios de diagnóstico ambulatorio, servicios de ambulancia y medicamentos; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el periodo de enero a junio de 2024, mediante Resolución Nro. AP 001/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible de US\$40.01 el cual será aplicado al monto de la Obligación de Pago del mes de MAYO/2024, la cual fue presentada por un monto de US\$14,249.93, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$14,209.92, para completar el monto total a cancelaren concepto de Obligación de pago. Para los meses subsecuentes (JUNIO US\$24,198.45), se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentadas por el HOSPITAL NACIONAL DE SANTA TERESA

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del período de enero a junio de 2024 pendientes de trámite.

- b) **El Hospital Nacional “Santa Gertrudis”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$3,395.55
MAYO	\$8,139.47
JUNIO	\$9,871.94
MONTO TOTAL	\$21,406.96

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional SANTA GERTRUDIS, por un monto total de US\$ 21,406.96. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible en los meses de enero, febrero y abril/2024 por la cantidad total de

US\$75.34, y en el mes de mayo la cantidad de US\$3,301.20; por lo que, el monto total para autorización de la obligación de pago correspondiente al mes de abril/2024 es por US\$3,320.21, y el monto total para autorización de la obligación de pago correspondiente al mes de mayo/2024 es por US\$4,838.27.

Asimismo, es necesario se autorice el monto total de la obligación de pago correspondiente al mes de junio/2024 por un monto de US\$9,871.94. Por lo tanto, el monto total para autorización, para complementar las obligaciones de pago es por US\$18,030.42.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del período de enero a junio de 2024 pendientes de trámite.

- c) **El Hospital Nacional “Señora de Fátima”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
MAYO	\$31,374.14
MONTO TOTAL	\$31,374.14

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, por un monto total de US\$ 31,374.14. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible en los meses anteriores de \$54.07 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de mayo 2024, que fue presentada por un monto de \$31,374.14, por lo cual se requiere para la autorización de obligación de pago por el monto de \$31,320.07, ya aplicado el descuento de los remanentes para completar el monto total a cancelar en concepto de obligación de pago para el mes de mayo 2024.

Cabe mencionar que, para este Hospital todavía queda pendiente de trámite la obligación de pago del mes de junio 2024.

- d) **El Hospital Nacional de La Mujer Dra. María Isabel Rodríguez**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de

2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$62,013.66.
MONTO TOTAL	\$62,013.66.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional de la Mujer, por un monto total de US\$ 62,013.66. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible en los meses anteriores de \$258.09 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de abril 2024, que fue presentada por un monto de \$62,013.66, por lo cual se requiere para la autorización de obligación de pago por el monto de \$61,755.57, para completar el monto total a cancelar en concepto de obligación de pago para el mes de abril 2024.

Cabe mencionar que, para este Hospital todavía quedan pendiente de trámite la obligación de pago de los meses de mayo y junio de 2024.

- e) **Hospital Nacional Nueva Concepción**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$21,792.98
MAYO	\$36,087.13
JUNIO	\$26,450.27
MONTO TOTAL	\$84,330.38

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional Nueva Concepción, por un monto total de US\$84,330.38. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible de US\$6.20 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago

del mes de Abril/2024 la cual fue presentada por un monto de US\$21,792.98 por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$21,786.78, para completar el monto total a cancelar en concepto de obligación de pago. Para los meses subsecuentes (Mayo US\$36,087.13 y Junio US\$26,450.27) se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentadas por el hospital. Haciendo un total del requerimiento de US\$84,324.18.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del período de enero a junio de 2024 pendientes de trámite.

- f) **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en el mes que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
JUNIO	\$32,085.17
MONTO TOTAL	\$32,085.17

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional “DR JOSE ANTONIO SALDAÑA”, por un monto total de **US\$ 32,085.17**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, se cuenta con remanente disponible por un monto de US\$137.57 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de JUNIO 2024 presentada por un monto de US\$32,085.17, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$31,947.60 para cubrir el pago del mes descrito.

Cabe mencionar que, con la presentación de esta obligación, no quedan pagos pendientes de realizar para este Hospital en esta prórroga de convenio.

- g) **Hospital Nacional “Juan José Fernández”, Zacamil**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en el mes que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$141,715.09
MONTO TOTAL	\$141,715.09

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Zacamil, por un monto total de **US\$ 141,715.09**. Lo que permitirá un mejor

desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, se cuenta con remanente disponible en los meses de enero, febrero y marzo por un monto total de US\$222.96 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de abril 2024 la cual fue presentada por un monto de US\$141,715.09, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$141,492.13 para cubrir el pago del mes descrito.

Se aclara que, para este Hospital todavía quedan pendientes de trámite las obligaciones de pago de los meses de mayo y Junio /2024.

h) Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
MAYO	\$3,190.29
JUNIO	\$13,641.74
MONTO TOTAL	\$16,832.03

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, por un monto total de **US\$16,832.03**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante los meses de mayo y junio/2024, el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: Incremento en la descompensación de pacientes con patologías crónicas, que conllevaron a un aumento en el número de atenciones e ingresos hospitalarios, aumento de consultas de emergencias, en la cual hubo la necesidad de dicha atención, realización de exámenes de laboratorio clínico y radiológicos y entrega de recetas médicas derivados de los policlínicos y consultorios magisteriales y aumento en el servicio de Fisioterapias; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el periodo de julio a diciembre de 2024, mediante Resolución Nro. AP 001/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, se cuenta con remanente disponible de en los meses de enero, marzo, abril y mayo por un monto total de US\$1,904.23 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de mayo 2024 la cual fue presentada por un monto de US\$3,190.29, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$1,286.06. En el caso del mes de junio la obligación de pago fue presentada por un monto de US\$13,641.74 siendo necesaria la autorización del monto total para este mes. Por lo tanto, se requiere la autorización de un monto de US\$14,927.80 para cubrir los meses de mayo y junio de 2024.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del período de enero a junio de 2024 pendientes de trámite.

- i) **Hospital Nacional Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$961.29
MAYO	\$5,649.02
JUNIO	\$5,153.27
MONTO TOTAL	\$11,763.58

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional **Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”**, por un monto total de **US\$11,763.58**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, se cuenta con remanente disponible de US\$35.65 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de Abril/2024 la cual fue presentada por un monto de US\$961.29 por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$925.64, para completar el monto total a cancelar en concepto de obligación de pago. Para los meses subsecuentes (Mayo US\$5,649.02 y Junio US\$5,153.27) se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentadas por el hospital. Haciendo un total del requerimiento de US\$11,727.93.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del período de enero a junio de 2024 pendientes de trámite.

- j) **Hospital Nacional “San Pedro”, Usulután**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2024	MONTO
JUNIO	\$9,277.30
MONTO TOTAL	\$9,277.30

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional “**San Pedro**”, **Usulután**”, por un monto total de **US\$9,277.30**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, se cuenta con remanente disponible de US\$ 2.48 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de Junio 2024 la cual fue presentada por un monto de US\$9,277.30, por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$9,274.82 para cubrir el pago del mes descrito.

Cabe mencionar que, con la presentación de esta obligación, no quedan pagos pendientes de realizar para este Hospital.

- k) **Hospital Nacional “Rosales”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de julio a diciembre de 2018, presentó un excedente ejecutado como obligaciones por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2018	MONTO
DICIEMBRE	\$34,853.50
MONTO TOTAL	\$34,853.50

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional “**Rosales**”, por un monto total de **US\$34,853.50**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Cabe mencionar que en la prórroga del convenio suscrita para el año 2018, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago. Se aclara que el remanente reflejado por un monto de US\$1,463.50, ya no se encuentra disponible presupuestariamente, ya que han pasado seis años después de surgida la obligación de pago presentada la obligación de pago presentada por el Hospital Nacional Rosales por un monto de **US\$34,853.50**, por lo que es necesario autorizar el monto total de la obligación.

Valoración Financiera:

En referencia a solicitud recibida mediante MEMORANDUM Ref. ISBM2024-08025 de fecha 26 de octubre del corriente año, en el cual solicita valoración financiera respecto a que se cuenta con los fondos para el trámite de obligación de pago del año 2024, para 11 Hospitales Nacionales cuyos convenios vencieron en junio 2024 y se tienen compromisos por pagar correspondientes al primer semestre de 10 hospitales por valor de \$443,208.89 y 1 obligación de pago de 2018 del Hospital Nacional Rosales por valor de \$ \$34,853.5, ascendiendo el monto total de las obligaciones a \$478,062.39; al respecto tengo a bien informarle, que la Subdirección de Salud por falta de asignaciones presupuestarias, en el primer semestre no pudo cubrir con los fondos de sus asignaciones presupuestarias la demanda de los servicios médicos hospitalarios recibidos en dicho semestre, los cuales por tratarse de servicios de salud son considerados indispensable y no pueden dejar de brindarse, por lo que ha solicitado que se apliquen a las nuevas asignaciones que se han generado e incorporado al presupuesto de Salud, en el segundo semestre de 2024, de conformidad a los refuerzos presupuestarios y a solicitud de la Unidad de Compras Públicas en fecha 28 de octubre de 2024, el Departamento de Presupuesto ha emitido Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MESES DE PAGO/2024	No. de Certificación Presupuestaria	MONTO DE OBLIGACION
1	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MAYO Y JUNIO	017-10-2024	\$38,408.37
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	018-10-2024	\$18,030.42
3	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	MAYO	019-10-2024	\$31,320.07
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	ABRIL	020-10-2024	\$61,755.57
5	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	ABRIL, MAYO Y JUNIO	021-10-2024	\$84,324.18
6	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA	JUNIO	022-10-2024	\$31,947.60
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	ABRIL	023-10-2024	\$141,492.13
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTÍNEZ	MAYO Y JUNIO	024-10-2024	\$14,927.80
9	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	ABRIL, MAYO Y JUNIO	025-10-2024	\$11,727.93
10	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	JUNIO	029-10-2024	\$9,274.82
11	HOSPITAL NACIONAL ROSALES (*)	DICIEMBRE (*)	027-10-2024	\$34,853.50
TOTAL OBLIGACIONES DE PAGO				\$478,062.39

(*) Obligación pendiente de pago del año 2018

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud de referencia ISBM2024-08024, en la cual me solicita emitir opinión jurídica para trámite de obligaciones de pago a favor de 11 Hospitales Nacionales para el 2024.

Anteriormente se ha detallado que el artículo 7 de la Ley de ISBM, faculta la modalidad de contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, dicha relación también ha sido reconocida por la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b), asimismo es de recordar que la ejecución de los convenios se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pacta sunt servanda del derecho común, y por tanto debe estarse a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, que establece “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD” la cual está vigente desde el año 2023, la que en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

Cabe resaltar que dicha norma cobra vida en atención a la obligación del Instituto de cumplir a su población usuaria, el derecho a la salud y vida de la población usuaria derechos consagrados en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución siendo que de acuerdo a sus

competencias y responsabilidades la verificación de los servicios competencia de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informe para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Además conviene resaltar que el pago de estas obligaciones es una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; ya que el pago procede a partir de la asignación de montos en el presupuesto por lo que la pronta asignación es una medida para procurar el equilibrio financiero entre las partes.

Corren agregadas al expediente las actas donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios brindados en el año 2024 por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificación de Disponibilidad para el ejercicio 2024 haciendo un monto total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,062.39)**, que corresponden a lo requerido para estas obligaciones

RECOMENDACIONES

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,062.39)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de **once** Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$478,062.39)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de **once** Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2024	MES DE OBLIGACIÓN DE PAGO/2024	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024
1	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	\$99,959.99	\$38,448.38	\$40.01	\$38,408.37	MAYO Y JUNIO	\$138,368.36
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	\$71,623.46	\$21,406.96	\$3,376.54	\$18,030.42	ABRIL, MAYO Y JUNIO	\$89,653.88
3	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	\$349,945.93	\$31,374.14	\$54.07	\$31,320.07	MAYO	\$381,266.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ	\$599,741.91	\$62,013.66	\$258.09	\$61,755.57	ABRIL	\$661,497.48
5	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	\$89,993.80	\$84,330.38	\$6.20	\$84,324.18	ABRIL, MAYO Y JUNIO	\$174,317.98

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2024	MES DE OBLIGACIÓN DE PAGO/2024	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024
6	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA	\$209,862.43	\$32,085.17	\$137.57	\$31,947.60	JUNIO	\$241,810.03
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	\$499,777.04	\$141,715.09	\$222.96	\$141,492.13	ABRIL	\$641,269.17
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	\$35,595.77	\$16,832.03	\$1,904.23	\$14,927.80	MAYO Y JUNIO	\$50,523.57
9	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	\$13,964.35	\$11,763.58	\$35.65	\$11,727.93	ABRIL, MAYO Y JUNIO	\$25,692.28
10	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	\$19,997.52	\$9,277.30	\$2.48	\$9,274.82	JUNIO	\$29,272.34
11	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$1,619,662.52	\$34,853.50	\$0.00	\$34,853.50	DICIEMBRE	\$1,654,516.02
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					\$478,062.39		

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

A LAS ONCE CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS SE RETIRA EL DR. EDGARD ABREGO POR COMPROMISO LABORAL, QUEDA DE MANERA VIRTUAL EN LA SESIÓN.

.....

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

.....

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 22 de octubre al 29 de octubre de 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 22 al 29 de octubre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 22 al 29 de octubre del 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
El 23 de octubre se realizó webinar del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, para todos los empleados del ISBM.
El 24 y 25 se celebró del Día del Niño y de la Niña para hijos del personal y pacientes en el parque Saburo Hirao.
Se recibió nota de agradecimiento de los padres de un usuario que nació con microcefalia, quien luego de todas las atenciones brindadas por la Institución falleció a la edad de 31 años.

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, consultar a la madre del paciente sobre autorización para poder colocar la nota de agradecimiento en los Policlínicos con el objetivo de visibilizar el apoyo de la Institución en esas situaciones.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita Resonancia Magnética Nuclear.	Licda. Gloria Roque
2	#####	Cita con Neurocirujano.	Lic. Francisco Cruz
3	#####	Cita con Dermatólogo.	Lic. Francisco Cruz
4	#####	Cita con Internista.	Lic. Francisco Cruz
5	#####	Cita con Ginecólogo Obstetra.	Lic. Francisco Cruz
6	#####	Cita con Ortopedia.	Lic. Francisco Cruz
7	#####	Cita con Ortopedia.	Lic. Francisco Cruz
8	#####	Cita con Oftalmólogo.	Lic. Francisco Cruz
9	#####	Solicita Cirugía de Cataratas.	Lic. Francisco Cruz
10	#####	Solicita medicamento para continuar Quimioterapia.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Seguimiento a su proceso de suspensión del derecho de gozar del artículo 30, numeral 11- B de la Ley de la Carrera Docente.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Cita con Alergólogo.	Lic. David Rodríguez
13	#####	Cirugía Ocular.	Lic. David Rodríguez
14	#####	Cita con Maxilofacial.	Lic. David Rodríguez
15	#####	Cita con Ortopeda.	Lic. David Rodríguez
16	#####	Cita con Ortopeda.	Lic. David Rodríguez
17	#####	Cita con Internista Neumólogo y cita con Gastroenterólogo.	Lic. David Rodríguez
18	#####	Cita con Neurólogo Pediatra	Lic. Francisco Cruz

19	#####	Cita con Gastroenterólogo.	Lic. Esperanza León
20	#####	Cita con Reumatólogo.	Lic. Esperanza León
21	#####	Cita con Oftalmólogo.	Lic. Esperanza León
22	#####	Solicita se le apoye para realizar exámenes de laboratorio.	Lic. Francisco Cruz
23	#####	Solicita Cirugía de Cataratas.	Lic. Fracisco Zelada
24	#####	Pérdida de la solicitud y aprobación de Resonancia Magnética Pélvica.	Lic. Esperanza León
25		Solicita recurso de Odontología en el Policlínico de Sonsonate debido que no hay nadie en el área.	Lic. David Rodríguez
26		Solicita la contratación de Botiquinario en el Policlínico de Santa Ana por la afluencia de personas es necesario que cuenten con más personal.	Lic. Ismael Quijada

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

.....

El licenciado Francisco Cruz solicitó que para próxima Sesión se realice una opinión jurídica respecto a: los casos de los maestros que están en el Decreto 636 que tenían dictamen vigente que no terminan en diciembre sino en el año siguiente año, tienen su dictamen favorable pero les han suprimido sus plazas, caso de maestra que retira el cien por ciento de sus cotizaciones recomendado por la AFP consulta que calidad tiene ese docente, la cual tiene cincuenta y cinco años de edad no puede pensionarse no cumple los requisitos, qué pasará con el servicio de salud. Además, el caso de usuario en San Miguel que se realizó cirugía fuera del programa de Bienestar, tuvo complicaciones y regreso al programa, en el policlínico le dijeron que ya no se le atendería porque no se lo habían realizado en la Institución.

.....

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

.....

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta informó realizar la próxima sesión ordinaria el día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidenta que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Abrego Cruz
2do. Director Propietario designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPA PÚBLICA